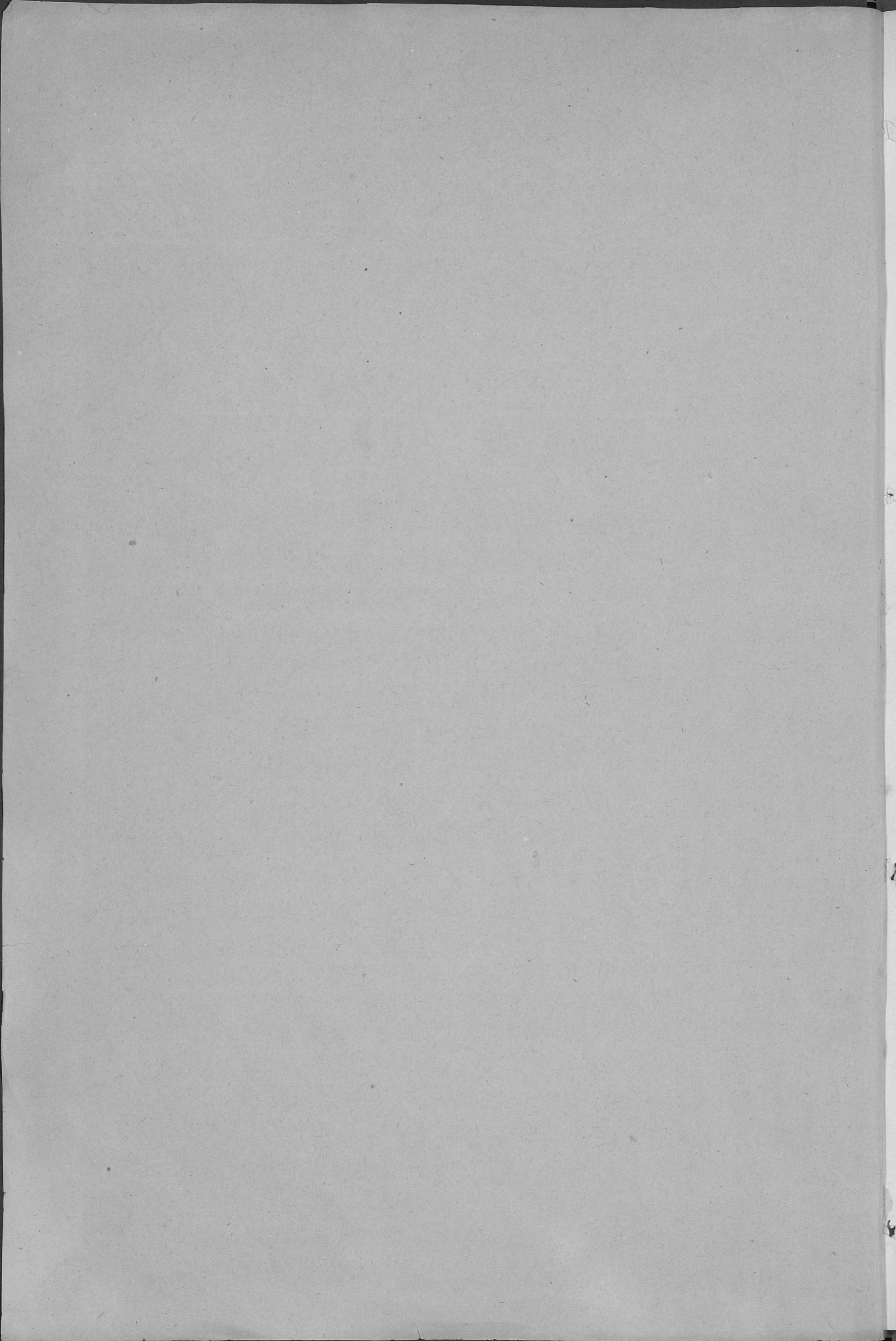


C. 359.



Villa de Egea
de los Caballeros

Año de
1876.

Libro

de los acuerdos celebrados por el
Ayuntamiento en el año de 1876.

Alcalde

① Leon Navarro Galindo

Benientes

① Fidencio Los Gallizo

① Gregorio Armarez Yera

Regidores

① Tomas Urbon Rosel

① Juan Maria Conil

① Domingo Corcuella Casanova

① Manuel Mui Cabero

① Basilio Navarro Galindo

① Felipe Laborda Cambra

① Juan Martuy Burgos

① Gregorio Pujanuten Mente, Sindico

No 22
1876

W. H. B. B. B. B.
The W. H. B. B. B.

1870

Appointments in the 1870

Medical

Dr. W. H. B. B. B. B.

1871

Dr. W. H. B. B. B. B.

1872

Dr. W. H. B. B. B. B.

Dr. W. H. B. B. B. B.

Dr. W. H. B. B. B. B.



N.º 394.725



1

Sesion del dia 5 de Febrero de 1876. En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Pa-

ochocientos setenta y seis: Reunidos los S. S. D. Leon Navarro, Alcalde, D. Fidencio Les y D. Gregorio Arnanerz, Tenientes, D. Tomas Urbon, D. Juan Trabia, D. Domingo Cosculluela, D. Manuel Arin, D. Basilio Navarro, D. Felipe Laborda, D. Juan Mastuey, y D. Gregorio Pijamilar, Regidores, este ultimo Sindico, y asi mismo por emplaxamiento hecho con la debida anterioridad los S. S. D. Antonio Loco, D. Celestino Miguel, D. Ramon Vicastillo, D. Antonio Fernandez, D. Jose' Alaman, D. Jose' Dehesa, D. Mariano Armali, D. Candido Longas, D. Manuel Capdevilla, D. Gabriel Fernandez, D. Jacinto Tenolle, D. Pedro Hernandez, D. Camilo Moner, D. Cosme Liso, D. Manuel Cholis, D. Valentin Urzanqui, D. Angel Garcia, D. Antonio Gagaste, D. Mariano Marco, D. Bruno Abadia, D. Ebaristo Urbon, D. Faustino Lacasa, D. Juan Malsa, D. Manuel Gil, y D. Bernabe' Labena y Ladrero, y el Señor Presidente dijo: Que el objeto de esta sesion, segun ya se habia expresado en el oficio de convocatoria, era el de dar cuenta del resultado de la venta del libramiento que el Gobierno dio a esta villa en equivalencia de la tercera parte del ochenta por ciento de los propios desamortizados. Ato seguido y previa la orden del Señor Presidente fueron leidas por



[Handwritten signature]

mi el infrascrito Secretario las actas levantadas con las fechas de siete de Setiembre diez y ocho del mismo y treinta del repetido mes de Setiembre, por las cuales se autorizó a esta Corporacion para la negociacion del referido libramiento, expresando asimismo que el resultado de la operacion era el siguiente:

	<u>Pecas en</u>	<u>Pecas en</u>
Capital nominal del libramiento	"	288,333 25
Producto del mismo al 78%	"	224,726 77
Destinado a la compra de un millon de bonos del tesoro al precio de 56%	140,000	" "
A satisfacer a D. Felix Nogollas su cuenta de negociaciones y demas.	2,690	19
A D. Ignacio Ventura su adelanto por la invasion Carlista	7,500	"
A satisfacer al Banco de Zaragoza su credito contratado por D. Basilio Navarro y D. Domingo Coscolluela	20,000	"
Diferencia que se pone sobre la mesa del Consistorio		27,536 58

Igual

Cuya cantidad ha conducido desde Zaragoza el Secretario de esta Corporacion D. Cosme Bailo. Bien enterados todos los Señores presentes de la exactitud de las operaciones y del resultado de la venta del libramiento por unanimidad acordaron: Primero dar las mas expresivas gracias al Ayuntamiento por el buen termino de sus gestiones. Segundo: Teniendo en cuenta que D. Gregorio Nizamilan se encuentra en el mismo caso que se encontraba D. Ignacio Ventura o lo que es lo mismo, que se le

deuda igual cantidad de siete mil quinientas pesetas por el mismo concepto que se le satisfagan desde luego dando tambien las gracias á ambos señores por su desprendimiento en la triste época á que se refiere la deuda de que queda hecho mérito; añadiendo, que se les pregunte á cuanto asciende el interés que hayan satisfecho por las quince mil pesetas y se les pague tan pronto como sea posible. Tercero: Estando tambien en cuenta que al entregar D. Ignacio Ventura y D. Gregorio Pimilian la suma dicha de quince mil pesetas, lo hicieron a la vez infinitos vecinos de esta villa, en las cantidades que cada uno pudo aporantar, se les pague ó devuelva sin demora, teniendo para ello presente la relacion de los donativos que existe en la Secretaria, y que para cada devolucion se extienda el oportuno libramiento para resguardo de esta Corporacion. Y ultimamente acordaron: Que si hubiese suficiente dinero se satisfaga tambien la harina y cebada que queda por satisfacer de la que se facilitó á las tropas del Ejército por conducto del Alcalde de Pés, y de que ya tiene conocimiento esta poblacion; y que si no hubiere bastante dinero con el que está presente se satisfaga hasta donde alcance, y si concluya de pagar con el primer ingreso que tenga el Municipio; pues el ánimo de los Señores asociados, es el de que no quede sin reintegrar ninguno de los desembolsos que en metálico ha venido sufriendo esta villa, á causa de la invasion Carlista y el racionamiento de las tropas; á cuyo fin, autorizan por medio de la presente acta al Ayunta



[Handwritten signature]

[Decorative flourish]

merito actual, para que ultime el asunto
que nos ocupa, y cualquier otro de la misma
indole que se le presente, con el criterio que le
es peculiar. Asi lo acordaron y firman los
que saben, y por los que no el infrascrito se-
cretario de que certifico.

Leon Navarro ^{Gregorio Hernandez}

Manuel ~~Alvarez~~ ^{Don Domingo Castelluel}

Vasilio Navarro Juan Labia

Tomás Urbón Fidencio S.

Manuel ~~Alvarez~~ ^{Gregorio Hernandez} Bernabe Sabena

Angel Garcia Jacinto Penabaz

Bruno Andia ~~Gregorio Hernandez~~ Gabriel Hernandez

Landis Longay Valentin Urangui
Manuel Capdevilla

Alfonso Agui Pedro Hernandez

Ramon Cuartello

Evangelista Urbón Camilo Monen

José Navarro como fiso

por su acuerdo y el de Felipe Laborda

como tallo fiso



N.º 394.724



Ayuntamiento del
 día 16 de Febrero de 1876
 Señores.

En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Salas Consistoriales, a diez y seis de

- Navarro D. L. Prind
- Navarro D.
- Ripamilan
- Orbon
- Coscolluela
- Lés
- Aznarez
- Loabia
- Asin
- Alastuey

Febrero de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Leon Navarro, se dió lectura del acta de la sesion anterior y quedó aprobada. Acto seguido, por mi el infrascrito Secretario se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Prisco Deheia como apoderado de los S.ºs. Ripamilan hermanos, en la que se pide a esta Corporacion, que dueños los referidos D. Gregorio y D. Victorian Ripamilan y Murillo de los cotos titulados Escoron y Canales sito el primero en los términos de Causte y el segundo en los de esta villa, pero confrontantes arriba en parte con los montes comunes de la misma, convenia a la parte solicitante la renovacion y ratificacion de las mojones para mayor claridad y satisfaccion de todos; y que al efecto procedia se nombrase una comision del seno de la Corporacion con inclusion de las personas que esta tubiera por conveniente para llevar a cabo la citada operacion. Acto seguido; y bien enterados todos los Señores de la peticion y considerando lo justo de ella por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado, nombrando desde luego al Sr. Presidente y al Secretario que suscribe; y a D. Domingo Coscolluela como anciano y



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

187.188.0

conocer del terreno, autorizando á dicho Sr. Pre-
sidente para el señalamiento del dia en que
ha de tener lugar la renovacion. Seguidamen-
te se dió lectura á otra solicitud presentada
por Guadalupe Bericat, pidiendo sea dado
de baja en el servicio de las armas á su herma-
no José por tener otro hermano sirviendo por
su suerte; y el Ayuntamiento teniendo presen-
te que su referido hermano José, fue declarado
soldado en la ultima quinta por la Exma
Diputacion Provincial sin que ni ante dicha
Superioridad ni ante este Ayuntamiento ale-
gara las razones que ahora alega. Consideran-
do que no puede la Corporacion atender en asun-
tos que ya ha entendido la Superior jerár-
quica, pues solo corresponde esto al Exmo Sr.
Ministro de la Gobernacion y para ello dentro
de los quince dias siguientes á la declaracion
desoldado, por unanimidad se acordó con-
testar á la recurrente, no haber lugar á lo
solicitado por incompetencia del Ayunta-
miento, y que se devuelva la solicitud origi-
nal á la interesada para que haga de ella
el uso que le convenga. No habiendo ningun
otro asunto que tratar, se levantó la sesion que
firmarán todos los que saben y por los que
no, el infrascrito Secretario de que certifico.

Leon Navarro

Juan Zabala

Vasilio Navarro y Juan Zabala

Domingo Bericat y Juan Zabala

Tomás Rabon

Gregorio Navarro
Por su

acuerdo y el de D. Juan Mastuey que no sabe escribir

Como Paulo Penol
[Signature]

Ayuntamiento del
dia 17 de Marzo de 1876.

En la villa de Gya de los Caba-
lleros y sus salas consistoriales, a

- Señores
- Navarro L. Prud^{te}
- Les
- Anarres
- Ain
- Orbon
- Bosculluela
- Kabia
- Ripamilan
- Navarro B.
- Laborda
- Mastuey

diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que hace cinco o seis dias se dio principio a la recaudacion de los tres primeros trimestres de los consumos de mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis; y finado el plaro, se estaba en el caso de contar los fondos recaudados y entregar los descubiertos a un egecutor que se encargue de la cobranza de ellas por la via de apremio. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta que Luciano Burgos, ha solicitado la cobranza, se procedio sin demora a sumar lo recaudado, habiendo arrojado la suma que se expresa en la siguiente



Demostracion

	Realtas.	Cen ^{ts}
Importa el reparto total de los consumos...	22839	50
Se segrega el cuarto trimestre que queda integro....	5750	26
Queda reducido por los tres primeros trimestres.....	17089	24
Se ha recaudado en primer termino.....	14307	47
Queda una lista de descubiertos de.....	2821	77

Bien enterados todos los Señores de la exactitud de la anterior demostracion dispusieron que se entregue la lista de los descubiertos a Luciano

[Decorative flourish]

Burgos para que llebe á efecto la recaudación de ellos por la vía ejecutiva con la remuneración de los apremios de instrucción, no cobrando los apremios á los sirvientes ó personas que tienen cuenta pendiente con el Ayuntamiento; á cuyo fin se ha entregado á la vez una relación de dichos sirvientes. Ato seguido se dió lectura á dos comunicaciones de la Comisión Provincial reclamando á los moros que fueron declarados libres por exención física en el recemplaro de mil ochocientos setenta y tres Fernando Baquedano Urzue, Basilio Navarro Salvatierra y Justo Castro Laborda para que sean reconocidos nuevamente en virtud del Real Decreto de treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco; y que respecto al último se levante el acta de notoriedad pública como comprendido en el artículo tercero del Reglamento de exenciones de veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Seguidamente se acordó que puesto que son muchísimos los que han quedado en descubierto por Consumos, y este Ayuntamiento se encuentra amagado por un Comisionado de apremio por dicho concepto, pase á seguida una comisión á Zaragoza compuesta del Sr. Presidente y Secretario á entregar al Sr. Administrador económico los fondos recaudados y ver á toda costa de levantar el Comisionado, y si no lo pudiesen conseguir, reclamen de dicha autoridad la fuerza armada necesaria para la cobranza definitiva. Al mismo tiempo acordaron



N. 0.394.723



Que la misma comision gestione cuanto pueda en Navarra para la busca de los planos del pantano de Valdecastan a fin de dar cuanto antes principio a los trabajos de su construccion, puesto que tan necesario es en este año de sequia el dar trabajo a los jornaleros; y que dicha comision vaya autorizada como se autoriza por medio de esta acta para pedir prestados diez o doce mil reales vellon para pagar el cinco y doce por ciento del presupuesto municipal hasta que dicho presupuesto se pueda hacer efectivo. Y ultimamente acordaron, que el Concejal que ha de pasar a Briota a renovar el derecho que esta villa tiene a las aguas que discurren por el Arba, de San Roman abajo cinco dias con sus noches en cada semana, lo sea D. Juan Labia, y que se oficie a dicha villa con el mencionado objeto. Asi lo acordaron y firman los que saben y portos que no el infrascripto secretario de que certifico.



Handwritten signature/initials

Leon Navarro *Tiden en se*
proprio
 Manuel *Handwritten signature*
 Domingo *Handwritten signature*
 Juan Labia
 Basilio Navarro
 Tomas *Handwritten signature*
 Permanentes del delos Concejales D. Felipe Laborda y D. Juan *Handwritten signature*
 que nos saben escribir
 D. Jose *Handwritten signature*

Ayuntamiento del día } En la villa de Gea de los Caballeros
18 de Marzo de 1876. } y sus Salas Consistoriales a' diez y

Señores

Savarro ^{ptz}

Lea

Asin

Coscolluela

Ripamillan

Labia

Urbon

Aruarez

Laborda

ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis:

Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Señor Presidente Dijo: Que por el correo de este día se han recibido ciento veinte bonos para que se distribuyan entre otros tantos pobres de esta poblacion con motivo de la paz, en su virtud, y teniendo a' la vista la circular de la Diputacion provincial fecha quince del actual y la del Señor Gobernador Civil de esta provincia de la misma fecha, por unanimidad se acordó: Que en obsequio y con motivo de la pacificacion del pais, se lleben a' efecto los festejos siguientes.

1^o El dia veinte del actual y a' la hora que anunciarán las campanas tendrá lugar una misa cantada y un solemne Te Deum.

2^o El dia veintiuno al toque así mismo de las campanas se cantará una misa de Requiem o aniversario por las almas de los difuntos muertos en campaña; y se distribuirán los ciento veinte bonos que se han recibido de la Diputacion Provincial, para que con ellos se representen los pobres en las tiendas de comestibles y tomen su valor precisamente en judias, garbanzos, arroz, pan y aceite, con exclusion de todo licor vino o aguardiente, y en caso chocolate si hubiere algun enfermo.

3^o El dia veintidos se recogerán por los dependientes

del Municipio los bonos de manos de los comercian-
tes y se les entregará su valor, devolviendo dichos bo-
nos á la Diputacion para su abono segun se dis-
pone en la circular citada.

4º Las tres noches del veinte, veintuno, y veintidos
habrá hoguera en la plaza con musica, ilumina-
cion general y repique de campanas.

5º Que se invite á las funciones religiosas á el señor
Juez de primera instancia al Promotor Fiscal,
al Juez municipal y Fiscal municipal y Jefe
de la Guardia Civil. Tambien acordaron di-
chos Señores que el dia veinticuatro del actual
pase el Comisionado á Biota con el Notario
D. Jose Barro á la presentacion del salva-
tequias Mateo Espes Gimenez, al cual propo-
ne el Ayuntamiento á fin de que si la Junta
de propietarios lo encuentra conforme se nom-
bre definitivamente. Asi lo acordaron y fir-
man los que saben y por los que nó el infras-
crito Secretario de que certifico.



[Handwritten signature]

Leon Navarro *[Signature]*

[Signature] Gregorio *[Signature]*
[Signature] Manuel *[Signature]* Domingo *[Signature]*

Juan Labia

Tomás Verbon

Gregorio *[Signature]*

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda
que no sabe escribir

[Signature]
[Signature]

Ayuntamiento del día } En la villa de S. Jca de los Caballeros
 30 de Marzo de 1876. } y sus Salas Consistoriales a treinta

Señores de Marzo de mil ochocientos setenta y seis: Reu-
 Navarro Preid^{te} nidos los Señores del margen, mayor parte de
 S^{es} individuos componentes el Ayuntamiento de
 Anarezo la misma, el Señor Presidente Dijo: Fue el obje-
 Dipamilan to de esta sesion era el de dar cuenta del resul-
 Urbon tado del viage a Zaragoza llevado a cabo por
 Zabia dicho Señor y por el Secretario que suscribe:
 Coscolluela continuando pues en el uso de la palabra,
 An manifestando el nombrado Señor Presidente, que
 Alastuey constituidos en la Capital nuestro primer cuida-
 Laborda do fue entregar en la Depositaria de la Adminis-
 tracion economica la cantidad que se nos ha-
 bia confiado consistente en catorce mil quin-
 ientas catorce pesetas cuarenta y siete
 céntimos, poniendo de manifesto las cartas de
 pago siguientes.

Una por encabramiento de cereales consistente	3125. 50
Otra por encabramiento de consumos id	3575. 75
Otra por id id consistente	1071. 75
Otra por id de sal	961. "
Otra por id de consumos	2100. "
Otra por id id	1897. 05
Otra por el 5 ^o del presupuesto de 1875 al 76	1972. 95
Suma	14600. "

Siendo pues las pesetas conducidas por los Comi-
 sionados catorce mil quinientas catorce con
 cuarenta y siete y las entregadas catorce mil
 seiscientas, resulta que ha suplido el Agente
 D. Felix Repollés ochenta y cinco pesetas
 cincuenta y tres céntimos debiendo tener en cuen-

N.º 394.721



ta que de los fondos de los Consumos se han su-
 plido mil novecientas setenta y dos pesetas no-
 venta y cinco céntimos para el cinco por ciento
 del presupuesto; cuya cantidad debera ser rein-
 tegrada del presupuesto Municipal cuando se
 haga efectivo. Seguidamente se dió cuenta de
 haber satisfecho a D. Ibaquin Villar vecino de
 Ganquiesa el total que se le adeudaba por las
 raciones que facilitó; consistente en tresmil
 doscientas setenta y ocho pesetas ochenta y cua-
 tro céntimos con cuya entrega que se verificó
 a los S.º Escudero Hermanos, quedó termina-
 do dicho asunto. Acto seguido se dió cuenta
 de haber entregado, digo, encontrado los planos
 levantados para la construccion de un Pantano
 en San Bartolome y que la Comision llevó
 encargo de buscar. Que una vez encontrados, un
 ejemplar en la Seccion de Fomento y otro
 en las oficinas del Ingeniero Jefe de la pro-
 vincia, la Comision se presentó al Señor
 D. Simon Baranda que es la persona que
 los formó y practicó los trabajos de replan-
 teo; y habiéndole dicho, que el deseo de esta
 Corporacion era el de que dicho Señor Baran-
 da se encargue de la ultimacion del Expe-
 diente y direccion de las obras en representa-
 cion del pueblo, y que esto depositaba en el
 toda su confianza, dicho Sr manifestó su



[Handwritten signature]

157.48807

gratitud con suma complacencia, expresando que sin remuneracion de ninguna especie, y solo con el deseo de proporcionar a esta poblacion cuantos beneficios pueda, aceptaba gustoso el cargo que se le confiaba y que una vez que han sido encontrados los planos y demas documentacion para la construccion de dichas obras, se encargaba de llevarlas a cabo sin descansar un solo momento a cuyo efecto muy en breve reanudaria la marcha del expediente y pasarian a esta villa los Ingenieros Civiles para la ratificacion de los trabajos del proyecto y sin demora se continuarian las demas diligencias. Enterados todos los Señores del expediente por el Sr. Presidente, manifestaron su satisfaccion por el buen resultado de la Comision y principalmente por el desprendimiento del Señor Baranda mandando se consigne así mismo en esta acta en agradecimiento y justo aprecio al repetido D. Simon Baranda. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion que firman dichos Ss. conmigo el secretario de que certifico.

Leon de la Cruz ^{Idem en Le}
Manuel Arana

Gregorio Arana Tomas Ribera
Joaquín de la Cruz Juan Labra
Gregorio Piramita

Por su

acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Laborda y D. Juan Mastuey quienes saben escribir.

Como vaile no 2

Ayuntamiento del dia. En la villa de Ejia de 18 de Abril de 1876. Los Caballeros y sus Salas

<u>Señores</u>	Consistoriales a diez y ocho de Abril de
Navarro	Presid ^{te} mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
Ses	los señores del margen, mayor parte de
Auarer	individuos componentes el Ayuntamiento
Urbou	de la misma, el Sr. Presidente <u>Dijo:</u>
Ripamilan	que el objeto de esta reunion era el de
Asin	poner de manifiesto al Ayuntamiento
Coscolluela	que era tiempo de que los ganaderos de es-
Labia	ta villa digeran bajo relacion jurada
Laborda	el numero de caberas de ganado que ca-



Handwritten signature or scribble extending from the seal area.

da uno posea para llevar adelante los trabajos del repartimiento de la contribucion para mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete. En su virtud se acordó que sin demora se pase recado a los S.S. ganaderos para que en termino de tercero dia manifiesten sus respectivos ganados, bajo la multa que se marca en el articulo veinticuatro del Real Decreto de veintitres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, puesto que ya ha trascurrido con exceso el tiempo señalado en el bando publicado al efecto con fecha suelta del

actual. Seguidamente y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Superioridad se acordó pagar á los maestros de esta villa y Tribas, y considerando que este Municipio no se encuentra en la actualidad con fondos, determinaron dichos S. D. que se pidan prestados á D. Félix Reyollé hasta tanto que por cualquier concepto ingresen fondos en Depositaria, y como quiera que al Ayuntamiento de Karagora se le adeudan mil novecientas diez y seis pesetas y treinta y seis centimos, por los suorros que dicho Ayuntamiento facilitó por cuenta de este á los presos procedentes de estas Carceles que por circunstancias especiales se llevaron á aquellas, se resolvió pagar á los maestros con los fondos de presos pobres y escribir á Reyollé para que cubra el débito del Ayuntamiento de Karagora, teniendo en cuenta que ya en otra ocasión habia entregado el Alcalde de Suna quinientas pesetas á cuenta de dichos presos, las cuales se gattaron para atenciones municipales. Seguidamente se dió lectura á una Comunicacion de la Exma Comision provincial preguntando á este Ayuntamiento



N.º 394.720



si queria que dicha Superioridad se encargue de la recaudacion de los reparos municipales; y esta Corporacion acordó contestar que seguira haciendo efectivos sus presupuestos en la forma que ha venido haciéndolo sin hacer uso de las facultades que dicha Superioridad le concede. Y no habiendo ningun otro asunto que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores conmigo el secretario que certifico.



Leon Navarro y Fidencia Le
 Gregorio Arnauz Manuel Ariza
 Domingo Corcuella Juan Labia

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir.

Comme Vuelto uno

Ayuntamiento y Junta ami En la villa de Gija de los Caballeros y sus Salas Consistoriales
 llaradora del dia 19 de Abril del 1876. a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.
 Se reunieron los U.º D. Leon Navarro, Alcalde, D. Fidencia Le y D. Gregorio Arnauz, tenientes, D. Juan Labia, D. Juan Mastrey, D. Tomas Urbon, D. Manuel Ariza, D. Basilio Navarro y D. Gregorio Pipamillan

027.108.0



Regidores: y así mismo por emplazamiento
 hecho con la debida anterioridad, los S.S. Don
 Alejandro Monquilan, D. German Pereto, D. Ma-
 riano Cosculluela Murillo, D. Angel Garcia, D.
 Gabriel Fernandez, D. Jacinto Fenolle, D. Sera-
 pio Cosculluela, D. Domingo Nogue y D. Anto-
 nio Otin, este último Juez municipal y todos
 ellos componentes la Junta amillaradora de
 esta villa, y así reunidos el Sr. Presidente Dijo:
 Que de acuerdo con dichos S.S. se habian llevado
 á cabo en esta Secretaria los trabajos de la ad-
 mision de altas y bajas para la formacion
 del apéndice al amillaramiento para el re-
 parto de la contribucion en el proximo año
 económico de mil ochocientos setenta y seis al
 setenta y siete: Que todas las alteraciones que
 se habian admitido habian sido en virtud
 de escritura segun está mandado, y en su vir-
 tud se estaba en el caso de proceder á dar lec-
 tura á dichos trabajos, á fin de que los S.S. pre-
 sentes se cercioren de su exactitud: acto se-
 guido y previa la orden del Sr. Presidente,
 se dio lectura por mi el infrascrito Secretario
 al borrador del apéndice, y bien enterados
 todos los presentes de su regimen y exactitud
 por unanimidad acordaron aprobar los
 trabajos practicados en todas sus partes, refe-
 rentes únicamente á la riqueza rústica y

urbana. Seguidamente se pasó a discutir sobre la riqueza pecuaria; y teniendo en cuenta que ya hace cuatro o cinco días se publicó un bando para que todos los ganaderos presentasen relaciones de sus ganados sin que dicho mandato haya producido el resultado apetecido en atención a que por causa de la sequía habían sacado muchos ganados a montes extraños, vista la imposibilidad de poder contar los ganados, por unanimidad en mismo se acordó autorizar como autorizar por medio de la presente acta al Ayuntamiento y principalmente al Sr. Alcalde para que con vista de los datos de años anteriores se manifieste el ganado en término de tercero día y se tome como base en su defecto el manifiesto del año último; añadiendo que en virtud de las facultades que ahora se confieren al Ayuntamiento asumen toda la responsabilidad los Srs de la Junta. A lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascrito secretario que certifico.



[Handwritten signature]

Leoncio Arce, Jefe de la Junta

Gregorio Arana

Manuel Arce

Tomás Urbos

Antonio Otín

Vasilio Pizarro

Juan Zabala

Alejandro Monquillan

Domingo Abgue

Manuel Possumela

Isidro Corcuera

German Perez

[Handwritten signature]

Gabriel Ferrer

Jacinto Penalti

Angel Gasca

Por su acuerdo y el del Concejal D. Juan Matias que
no sabe escribir.

Como punto tenia

Ayuntamiento del dia } En la villa de Gija de los Caba-
20 de Abril de 1876 } lleros y sus Salas Consistoriales

Señores

Navarro

Pipanillan

Navarro B.

Coscolluela

Ses

Asin

Laborda

Zabia

Arbon

a veinte de Abril de mil ochocientos seten-
ta y seis. Se reunieron los Ss. del margen
mayor parte de individuos componentes
el Ayuntamiento de la misma, bajo la pre-
sidencia de D. Leon Navarro, y este Sr.

Dijo: Que por el correo de este dia se ha
recibido una comunicacion de la Exma Comi-
sion provincial en la cual conmina a este
Ayuntamiento con la multa de diez y siete
pesetas y cincuenta centimos si en el termi-
no de diez dias no satisface al Sr. Conde
de Breixel las cantidades que se le adeudan
consistentes en cinco mil ciento treinta y
ocho pesetas y cincuenta centimos, y en
su virtud se acordó: contestar a la Exma
Comision provincial, suplicandole no
imponga la multa con que conmina
al Ayuntamiento, por la circunstancia
de que con arreglo a los articulos ciento
Arventa y cinco y ciento treinta y seis



N.º 394.719



de la ley municipal vigente se está formando un presupuesto extraordinario para cubrir los descubiertos que el Sr. Conde de Creixel reclama. Tambien acordaron dichas S.ªs. que con el fin de ver si se puede deir el censo objeto del debito, se escriba al Sr. Conde para que presente una proposicion, y si de la contestacion resultare ser ventajosa, se discuta en sesion pública sobre tan importante asunto y se trate de quitar unos censos tan onerosos para el Municipio. Seguidamente se dió lectura a una exposicion dirigida y firmada por varios vecinos de esta villa para que se les abonen los caballos que violentamente les llebason los Carlistas cuando en veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres invadieron esta poblacion; y este Ayuntamiento teniendo por justa la peticion, acordó contestar a dichas S.ªs. solicitantes, que tan pronto como por cualquier concepto ingresen fondos en este Municipio suficientes a cubrir esta atencion se les pagaran los referidos caballos. Tambien se dió lectura a una comunicacion firmada por los Maestros de instruccion pública de esta villa en la que manifiestan, que las escuelas publicas están amenazando ruina, y en su vista



[Handwritten signature]

217.888.0

se acordó por unanimidad, que sin demora se pase recado al Albañil de este Ayuntamiento bome Liso para que pase á dicho edificio y lo examine detenidamente, y por de pronto apuntale lo necesario hasta que con las formalidades debidas se acuerde la forma de allegar fondos con los cuales reconstruir las Escuelas tal cual se requiere á tan importante ramo como es el de la enseñanza e higiene de los niños. Así lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.

Leon Navarro

Gregorio Hijos

Fidencio Le

Manuel

Tomás V. bon

Juan Zabia

Don Jo. Cos. de. Lluvia

Vasilio

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

Cosme

total

[Signature]

Ayuntamiento del dia En la villa de Agua de los Caballeros
25 de Abril de 1876 y sus Salas Consistoriales á veinticinco

Señores de Abril de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron
 Navarro Prind. en las mismas Salas los Señores del margen ma
 Amaran yor parte de individuos componentes el Ayuntamen
 Los to, bajo la presidencia de D. Leon Navarro y este Sr.
 Cosculluela Dijo: Fue por el Sr. Cura parruco del Salvador de
 Martnez esta villa se le habia hecho presente lo conveniente
 Habia que seria enagenar algunas alhajas de plata vieja
 Asin existentes en las Iglesias y reponerlas con otras de
 Urbon imitacion, que ademas de ser menos expuestas á al
 gun robo producen al mismo efecto para el culto
 divino: anadiendo que la generalidad de los pueblos
 proceden de algun tiempo á esta parte á enagenar
 la plata y reponer los ornamentos con metales de
 imitacion para evitar las consecuencias de que que
 da hecho merto. Vido lo propuesto por el Señor Pre
 gente cura por unanimidad se acordó: que con el
 fin de obrar con la prudencia que exige la propo
 sicion, se presente por dicho Señor una relacion
 de las alhajas que estan bajo su custodia y sean
 susceptibles de enagenacion y las que hayan de sus
 tituir las de otro metal; y en su vista se delibera
 rá y resolverá lo que proceda. Acto seguido por
 via la venia del Señor Presidente penetró en el
 Salon de sesiones D. Eudencio Casas y despues de
 exponer su sentimiento y de manifestar que única
 mente le mueve á dar este paso una determinacion



Handwritten signature or scribble extending from the seal area down the page.



juramento de familia, se vio precisado á renunciar la plaza de Medico Cirujano que ha venido desempeñando; y que suplicaba á esta Corporacion le dispensara si alguna falta judiciala habia cometido, pues desde luego aseguraba que habia sido inconsciente mente. Vido lo dicho por el Señor Cases, y despues de expresarle el Sr. Presidente el sentimiento que le causaba su despedida, si bien respetaba los acuerdos de su familia, le fue admitida la dimision, asegurandole que nada absolutamente tenia que dispensarsele ni como Corporacion ni como particulares. Seguidamente y teniendo en cuenta la dimision de que queda hecho merito, y siguiendo el procedimiento del año pasado, se dispuso se pase oficio al Medico Cirujano D. Eusebio Mainar manifestandole que quedan vacantes las dos plazas de Medicos de esta villa sin perjuicio de que en su dia se reunirá la Junta de asociados con el Ayuntamiento y resolverá en la forma, cantidad y condiciones en que nuevamente se han de proveer dichas plazas. Y con la lectura de las órdenes y disposiciones insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, se dio fin á la sesion que firman dichos



N.º 394.722



[Handwritten signature]

y por los que us, yo el infrascrito secretario de que certifico

Leon Navarro

Yolencia L

~~Don...~~ Tomas Urbon

~~Manuel...~~ Juan Zabala



Por acuerdo y el de D. Juan Mastuey que no sabe escribir

[Handwritten signature]

Ayuntamiento del dia En la villa de Eja de los Caballeros
 6 de Mayo de 1876 y sus Salas Consistoriales a seis de Ma-
 Navarro L. yo de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los seño-
 Anareto res del margen, mayor parte de individuos componen
 Ripanitan tes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
 Navarro de D. Leon Navarro, este señor Dijo: Fue en virtud
 Labia, de lo acordado en la sesion anterior, el señor Cura de
 Laborda, la parroquia del Salvador, habia presentado una re-
 Mastuey, lacion de las alhajas que en su entender deben enagenar
 loscullula se para sustituirlas con otras de imitacion. Examinada
 Asin la referida lista y bien enterados todos los señores de las
 Ses alhajas que se propone enagenar, acordaron: Fue con
 las formalidades debidas y previo permiso del Señor Arzobis-
 po, se proceda a su venta por el Señor cura, empleando
 sus productos en reponerlas con otras de imitacion como

[Handwritten flourish]

227.1880
más converga; y que después de vendidas dichas alhajas y compradas las nuevas, dé cuenta el Sr. Cura á este Ayuntamiento de la operacion con todos sus detalles y comprobantes para conocimiento y satisfaccion del vecindario. Así lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.

Leon Navarro

José de la Cruz

Gregorio Hernandez

Abanuel Arin

Domingo Coscolluela

Vasilio Navarro Juan Labia

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe Saborda y D. Juan Mastuey que no saben escribir

Cosme Pailo

Ayuntamiento del día En la villa de Egua de los batalleros y
9 de Mayo de 1876 sus Salas Constitucionales á nueve de Mayo

Senores de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Senores Navarro Pruidel del margen mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de Navarro B Leon Navarro, este Señor dijo: Que en el día de ayer se le presentó un comisionado de apremio expedido por la Suprema Dignidad Provincial en reclamacion de dos trimestres de los tres que esta villa adeuda del presupuesto ó contingente señalada. En este acto se dió permiso para penetrar en el Salon de Senores al nombrado comisionado y enterado el Ayuntamiento del objeto de su comision y leida la notificacion por dicho comisionado fue firmada por

Arnarón
Arin
Mastuey
Labia
Saborda

todos los Señores que sabian hacerlo. Acto seguido, teniendo que tratarse con el Ayuntamiento y varios vecinos de la villa de Biota de diferentes asuntos referentes a la adquisicion del terreno que ha de ocupar la cuenca ó vaso del Pantano de San Bartolome, y con el objeto de activar todo lo posible los trabajos que han de preceder a su construccion, por unanimidad se acordo nombrar una comision a dicho objeto compuesta de individuos de la Junta del Pantano y de los de esta corporacion, habiendo sido nombrados los Señores @ Juan Labia, @ Prisco Ochoa, @ Candido Conde y el Secretario del Ayuntamiento @ Cosme Baile. Con lo que se dio fin a la sesion que firman los Señores que saben hacerlo y por los que yo el infrascrito Secretario se que certifico.

Secretario Gregorio Arana Manuel Arana
Basilio Arana Juan Labia



Por mandado y eldeles Concejales D. Felipe Laborday D. Juan Martiney
 que nos saben escribir. Cosme Baile

Ayuntamiento del dia Con la villa de Logia de los Caballeros
14 de Mayo de 1876. y sus Salas Consistoriales a catorce de
 Navarro ^{pto} Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos
 Los Señores del margen mayor parte de individuos con
 Arana representando el Ayuntamiento de la misma y los Señores @
 Cosculluela Prisco Ochoa y @ Candido Conde, individuos de la



Asim Junta del Pantano, bajo la providencia de Leon Ma
habia varo, este Señor Ojjo: Que el objeto de esta sesion era el
Urbon de que la Comision que paso á Biota á conferencias
Laborda con el Ayuntamiento y poseedores de los terrenos que
Martinez ha de ocupar la cuenca de dicho pantano, de cuenta
del resultado de su cometido. Acto seguido usaron
de la palabra los Señores Goabia, Bonde y Ochoa y ma
nifestaron que constituidos en la villa de Biota y reuni
dos en las Salas Consistoriales la Corporacion munici
pal y contribuyentes, habió en nombre de todos ellos el
Setrado @ Angel Abad exponiendo terminantemente
que recibidas las comunicaciones de esta Alcaldia en
las que se invitaba á una reunion para tratar
amistosamente la manera de adquirir los terrenos que
ha de ocupar la cuenca del pantano, puesto que per
tencen á los terminos jurisdiccionales de la villa de
Biota, ó si á falta de un arreglo amistoso habria ne
cesidad de recurrir á la formacion de un expediente
de expropiacion forzosa á causa de utilidad publica.
Que bien enterados todos los Señores allí reunidos ha
bian acordado y resuelto que como preliminar á to
do arreglo y antes de tratar nada absolutamente re
ferente á la cesion de los terrenos de que se trata, pe
dian que se anulase y desapareciese para siempre el
privilegio ó derecho que la villa de Logoa tiene desde
tiempo inmemorial á las aguas que discurren por el
Rio arba de Luesia desde San Proman abajo cinco
dias con sus noches en cada semana, y que des

N. 0.394.718



[Handwritten signature]

que desajustar el citado derecho entraran en los arreglos que sean susceptibles. Germinado el discurso, o sea lo expuesto por el Señor Abad en nombre de la villa de Biota, la Comision de Egea no encontrando razonable ni digno lo dicho y creyendolo enteramente ajeno al objeto de su comision, despues de protestar de lo propuesto y asegurando a los S. de Biota que la villa de Egea nunca cederia los derechos que tiene sobre las aguas de Biota, se retiró y regresó a sus respectivos casas. Oido todo lo dicho por los nombrados el Conde de Chusa y Labia y poridos todos los concurrentes del mayor sentimiento y aun disgusto que les ha causado la narracion de lo sucedido en Biota, y la sustracion e inconveniencia de la proposicion al Señor Abad, teniendo en cuenta la urgencia de llevar adelante la construccion del Pantano por la utilidad que ha de reportar al vecindario en general. Germinado asi mismo en cuenta que lo dicho por los Señores de Biota no debe en manera alguna servir de obstaculo para activar las obras y ocupar principalmente a la clase proletaria, por unanimidad acordaron: Que sin demeritar mano se practiquen las diligencias necesarias para declarar las obras de utilidad pública y adqui-



[Handwritten flourish]

vir los terrenos para la cuenca ó vaso del Pan
 tano, por los medios que conceden las leyes vigen-
 tes. Así mismo acordaron dichos Señores, que
 conociendo de la utilidad que reportarían las aguas
 y teniendo presente que antiguamente había una
 estanca llamada de Bolero sita en la cabera
 de la Vega de Camarales, que habiendo sufrido
 un defecto ó rotura, algunos vecinos se intro-
 dugeron y roturaron arbitrariamente su suelo,
 se expropió inmediatamente á los llevadores de
 dichos terrenos y se recongraga y viene la nom-
 brada estanca por la grandísima utilidad que
 ha de reportar. Con lo que se dio fin á la sesión
 que firman todos los Señores asistentes á ella
 y por los que no saben hacerlo yo el infrascripto
 Secretario de que certifico.

Leon Álvarez	Yiden en fe
José María	Manuel...
Tomás...	Vander...
José...	Pino de...
Juan Labia	

Por su acuerdo y el de los Concejales D. Felipe La-
 borda y D. Juan Mastroy que no saben escribir.

Como traigo
 J. M.



Ayuntamiento del día En la villa de Guá de los Caballeros
 18 de Mayo de 1876 y sus Salas Consistoriales a diez y
 Señores ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, Ven
 Navarro L. ridos los S. del margen mayor parte de indivi-
 Ses duos componen el Ayuntamiento de la misma, bajo
 Aruarez la presidencia de D. Leon Navarro, se leyó y apro-
 Navarro B. ró el acta de la sesión anterior, abierta discusión
 Consultada el señor Regidor D. Manuel Asín, Dijo: Que al
 Asín tomar posesion de sus respectivos cargos este Ayun-
 Urbon tamiento, se había acordado que las sesiones ordi-
 Habia narias tubieran lugar los Jueves de cada semana
 Saborda na, y apesar de tan solemne acuerdo y manda-
 to de la ley municipal, había tenido ocasion de
 observar que no se verificaban las sesiones en los
 días señalados; y en su virtud pedía el cum-
 plimiento de la referida ley y lo acordado en
 la sesión inaugural: Que tambien venía obser-
 vando que las citaciones se hacian verbales,
 procedimiento que daba lugar a dudas, resul-
 tando en muchas ocasiones la falta de asis-
 tencia de los S. Concejales; con cuyo motivo
 proponia que las citaciones tanto ordinarias
 como extraordinarias se practicaran por me-
 dio de papeleta impresas apreciando el obje-
 to de la convocatoria. Oido todo lo dicho por
 el Sr. Asín, por unanimidad se acordó: Que
 en lo sucesivo se emplazase a sesión ordinaria todos
 los Jueves, haya ó no haya asuntos que



[Handwritten signature or scribble, possibly of the Regidor D. Manuel Asín, extending from the seal area down the page.]

tratar, y a extraordinaria siempre que las circunstancias lo exijan, o lo reclamen la tercera parte de los Concejales; y que en uno y otro caso se haga por medio de papetitas firmadas por el Sr. Alcalde; y que por mi el infrascrito Secretario se manden imprimir las papetitas se crea necesarias. Así lo acordaron y firman de que certifico.

Leonor Savanas *Fidencis Ley*
Gregorio Arnaneta *M. M. M. M. M. M.*

Tomás Urbon
Domingo Concelluday

Benito Lobato *Juan Labia*

Por su acuerdo y el del Concej. D. Felipe Laborda que no sabe escribir.

Cosme Baizo
fmo *[Signature]*

Sesión extraordinaria del En la villa de Ejica de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a día 19 de Mayo de 1876.

Señores y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.

Savarro L. Presid^{te} Reunidos los Señores del margen, mayor parte de
Anarar individuos componentes el Ayuntamiento de la
Ley misma y así mismo por emplazamiento hecho
Urbon con la debida anterioridad los S.S. D. Antonio Lo-
Asin co, D. Celestino Miquel, D. Ramon Nicastillo, D.
Savarro B. Pascual Ventura, D. Timoteo Lopez, D. José

[Handwritten signature]

N.º 394.717



Consultores Dehesa, D. Mariano Armale, D. Gabriel Fernan-
 dero, D. Pedro Hernandez, D. Camilo Momen, D.
 Sabia
 Saborda Cosme Liso, D. Manuel Cholin, D. Florencio Garcia
 Anaraz D. G. D. Antonio Sagaste, D. Francisco Gera, D. Domin-
Asociados go Gil, D. Ebaristo Urbon, D. Roman Galliro, D.
 D. Antonio Loco Ramon Mulla, D. Manuel Gil y D. Bernabé Sabe-
 Celestino Miguel Ramon Sadrero, no habiendo concurrido a pesar
 Pascual Ventura del llamamiento los S.º D. Casiano Arrizabala
 Eimoteo Lopez ga, D. Antonio Fernandez, D. Hilario Perez, D.
 Jose Dehesa Jose Alaman, D. Juan Urquerra, D. Mariano
 Mariano Armale Sierra, D. Gerónimo Anaraz, D. Candido Lon-
 Gabriel Fernandez gais, D. Manuel Capdevilla, D. Jacinto Fenollé,
 Pedro Hernandez D. Valentin Urangué, D. Angel Garcia, D. Ma-
 Camilo Momen riano Marco, D. Bruno Abadia y D. Fausti-
 Cosme Liso no Lacasa; y así reunidos, el Sr. presidente
 Manuel Cholin Dijo: Que el objeto de esta sesion, segun ya se
 Florencio Garcia habia expresado en el oficio de convocatoria,
 Antonio Sagaste era el de examinar detenidamente las cuentas
 Francisco Gera municipales pertenecientes al año economi-
 Domingo Gil co de mil ochocientos setenta y cuatro al seten-
 Ebaristo Urbon ta y cinco y semestre de ampliacion puesto que
 Roman Galliro ya estaba terminada su confeccion: Que los
 Ramon Mulla S.º asociados podian si gustaban nombrar
 Manuel Gil una comision de entre los presentes y pasar
 Bernabé Sabena

717.488.01

a la mesa del Consistorio á proceder al examen de dichas cuentas; añadiendo, que cualquier señor asociado que creyere necesaria la presentacion de algun dato ó documento que pudiese tener relacion con el esclarecimiento de las cuentas que nos ocupan, lo pida al momento y se le facilitará por la Secretaria. Seguidamente usaron de la palabra los S. S. D. José Dehesa y D. Ramon Vicastillo manifestando que renunciaban el derecho que la ley les concede de examinar las cuentas y opinaban que era suficiente que fueran leídas partida por partida, á lo que asintió el Ayuntamiento y todos los demas S. S. asociados. Acto seguido y previa la orden del Sr. Presidente fueron leídas por mí el infrascrito Secretario todos los documentos de cargo y data que constituyen las repetidas cuentas, y bien enterados todos los concurrentes, sin poner reparo de ningun genero Dijeron: Que aprobaban en todas sus partes las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco y semestre de ampliacion que finca en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. Aseguida se indicó por el Sr. Presidente, que próximo el dia en que se ha de formar el presupuesto para mil ochocientos setenta y seis al setenta y

nete, no ignoraba que era obligacion del Ayuntamiento presentarlo a la Junta ya formado para que esta lo aprobara, o desaprobara; pero que hay asuntos y principalmente partidas que deben, a su entender, tratarse previamente, y una de ellas la de la asistencia facultativa pues el Ayuntamiento deseaba ponerse para este asunto de acuerdo con los S. S. presentes: Que como de todos es sabido el Medico D. Gaudencio Casas se habia despedido, y su compañero D. Inocencio Mainar estaba pendiente de lo que ahora resolvieran los S. S. de la Junta en su alta ilustracion. En su virtud proponia el repetido Señor Presidente que se manifestara el parecer de los asociados sobre los dos puntos siguientes: Primero: Si se ha de declarar vacante una sola plaza o las dos: Segundo: Que dotacion se ha de consignar en los anuncios. Abierta discusion sobre el particular despues de deliberar sobre uno y otro punto, por unanimidad acordaron: Que se declaren vacantes las dos plazas de Medicos Cirujanos de esta villa dotadas con tresmil quinientas pesetas anuales: Que los agraciados queden obligados a satisfacer a la Hacienda el descuento que se establezca sobre sueldos y haberes de los empleados: Que queden asimismo obligados al pago de la contribucion de consumos y la industrial; y que para la provision de las plazas se atengan todos los Señores

[Handwritten signature]



á los méritos y títulos de los solicitantes y
 en manera alguna á las recomendaciones.
 Así lo acordaron, expresando todos que
 harían caso omiso de las cartas y recomen-
 daciones y que solo serían guiados al pro-
 veer las referidas plazas por los documen-
 tos oficiales que los solicitantes presenta-
 sen, puesto que en el ánimo de todos está
 que se mire con la mayor atención é impar-
 cialidad asunto de tanta importancia como
 el de la salud pública. Y no habiendo nin-
 gun otro asunto que tratar se levantó la
 sesión que firman todos los que saben y por
 los que no el infrascrito Secretario de que
 certifico.

León *Sancti Spiritus* 17 de Mayo de 1808

Gregorio *Manzanares*
 Manuel *Alonso*

Tomás *Vañon* Basilio *Navarro*
 Domingo *Castelluelo* Juan *Labra*

Comiso *Moron* *Le* *Loma Liro*

Manuel Pedro *Hernandez*

Ramon *Castillo* *Manuel* *Alonso*

Manuel *Alonso* *Manuel* *Alonso*

Covarito *Vañon* *Manuel* *Alonso*

Bernabe *Labena* *Manuel* *Alonso*

Manuel *Alonso*

Por *me*



N.º 0.394.716



[Handwritten signature]

acuerdo y el de el Concejal D. Felipe Laborda, y el de los asociados D. Antonio Loco, D. Pascual Bentura, D. Eusebio Lopez, D. Mariano Armale, D. Antonio Sagaste, D. Roman Gallizo, D. Juan Mulsia y D. Manuel Gil que no saben escribir.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ayuntamiento extraordinario En la villa de Ejea de los Caballeros del dia 30 de Mayo de 1876. y sus Salas Consistoriales a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los S.º del margen, bajo la presidencia de D. Leon Navarro, este señor Dijo: Que segun se habia expresado en el oficio de convocatoria el objeto de esta sesion era el de dar cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de fecha veintisiete del actual en la cual manifiesta dicha Superioridad que si en el termino de ocho dias no se acredita por esta Alcaldia haber satisfecho su debito de pensiones atrasadas al Sr. Conde de Creiaell, se exigira la multa a que haya lugar. Tambien se dio lectura a una carta del Agente D. Felix Repollis en la cual manifiesta al Ayuntamiento haber dado orden a Madrid para continuar la compra de bonos y recuerda al Ayuntamiento que necesita el dine

Señores
Navarro P.
Anares
Les
Navarro B.
Labia
Coscuella
Asin

ro que facilitó para el pago de los Consumos; y advierte que muy pronto saldrán comisionados para el cuarto trimestre, de dicha contribucion de consumos. Asi mismo se dió lectura á una carta de D. Francisco Catalán que estuvo comisionado en esta villa por debitos del presupuesto provincial, el cual se marchó á Tarazona y la Diputación provincial le ha ordenado según expresa, continúe la comision y lleve adelante el embargo de bienes de los señores Concejales; y que antes de ponerse en marcha lo comunicaba al Sr. Alcalde. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y bien enterados todos los presentes, por unanimidad acordaron: Primero: Que sin demora se proceda á formar los repartos municipales de ganaderia roturacion y hornos, y sin levantar mano se de principio á la cobranza de dichos repartos: Segundo: Que considerando insuficiente lo que ahora se recaude por dicho concejito para solventar las cuentas y obligaciones que tiene pendientes de pago este Ayuntamiento, se escriba una atenta carta al Agente D. Felix Repollés preguntándole si podrá adelantar algun dinero al Municipio para salir de los primeros y mas apremiantes apuros, y si contestarse afirmativamente, se reúna la Junta de asociados y con las solemnidades debidas, se lleve adelante el pensamiento partiendo del principio de que al nombrado agente se le ha de indemnizar con el primer ingreso que haya del producto de intereses u otro análogo y se le ha de abonar el rédito que se crea justo: y Tercero: Que puesto que stre

caudador D. Juan Arnareros tiene que entregar ahora cierta cantidad de dinero procedente de lo que corresponde a esta villa del cuarto trimestre del recargo del cuatro por ciento de la contribucion territorial, y de unas cuantas de raciones suplidas por esta villa, se entregue todo lo que se reciba a la Diputacion provincial a buena cuenta de los dos trimestres que reclama de los tres que se le adeudan y se procure quitar el Comisionado de que queda hecho merito. Asi lo acordaron y firman todos los señores conmigo el Secretario de que certifico.

[Handwritten signature]

Leon ~~Navarro~~ Jiden en Leon
~~Manuel Arnareros~~ Juan Labra



Domingo ~~Arnareros~~ ^{Gregorio Arnareros}

[Handwritten signature]

Ayuntamiento del dia En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Salas Consistoriales
 de Junio de 1876

- Señores
- Navarro L. ^{pta}
- Les
- Arnareros
- Coscolluela
- Navarro B.
- Urbon
- Asin
- Labria

a primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Leon Navarro, este señor Dijo: Que por el correo de ayer se habia recibido una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en la que manifestaba que presentada una exposicion a dicha autoridad por el Sindico de es-

se Ayuntamiento D. Gregorio Nijamilan, ju-
dicando se le releve de dicho cargo, le habia
sido admitida: Vido todo lo dicho por el Sr.
Presidente causó suma estrañera la determi-
nacion de D. Gregorio Nijamilan si bien tie-
nen la seguridad de que no la habra' llebado
á cabo por disidencia entre sus compañeros
é indudablemente habra sido movido por al-
guna otra causa que el Ayuntamiento res-
ta. En este estado, y considerando que el cor-
go de Síndico es sumamente importante y
no puede funcionar un Ayuntamiento ni
un solo momento sin su correspondiente
Procurador Síndico: Veniendo á la vista
lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho
y demas pertenecientes al nombramiento
de los cargos que han de desempeñar los
señores Concejales, se procedió á inscribir
los nombres de todos los presentes en otras
tantas papeletas de igual tamaño en
las cuales estamparon el nombre ó nom-
bres que tubieron por conveniente. Intro-
ducidas las papeletas en una urna
procedió el Sr. Presidente á su extraccion
y leidas por mí el infrascrito Secreta-
rio aparecieron todas ellas con el nom-
bre de D. Basilio Navarro Galindo, con
cuyo motivo quedó nombrado por una-
nidad Síndico de este Ayuntamien-
to el referido D. Basilio Navarro y
Galindo, ordenando á la vez se dé cono-
cimiento al Excmo Señor Gobernador de
lo acordado en esta acta. Acto seguido



N.º 394.715



[Handwritten signature]

y no teniendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmando todos los Señores coningo el Secretario de que certifico.

Leon Navarro Idencio *Le*

Tomás V. Bon

Juan Labia

Domingo Cosculluela

Gregorio Tenarez

Don Manuel...

Martín...

Comes...



Ayuntamiento del día En la villa de Ejea de los Caballeros
26 de Mayo de 1876 y sus Salas Consistoriales a veintiseis

- Señores
- Navarro L
- Le
- Arnarero
- Cosculluela
- Navarro B.
- Orbon
- Asin
- Labia

de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Leon Navarro, este Señor dijo: Que el objeto de esta sesion era el de ver la manera de allegar fondos para cubrir las infinitas obligaciones que pesan sobre este Ayuntamiento; y teniendo en cuenta lo apuntado que se encuentra, por unanimidad se acordó formar desde luego los repartos de rotacion y ganaderia pertenecientes al año económico actual, con el fin de proceder a su cobro tan pron

to como esten formalizados y aprobados por el Ayuntamiento despues de haber estado espuestos al público por término de ocho dias para oír las reclamaciones que presentaren los interesados; y como quiera que en el presupuesto Municipal de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis aprobado con las solemnidades debidas figura la clase ganadera con quince mil doscientas pesetas que ha de pagar por el mayor aprovechamiento con sus ganados en los montes comunes; y los roturadores con seis mil cuarenta y cinco pesetas diez y siete céntimos por el mismo concepto se ordenó que al hacer la distribución se tomen como bases; para la primera partida el número de cabezas manifestadas y consignadas a cada ganadero en la relacion formada para el repartimiento de la contribucion en este mismo año, teniendo en cuenta que deberá gravarse cada cabera de ganado macho con tres partes, y dos de estas las ovejas o hembras; y para la segunda partida, se distribuirán las referidas seis mil cuarenta y cinco pesetas diez y siete céntimos distribuidas por iguales partes entre el número de cahiradas de terreno que aparezca de la lista formada al efecto; añadiendo á una y otra partida un cinco por ciento para premio de cobranza y partidas fallidas. Y últimamente acordaron dichos Señores que se cobre á la vez, y sin ninguna contemplacion los

treudos de los hornos de propijos de esta villa y los retrasos que por los nombrados conceptos aparezcan en esta Secretaria. Asi lo acordaron y firman de que certifico.

Leon Navarros Jedeneu Le
Tomás V. boy Juan Labia
Gregorio Anarros Manuel Anarros
Don Domingo Cosculluela
Basilio Anarros J. Corne vailo senol

[Handwritten signature]



Ayuntamiento extraordinario En la villa de Eja de Rio del dia 4 de Junio de 1876 los Caballeros y sus Señores las Consistoriales á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Leon Navarros, este Señor Dijo: Que el objeto de esta sesion era el de examinar con la mayor detencion el repartimiento de la Ganaderia y Noturacion para el año económico actual puesto que ya están formados por la Secretaria en la forma y bases que se acordó en la sesion del dia veintiseis de Mayo último. Seguidamente y previa la orden del Señor Presidente, fueron leidas por mi el infrascrito Secre-

Navarro L.
Navarro B.
Arbon
Cosculluela
Anarros
Labia
Laborda
Les
Anarros

[Handwritten flourish]

vario los mencionados repartos en los que ha correspondido a cada cabeza de ganado hembra trescientas treinta y tres milésimas de peseta, a cada masto quinientas milésimas, y a cada cahizo de tierra una peseta y ciento treinta y seis mil setecientas setenta y seis millonésimas, con cuyos tipos se cubren exactamente las consignaciones puestas en el presupuesto de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis por el Ayuntamiento y asociados al discutir y aprobar dicho presupuesto, y el premio de cobranza y partidas fallidas. Bien enterados todos los Señores de los nombrados repartimientos, y considerando que el Municipio se encuentra sumamente agorriado sin poder pagar cual es su deseo las atenciones que sobre el mismo pesan, tanto emanadas de la Superioridad como es el presupuesto ó contingente provincial y otros; como sus haberes a los empleados del Ayuntamiento: considerando que los repartimientos de que se trata están suficientemente justificados y autorizados con todas las solemnidades debidas, primero por el voto del Ayuntamiento y asociados en diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco al discutir el presupuesto corriente, y segundo, por la exposicion al público por término de ocho dias ó sea desde el veintiseis de Mayo último hasta el día de ayer, sin que se haya presentado ninguna reclamacion, por unanimidad acordaron que se saque la oportuna lista cobratoria consignando en ella los repetidos repartimientos con



N.º 394714



[Handwritten signature]



la mayor exactitud las cantidades correspondien-
tes á los hornos de propios y los retrasos que por
todos conceptos tengan los vecinos: Que dicha lista
se entregue al Depositario para la cobranza por
termino de diez dias y pasados estos se entreguen
los descubiertos al Ejecutor Luciano Burgos para
hacerlos efectivos por la via de apremio: Que como
preliminar, se entregue á cada contribuyente una
papeleta de aviso en la que se consigne la canti-
dad ó cantidades que le correspondan y el plazo
concedido para la cobranza, haciéndolo saber tam-
bien por medio de bando publico. Tambien acor-
daron dichos Señores, que por los mismos trá-
mites, usando del mismo procedimiento de en-
trega de las papeletas y publicacion de bando, se
de principio á la cobranza del cuarto trimestre
de la contribucion de consumos del año actual,
puesto que el reparto está confeccionado y aprova-
do y sacada la lista cobratoria, comisionando
á D. Fidencio Les para la cobranza por ter-
mino de diez dias y pasados los cuales se en-
treguen los descubiertos al mismo Ejecutor
para su cobro por los apremios de instruccion
como los repartos anteriores ó de que se ha habla-
do anteriormente. Y ultimamente acordaron
dichos Señores que puesto que á la Exma. Di-
putacion Provincial se estan adudando tres
trimestres de su presupuesto, y ha comisionado

117.198.0
a esta villa un planton por dos trimestres que importan cuatro mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta centimos puesto que en estos dias se han recibido e ingresado en las areas municipales tres mil pesetas por el cuatro por ciento de recargo sobre la contribucion y por producto de varias raciones, se entregue dicha suma a la nombrada Superioridad y se la suplique levante el comisionado bajo palabra de entregar lo antes que sea posible la resta hasta fin de año economico ó sea cuatro mil doscientas ochenta y una pesetas setenta y cinco centimos que se le quedaran adeudando hasta finar el referido año. Asi lo acordaron, comisionando a la vez para pasar a Zaragoza a conducir las tres mil pesetas de que se ha hecho mérito, al Alguacil de este Ayuntamiento Fernan Bericat; firman los que saben, y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico. Leon Navarro

J. Bericat Juan Labia

Tomás V. bon

Don Manuel

Gregorio

Domingo Corcuella

por su acuerdo y el de D. Felipe La
borra que no sabe escribir

por me pauto
pero l

Ayuntamiento del día } En la villa de Gija de los Caballe-
 18 de Junio de 1876. } ros y sus Salas Consistoriales á quince

de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reuni-
 dos los S. S. D. Leon Navarro, Alcalde, D. Fidencio
 Les y D. Gregorio Aznarez, Venientes, D. Manuel
 Asin, D. Domingo Cosculluela, D. Juan Labia,
 D. Tomas Urbon, y D. Basilio Navarro, Regido-
 res, este último Síndico, mayor parte de indi-
 viduos componentes el Ayuntamiento de la
 misma, y así reunidos el Sr. Presidente Dijo:
 Que hace bastante tiempo se publicó un bando
 vedando los prados de Areños y la Paul de
 Ribas y se le dió las órdenes convenientes al
 Dulero para que pasara con la Adula á
 Valdescopar: mas efecto de la poca ligereza
 de dicho Dulero ó sea por el poco pasto, es lo
 cierto que ha desobedecido la orden y ha pasa-
 do con la vicera á Areños. Oido lo dicho por
 el Sr. Presidente, por unanimidad se acordó
 se publique un bando declarando vacante
 la plaza, admitiendo solicitudes por ocho dias
 y consignando el pago de dos pesetas por cada
 caballeria que acuda á la vicera, y que tan
 pronto como se provea la plaza quede des-
 pedido el actual dulero. Acto seguido dicho
 Sr. Presidente espuso: Que infinitas veces se
 han acercado diferentes personas de la clase



ganadera de esta poblacion, y tanto de palabra como por escrito, le han manifestado y demostrado lo absurdo de los repartimientos que se vienen practicando para cubrir el presupuesto municipal exigiendo á dicha clase ganadera y roturadores ciertas cantidades para cubrir los déficit que resultan en dichos presupuestos: Que además de ser antilegal el procedimiento é imposible de realizar por la falta de recursos en que se encuentran los ganaderos á causa de los malos años que se vienen experimentando, é infinitas pagas que se les aglomeran, no es equitativo por la circunstancia sencilla de que no todos los ganaderos disfrután del monte comun con la igualdad que la ley determina: Que á entender de los que proponen, seria mas legal, mas llevadero y daria mejores resultados al municipio, acotando y vedando ciertos terrenos que se prestán á ello, y adjudicándolos á la ganaderia, ya por medio de un convenio amistoso ó con las solemnidades y subastas necesarias. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y abierta discusion sobre el particular: considerando que efectivamente los repartos no producen el re-





N.º 297713



resultado apetecido. Considerando que los montes
 comunes de esta villa se prestan cumplidamente
 á acotar y vedar de ellos algunos trócos sin gran
 perjuicio de la ganaderia, si vien privándose en tem-
 poralmente de sus pastos. Considerando que son
 muchos los ganaderos que tienen que sacar sus ga-
 nados á montes forasteros durante las inverna-
 das y considerando últimamente que adjudici-
 cando á estos los terrenos que se vedaran, además
 de tener un ingreso positivo en el Municipio se evita-
 ria el que tubieran que salir fuera de la pobla-
 cion, por unanimidad acordaron: Primero:
 Acceder á la proposicion consignando en el presu-
 puesto municipal de mil ochocientos setenta y
 seis al setenta y siete la cantidad necesaria
 para cubrir el déficit del presupuesto de dicho
 año por medio del resultado que den los terre-
 nos que se acoten al efecto; teniendo en cuenta
 que para cubrir dicho presupuesto se han de con-
 signar como ingresos en primer término los in-
 tereses que abone el Gobierno por los bienes de
 propios vendidos y el recargo de la contribucion
 territorial del repetido año, entendiéndose que



como último ingreso ha de ser el resultado de los referidos acotamientos. Segundo: Que se emplace á la clase ganadera á una solemne reunion y si amistosamente quieren llevar á cabo lo aquí acordado, se sometan á redactar un documento de compromiso en el que se consigne que respetarán mutuamente los acotamientos, y se adjudicarán por su justo valor á los ganaderos mas necesitados. Tercero: Si de la reunion resultare que no se avinieren los ganaderos ó se negaren á redactar el documento de que queda hecho mérito, se solicitará de la Superioridad el competente permiso para llevar á efecto los acotamientos con las solemnidades debidas, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de la Provincia y con las formalidades que sean necesarias, adjudicándolos despues en pública subasta al mejor postor, todo ello en cumplimiento y fiel observancia de los artículos setenta y setenta y ocho de la ley municipal vigente. Así mismo acordaron dichos S.S. que nada de lo que queda espuesto se entiende con el repartimiento de mil ochocientos al setenta y seis el cual está ya formado y se ha de cobrar para cubrir las atenciones que sobre el municipio pesan. Así lo acordaron y fir-



man dichos Señores conmigo el Secre-
tario de que certifico.

Leon Navarro ~~Gregorio Aruarez~~
Domingo Cosculluela ~~Fidencio Les~~
Tomás Urbon ~~Juan Labia~~
Basilio Navarro ~~Manuel Astuey~~

Cosme Liso
Socio

Ayuntamiento del día En la villa de Eja de los Caballeros
20 de Junio de 1876 y sus Salas Consistoriales a veinte

de Junio de mil ochocientos setenta y seis: Se reu-
nieron los Q. Q. D. Leon Navarro, Alcalde, D. Fiden-
cio Les y D. Gregorio Aruarez, Conientes, D. Basilio
Navarro, D. Juan Labia, D. Tomás Urbon, D.
Domingo Cosculluela, D. Felipe Laborda y D.
Juan Mastuey, mayor parte de individuos com-
ponentes el Ayuntamiento de la misma, y así mis-
mo por emplazamiento hecho con la debida ante-
rioridad, los S. S. D. Antonio Zoco, D. Celestino Mi-
guel, D. Casiano Arrirabalaga, D. Ramon Vicas-
tillo, D. Antonio Fernandez, D. Simoteo Lopez,
D. José Dehesa, D. Manuel Capdevilla, D. Ga-
briel Fernandez, D. Jacinto Fenolle, D. Pedro
Fernandez, D. Camilo Mounen, D. Cosme Liso,
D. Manuel Choliz, D. Valentin Uranguí, D. Flo-
rencio Garcia, D. Angel Garcia, D. Antonio Sagarte



D. Evaristo Urbon, D. Manuel Gil y D. Bernabé Labena, tambien mayor parte de componentes la Junta de asociados de la misma; sin haber comparecido apesar del llamamiento los S. S. D. Manuel Asin, Concejal y D. Pascual Bentura, D. Hilario Perez, D. Juan Orquerra, D. José Alaman, D. Mariano Armali, D. Mariano Sierra, D. Gerónimo Anareta, D. Cándido Longas, D. Mariano Marco, D. Bruno Abadia, D. Roman Galliro, D. Faustino Lacasay, D. Juan Mulsá, asociados: Forá reunidos el Sr. Presidente Dijo: Que el objeto de esta sesion, segun ya se habia expresado en el oficio de convocatoria, es el de proceder al examen de los documentos presentados en Secretaria en solicitud de las dos plazas de Médicos Cirujanos para esta villa. Ato seguido y previa la orden del Sr. Presidente fueron puestas sobre la mesa del Consistorio todas las solicitudes presentadas y leidas por mí, así como los títulos y certificaciones que las acompañaban, se enteraron con la mayor detencion los S. S. Concejales y asociados; y despues de un maduro examen y deliberacion sobre el particular aparecieron ser los expedientes mas revestidos y completos los presentados por los S. S. D. Luis Diaz Somberve y D. German Rijoalles Baranda, el pri-



N.º 394.712



[Handwritten signature]

mero médico en la actualidad de Fuente del Arco en la provincia de Badajoz, y el segundo en la villa de Quinto en la de Zaragoza. Bien enterados todos los S.S. de la Superioridad que a su parecer resalta en los documentos de los citados P.S. por unanimidad acordaron nombrar Médicos Cirujanos titulares de la presente villa para el año económico de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete a los referidos D. Luis Díaz Lomborve y D. German Pipolles Baranda; ordenando a la vez que se oficie sin demora a los agraviados para que se presenten en esta villa antes del día primero de Julio próximo con el fin de encargasen de la visita a los enfermos antes que los S.S. Médicos actuales cesen en el desempeño de sus cargos; y que tan pronto como se presenten los nombrados, se proceda a levantar la oportuna acta de compromiso por un año, con las condiciones de costumbre sirviendo de base los antiguos. Así lo acordaron y firman de que certifico.



Leon Navarro *[Signature]*

Domingo con cultivos de Jarro Urbon

Juan Labra Jiducis le

Basilio Navarro Pedro Hernandez

José de Mesa Honorio Garcia

Exaristo Urbon Martin (Kobu)

Casiano Amabalago

Ramon Cuastillo

Valentin Versonqui

Gabriel Paredes

Camilo Monn

Jacinto Perelli

Manuel Espinilla

Angel Garcia

Como Lio

por su acuerdo y el de D. Felipe Laborda, D. Juan Martnez, D. Antonio Zoco, D. Antonio Fernandez, D. Esteban Lopez, D. Antonio Sagarte, D. Manuel Gil, y D. Bernabe Sabena que no saben escribir.

Como Paulo

Ayuntamiento del dia en la villa de Liza de los Caballeros
22 de Junio de 1876 y sus Salas Consistoriales a reunidos

Señores

Navarro L.

Aruarez

Les

Urbon

Navarro B.

de Junio de mil ochocientos setenta y seis:

Reunidos los S.S. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Leon Navarro, se dio lectura al acta del anterior y quedo aprobada: en mismo se dio lectura

Asin
 loscullueta
 Labia
 Laborda

a los Boletines Oficiales y quedó enterado el Ayuntamiento de que la Administración económica de esta provincia había nombrado Comisionado para los débitos de esta villa a D. Manuel García Moreno. Acto seguido el Sr. Presidente Dijo: Que como de todos los señores es sabido la Exma. Comisión Provincial había conminado y mandado a este Ayuntamiento que sin demora se paguen las pensiones que se adeudan al Sr. Conde de Breisell; a cuyo efecto se había pedido prestada a D. Felix Repollés la cantidad necesaria; y que puesto que se había llamado a D. Marcos Amare' apoderado de dicho Sr. Conde y se había presentado al llamamiento se le podía avisar que estaba el Ayuntamiento reunido. Acto seguido y previa la orden de dicho Sr. Presidente penetró en el salon el nombrado Sr. Amare' y le fueron entregadas dos cartas orden contra D. Felix Repollés por la cantidad de tresmil seiscientas setenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos en junto con cuya cantidad queda pagado el referido Conde hasta mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco inclusive de pensiones corrientes y atrasadas. Acto seguido se examinaron las solicitudes presentadas para duleros y se confirió la plaza a Cristóbal Miguel Arbiol y Manuel Ferris Aragües los cuales mancomunadamente se comprometen a cuidar la vicera desde el reintente del actual con la dotacion de dos pesetas por cada caballeria que se acoja en la vicera. Acto segui-



do y teniendo en cuenta que falta que pagar bastante de los consumos apesar de haber dado diez dias de término, se acordó conceder dos dias mas, y que se publique por bando haciendo saber que pasado dicho plazo se procederá por la via de apremio contra los morosos. Asi mismo se acordó publicar un bando haciendo saber al vecindario que dan principio en el dia veintiseis las novenas de San Juan Bautista. Tambien se acordó publicar un bando haciendo saber que el dia veintinueve del actual á las diez de la mañana tendrá lugar la subasta del macedo y otro en el que se diga que en el mismo dia y hora de las once tendrá lugar la subasta del Alumbado público, uno y otro servicio bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento ó sea el primero en mil pesetas y el segundo en dos mil ochocientas setenta y cinco. Seguidamente y en vista de una denuncia llevada á cabo por Juan Lafita Beritens contra una casa que está construyendo basimiro Moena en el Barrio de Ribas, se acordó que pase á dicho Barrio el perito Alcañil de este Ayuntamiento Coenue Lino y practique un reconocimiento en dicha obra dando cuenta de su resultado

N.º 394.711



Así mismo se acordó conceder a D. Basilio Sa-
 varro varios maderos que existen en el Convento
 de Capuchinos para que los emplee en puertas
 les y los devuelva tan pronto como los desocu-
 pe. También acordaron dichos Ss. proceder
 al nombramiento definitivo de los que han
 de componer la comisión para formar el pre-
 supuesto municipal de mil ochocientos seten-
 ta y seis al setenta y siete; y en su virtud resul-
 taron elegidos por mayoría, D. Leon Savaro,
 D. Domingo Coscolluela, D. Manuel Arim y D.
 Gregorio Suarez, a los cuales se les hizo saber
 su nombramiento en el acto. Ato seguido
 se dio cuenta de una circular remitida por la
 Exma. Comisión Provincial invitando a esta Cor-
 poración a que se suscriba a una colección
 de obras inéditas, así como otra del Sr. Moysa
 con la misma invitación respecto al Dictiona-
 rio Geográfico que está escribiendo; y el ayun-
 tamiento acordó que conocida la penuria
 y falta de recursos de este municipio no le
 es posible suscribirse a ninguna de dichas
 obras. También se dio lectura a una circular
 del Exmo. Sr. Presidente de la suscripción
 para alivio de los muertos y heridos en



117.388.0.7

la última campaña invitando á este
aguantamiento á que se suscriba por al-
guna cantidad, y por las mismas razo-
nes que se ha dicho anteriormente se acor-
dó suscribirse por veinticinco puestas, y que
se haga saber así mismo á dicho Excmo. Sr.
Presidente por medio de atento oficio. Y
últimamente se acordó conceder al maes-
tro D. Mariano Pastor ochenta puestas
para ayuda de pagar una habitación
donde poder vivir con su familia fuera
de la breuela, puesto que dicho edifi-
cio está en muy mal estado y casi inhabi-
table. Y no habiendo otro asunto que
tratar se levantó la sesión que firman
todos los Srs. asistentes á ella conmigo el
Secretario de que certifico.

Leon Navarro Fidencis Le

Domingo Corcuera

Basilio Navarro

Gregorio Arroyo

Petronio Arroyo

Tomás V. bon

Juan María

por su acuerdo y el de
borda que no sabe escribir

Como tal
pero

~ Ayuntamiento del dia en la villa de Ejica de los Caballeros
29 de Junio de 1876 } y sus salas consistoriales a veinte

Señores
Navarro L
Navarro B
Ain
Aguarero
Lés
Cosculluela
Saborda

y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los S.S. del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Leon Navarro, este señor Dijo: Que anunciado previamente por medio de bando el arriendo del alumbrado público de gas petroleo para las farolas existentes en esta villa así como el del macello, se estaba en el caso de proceder al remate con las condiciones siguientes.

[Handwritten signature]



sa- Sera' de cuenta del rematante tener encendidas las farolas públicas que hay en esta villa, sin excepcion alguna y con sujecion a las horas siguientes. Enero: desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche: Febrero: desde las cinco y media de la tarde hasta las diez de la noche: Marzo: Desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche: Abril: desde las seis y media de la tarde hasta las diez y media de la noche: Mayo: desde las siete de la tarde hasta las once de la noche: Junio: desde las siete y media de la tarde hasta las once y media de la noche: Julio: desde las siete y media de la tarde hasta las once y media de la noche: Agosto: Desde las siete de la tarde hasta las once de la noche: Setiembre: desde las seis de la tarde hasta las diez y media de la noche: Octubre: desde las cinco y media de la tarde hasta las diez de la noche: Noviembre: desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche; y Diciembre: desde las cinco de la tarde hasta las diez de

la noche.


2^a Dejará de encenderse en todos los meses, las noches en que la Luna ilumine nuestro emisferio, las mismas horas en que las farolas hubieren de estar encendidas, con arreglo á lo dispuesto en la condicion anterior, y si por nieblas u otras causas se mandare encender de extraordinario, el Ayuntamiento pagará el gasto que se ocasionare.

3^a Han de pagarse por el contratista los faroleros, composicion de farolas, escalas y demas utiles que se rompan ó inutilicen en el servicio ó fortuitamente exceptuando los casos de mano diestra u otra causa semejante.

4^a Tambien será obligacion del contratista, conservar siempre todo el alumbrado en disposicion de encenderse siendo igualmente de su cuenta suministrar á los cuatro serenos el aceite que necesiten para poder llevar encendidos constantemente y con luz clara los faroles de mano.

5^a El contratista pagará una multa de dos pesetas por cada farola que en las horas marcadas en el párrafo primero se encuentre apagada, teniendo por tal la que no dé suficiente luz; una peseta por la falta de cada tubo y dos pesetas cincuenta céntimos por cada farola que se halle sucia; dichas multas se harán efectivas descontando su importe del trimestre mas inmediato á satisfacer.

6^a Las noches del veinticuatro de Diciembre, la del dia de Viernes Santo, las de los cuatro dias





N.º 394.710



de fiestas que se celebran á Nuestra Señora de la Oliva y las noches de Carnaval, aunque en cualquiera de ellas ó en todas tocase haber luna tendrá el contratista encendido el alumbrado hasta los dos de la madrugada.

7^a Si por el contratista ó sus empleados se denunciase al causante de una rotura ó daño, en caso de comprobarse debidamente recibirá la parte que en la multa le corresponda por el perjuicio.

8^a El rematante tendrá todos los días del año desde la puesta hasta la salida del sol, encendida la farola colocada en los cubiertos bajos junto á la puerta de la Casa Consistorial.

9^a Todo este servicio se saca á pública subasta por el tipo en baja de dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

10^a Será obligación del rematante quedarse al precio de factura con los útiles que para este servicio tiene el Ayuntamiento en poder del actual contratista y su importe se descontará del primer trimestre que debengue.

11^a Finado el tiempo de esta contrata, ha de recibir el Ayuntamiento todas las farolas y demas útiles en igual estado que las entrega, ó sea en disposición de prestar el servicio inmediatamente.

12^a La subasta tendrá lugar el veintinueve del actual a las diez de la mañana en las Salas Consistoriales ante el Ayuntamiento de esta villa.

13^a Para tomar parte en la subasta se acreditará con el oportuno recibo haber depositado en la de fondos municipales de esta población, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.


14^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán admitidas hasta el momento de abrir la subasta, ó sea hasta las diez en punto de dicho día veintinueve.

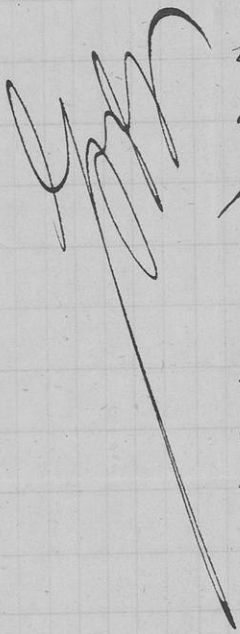
15^a En el caso de que dos ó mas proposiciones resultasen iguales, se abrirá nueva licitación verbal únicamente entre sus autores con el tanto en baja que fije la presidencia.

16^a Terminada que sea la subasta y notificada que sea su aprobación, el rematante abonará con persona á satisfacción del Ayuntamiento el puntual cumplimiento de este contrato y la responsabilidad de los utensilios que se le entregan.

17^a Seguidamente se devolverá el depósito de que habla la condición trece á todas las personas que hubieren tomado parte en la subasta.


18^a Esta contrata será valedera y firme para años sucesivos si el Ayuntamiento ó contratista no tubieren que hacer alguna variación por alza ó baja del precio del gas ó por otra causa de supresion ó aumento de fero



 Camilo Monen, vecino de la presente villa de Egea de los Coballeros, habitante en la calle de Sta Maria, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado publico de dicha villa, durante el año economico de 1876 á 77, se compromete á desempeñar dicho servicio, por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas: al efecto, acompaña recibo de haber echo el deposito correspondiente.

Egea 29 de Junio de 1876.



Camilo Monen


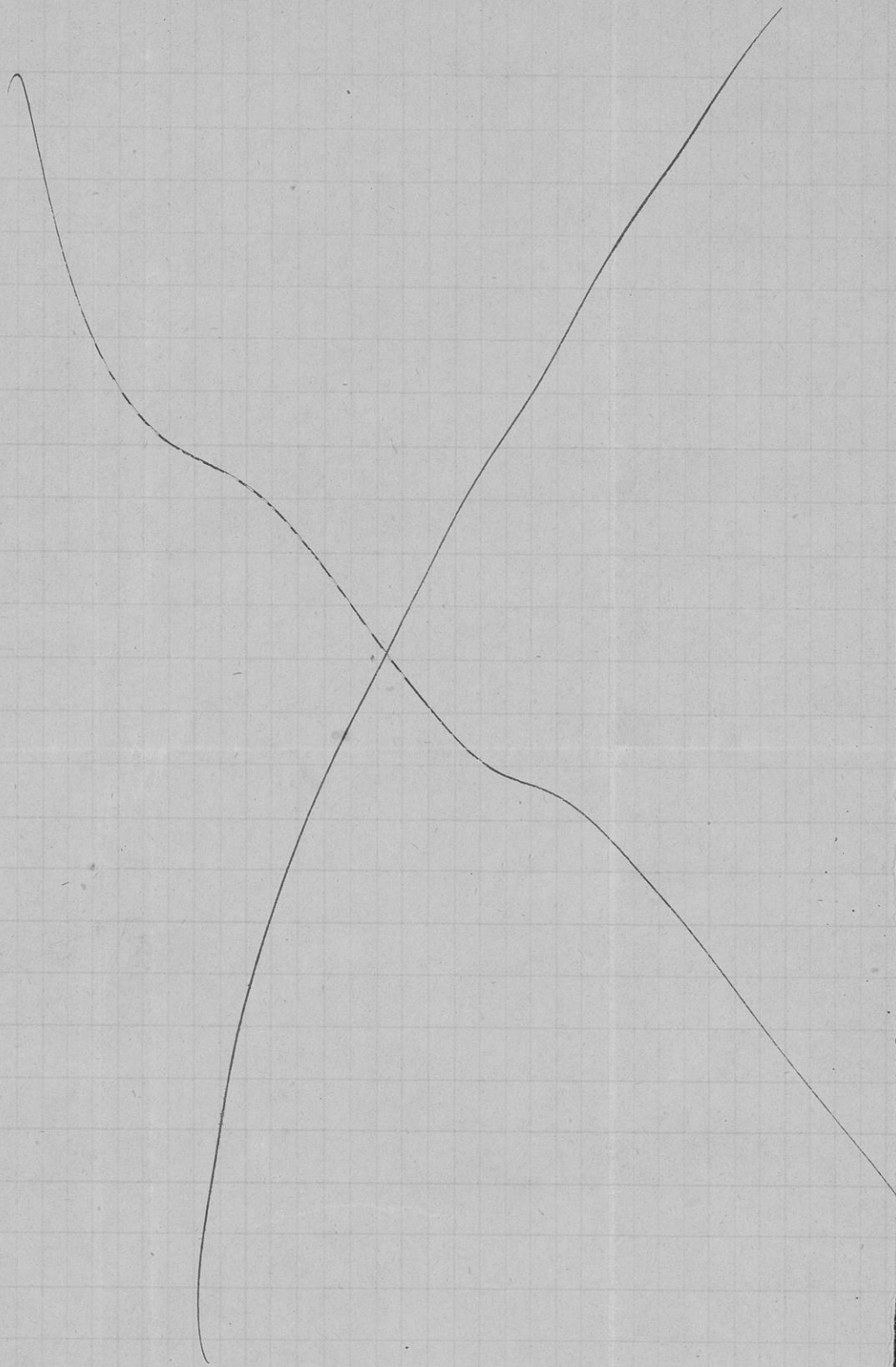
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

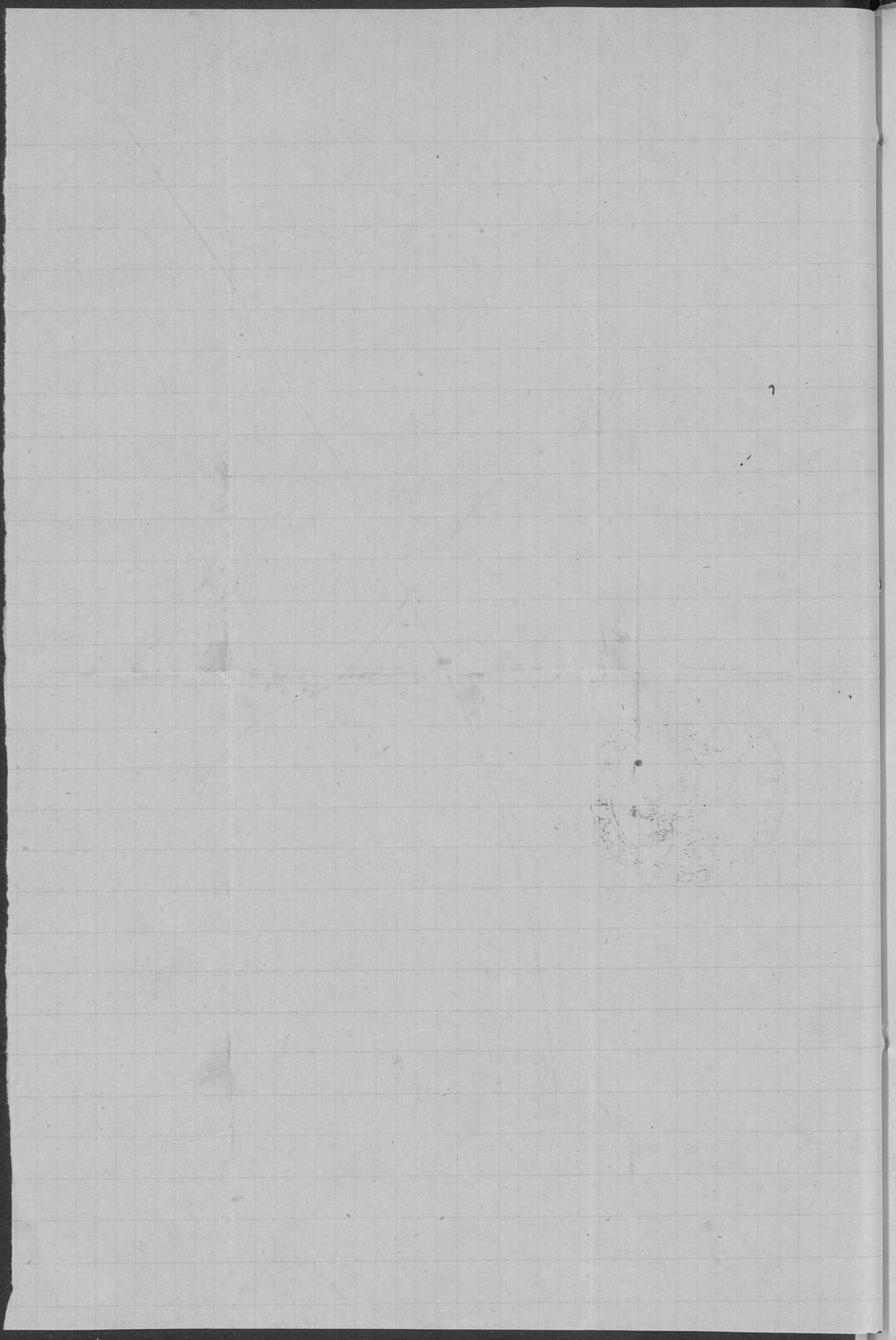
[Handwritten scribbles or initials.]

[Faint, illegible handwriting.]

[Faint, illegible handwriting.]







las, pues en tal caso se procederá a nueva subasta con las condiciones que se crea convenientes. Abierta la subasta y previos los anuncios de costumbre tocadas que fueron las diez de la mañana y habiéndose colocado de autemano una urna sobre la mesa del consistorio, los licitadores fueron colocando en ella los pliegos cerrados que tubieron por conveniente. Aseguida y previa la orden del Señor Presidente fueron extraidos por mi los referidos pliegos y leidos por su señoría aparecieron ser cuatro en los que sus respectivos firmantes se comprometian sufragar el alumbrado con las condiciones consignadas anteriormente y por las cantidades siguientes:

Primer pliego, firmado por D. Juan Agueras balvo acompañado del recibo del depósito señalado en la condicion trece y de la oportuna cédula personal, por la cantidad de 2500 pt.

Segundo pliego: firmado por D. Francisco Adrian Bericat con los mismos requisitos que el anterior, por la cantidad de 2875 pes.

Tercer pliego: firmado por D. Simon Olin Ferrer con idénticos requisitos por la cantidad de 2885 pes.

Cuarto pliego: firmado por D. Camilo Moonen Val, con su cédula y recibo de queda hecho su rito por la cantidad de 2250 pes.

En este estado y visto que el pliego mas bajo es el que ha presentado D. Camilo Moonen Val, hallándose presente dicho señor, dijo: Que como ya espresaba bajo su firma, admitia y se comprometia a prestar el servicio del alumbrado público de esta villa, con gas petroleo en



el año económico de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos setenta y siete con las condiciones que ha vido leer y de que está completamente enterado, por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas. Bien enterados todos los señores del Ayuntamiento exigieron la oportuna fianza de que trata la condicion diez y seis al rematante, el que presentó al infrascrito Secretario el cual admitió el compromiso y fué aceptada por la corporacion, dando fin á la sesion que firman dichos Ss. de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Leon Navarro J. de Arca Le

^{Gregorio Amarens}
Doningo los Culluñe ^{de} ^{Estanislao}
Pascilio ^{de}

Cosme ^{de}
Jano ^{de}

Ayuntamiento del dia en la villa de Bja de los baba
S. de Julio de 1876 } lleros y sus Salas Consistoriales

Señores
Navarro L.
Navarro P.
Amarens
Les
Kabria

a primero de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Ss. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Leon Navarro, este señor dijo: que extraoficialmente ha sabido



N.º 394.709



[Handwritten signature]



que la Administracion economica tiene nombrado un comisionado de apremio contra esta villa por el cuarto trimestre de consumos, y puesto que ya estaba recaudado en su mayor parte, se estaba en el caso de remitir el dinero antes de que se presentara dicho comisionado. Oido lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad se acordo que sin demora se empaquete todo el dinero recaudado por consumos y se remita a Zaragoza por el Alguacil Fermín Pericat con encargo de entregarlo al agente D. Felix Repollés y que este lo haga en la Administracion economica, y puesto que sobre dinero del recaudado para lo que asciende el trimestre, el sobrante quede en poder de dicho agente a buena cuenta de lo que se le adeuda por dicho concepto que suplió en los trimestres anteriores. Acto seguido y previa la orden del Ayuntamiento fui contado por mi el secretario el dinero recaudado por consumos y resultó la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas las cuales fueron entregadas al Alguacil nombrado. Acto seguido se dispuso que se entregue al Ejecutor Luciano Burgos la lista de los descubiertos por consumos para que sin ninguna contemplacion la haga efectiva por la via de apremio, y así se hizo ascendiendo la lista a la suma de

[Handwritten flourish]

mil novecientas treinta y ocho pesetas
y veinte céntimos. Tambien se acordó
recordar a los S. S. ganaderos y Motuado-
res el deber en que estan de pagar sus des-
cubiertos para cubrir el deficit del presu-
puesto municipal de mil ochocientos
setenta y cinco al setenta y seis concedien-
doles tres dias de prorroga para el pago
procediendo por la via de apremio para-
do que sea dicho plazo; y que se haga sa-
ber asi mismo por medio de bando pú-
blico. Asi mismo se acordó abonar a D.
Gregorio Sipamitan por via de indemni-
zacion de dos corridas de vacas que se le
adeudan, la cantidad de doscientas cin-
cuenta pesetas. Y ultimamente acor-
daron librar a peticion de parte certi-
ficacion catastral de parte de los bienes
de Manuel Guiguer Sayana. No habien-
do ningun otro asunto que tratar, se le-
vantó la sesion que firman todos los
S. S. conmigo el secretario de que certifico.

Leon Navarro Jefe de la

Gregorio Anneses
Don Juan de la Cruz
Manuel Anneses

Masilio Navarro
por su acuerdo, y el Sr. D. Felipe Labrador

Cosme Bails
Jefe de la

Ayuntamiento del día } En la villa de Logea de los Caballeros
de Julio de 1876 } y sus Salas Comisionales á cuatro de Julio

Senores
Navarro S
García
Arneros
Arin
Acabia
Coscolluela
Navarro D

de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Señor Presidente Dijo: Que aprobado ya por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año económico actual y censurado por el Sindico, se estaba en el caso de presentarlo á la Junta de asociados para su aprobacion definitiva. Oido lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad se acordó: Que para el día seis del actual se conytlace á los asociados de esta villa y Píovas para en union del Ayuntamiento proceder al examen, discusion y aprobacion del referido presupuesto. Tambien se acordó que puesto que ha transcurrido con exceso el tiempo para adoptar y ereogitar el medio de cubrir la contribucion de consumos para el mismo año económico, se conytlace á treinta y seis contribuyentes de todas las clases á fin de adoptar el medio que se crea mas á propósito al indicado objeto, y que adoptado que sea se remita copia del acuerdo al Sr. Jefe económico para su aprobacion, todo en cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis de la instruccion de consumos. Se dió cuenta á la nota presentada por el Señor Cura párroco y burgués Miguel Gil referente á lo que se le adeuda por las funciones religiosas que en las minimas se espresan, y el Ayuntamiento acordó que tan pronto como haya fondos recaudados, se satisfagan dichas cuentas. Tambien se acordó rogar al Sr. Cura párroco continúe otra novena á San Juan Bautista. Igualmente y teniendo en cuenta la reclamacion de

[Handwritten signature]



[Decorative flourish]

D Gregorio Pejiaramilan se acordó satisfacerle cua-
trocientas cincuenta juntas por dos comedas de
vacas que facilitó para las últimas fiestas de
Nuestra Señora de la Oliva, y que en cuanto al
interes del dinero que facilitó para los banistas
se le abonará en otra ocasion siempre que la
Junta de Asociados y contribuyentes que se reu-
nieron para pedirselo, tanto á dicho Pejiarami-
lan como á D Ignacio Ventura acuerden que se
abone y digan de que fondos se ha de abonar.
Tambien se acordó que del fondo de consumos
y con cargo á ellos se abone á D Fidencio Les
doscientas cincuenta juntas por la recauda-
cion de los cuatro trimestres de dicha contribu-
cion en el año economico proximo pasado de
mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocien-
tos setenta y seis, ó sea por lo que recaudó an-
tes de entregar las listas de descubiertos al Comi-
sionado Ejecutivo D Luciano Burgos. Asi mis-
mo se acordó autorizar á dicho Señor D Fiden-
cio Les para que de los fondos que vaya re-
caudando de los derechos de macelo, ó sea cin-
cuenta centimos de junta por cada res que se
mate, construya un mercado, lo mas economi-
co posible en la plaza de esta villa junto al
cubierto alto, con el fin de arrendarlo y obligar
á todos los vendedores que se colocan en la
plaza, verduleras y fruteros á que se coloquen en él
y no causen molestias y riesgo de desgracias á los ve-
cinos interceptando el paso principalmente en el
portal de la plaza. Acto seguido y para
cumplimentar una comunicacion del Jurga-



N. 0.394.708



[Handwritten signature]



do de primera instancia de este Partido se acordó librar certificación de buena conducta de Julian Abadia Miguel de esta vecindad. A acto seguido se dió cuenta de que el Jefe del Puesto de la Guardia Civil pide la casa de D. Lebero Murillo para Cuartel, y el Ayuntamiento acuerda que en la primera sesion se llame al dueño de la Casa y se vea si se puede entrar con el en un arreglo sobre el exceso de precio entre lo que abona el cuerpo o instituto y lo que pide de arriendo anual. Tambien se acordó publicar un último bando para que los deudores a fondos municipales paguen el reparto hasta mañana a las doce y que por la tarde se saque la lista de descubiertos y se entregue a Luciano Burgos para su cobro con apremio. Asi lo acordaron y firman conmigo el Secretario de que certifico.

Leon Navarro *Jefe de*

Domingo Cullubra *Gregorio Arnan*
José *Juan Manuel Arriaga*
Marcos Vazquez *Juan Labra*

Jose Maria
José

Ayuntamiento del día en la villa de Ejea de los Caballeros
6 de Julio de 1876 y en sus Salas Consistoriales á seis de

Señores

Navarro L.

Navarro B.

Les

Urbon

Asin

Bosculluela

Aznarez

Laborda

Julio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Leon Navarro este señor Dijo: Que contando con la aprobacion de la Corporacion habia dispuesto mandar regar el prado llamado Paul de Ribas y el soto de la villa y que el regador se le habia presentado á cobrar sus jornales; y en su virtud, el Ayuntamiento acordó despues de aprobar lo dispuesto, que se pague al regador quince pesetas y setenta y cinco céntimos. Tambien se acordó pagar á Mariano Gimenez treinta y cinco pesetas por matar siete lobernos. Asi mismo se acordó satisfacer á los tablageros de esta villa las cantidades que se les adeuda por el desperfecto que tubo el Ayuntamiento en la carne que tomó de dichos Señores para racionar las tropas que se presentaron en esta villa al mando del Brigadier Gamir. Se dió cuenta de un recurso de D. Cándido Conde en el que ofrece al Ayuntamiento vender la carne de carneiro á veintisiete cuadernas siempre que la Corporacion le ceda los prados de Areños y la Paul para poner en ellos trescientas caberzas de ganado lanar; y el Ayuntamiento despues de deliberar sobre el asunto acordó contestar á dicho Sr. Conde que no ha lugar á su pretension y que en tiempo oportuno tomará

las disposiciones convenientes para mejorar el precio de la carne en esta villa y entonces podrá el Sr. Conde presentarse como licitador si le conviniere. Tambien se dio cuenta de que el dulero de esta villa se habia presentado manifestando que la vicera no come nada en Valdeescobar por falta de pastos; y el Ayuntamiento acordó que vaya la adula a los Boarales y para evitar que las Caballerias causen daños en la carretera, custodien la adula los dos duleros y si fuese necesario les ayuden a pasarla por el dicho trozo de carretera los dos alguaciles. Se dio asimismo cuenta de que el Alguacil Termin Pericat habia regresado de Navarra y dado noticia de que habia entregado las seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y setenta y cinco centimos que llebó a D. Felix Repollés para que pagara el total de consumos de mil ochocientos al setenta y seis, y que al contar las monedas dicho Repollés habia sacado nueve pesetas falsas y cuatro pesetas veinticinco centimos de menos en la cuenta de todo lo que quedo enterada la presente Corporacion. Se dio tambien cuenta de que Juliana Forcada de esta vecindad habia pedido en arriendo la pescateria para puesto de frutas y el Ayuntamiento acordó contestarle que habiéndola ya pedido Mariano Calvo no se le concedió y tampoco creia prudente concederla ahora, por estar varon y por que en muchas ocasiones es necesaria para depositar raciones y otros objetos. Tambien se dio lectura a una comunicacion reclamando al moro Prisco Racaj Salvatierra soldado por el cupo de esta villa y el Ayuntamiento



acordó se le llame aseguida y se le mande
irse a su Cuergio ó al Hospital militar mas
proximo, y habiéndose presentado se le noti-
ficio en debida forma. Acto seguido se dió
cuenta de que el Asesor de este Ayuntamiento
D. Celestino Niquel, sin duda por un
exceso de delicadexa, habia presentado su di-
mision de asesor; y el Ayuntamiento por
unanimidad acordó no admitirle la dimi-
sion y que se le comuniqué así por escrito
rogandole continúe como hasta aqui de
Abogado Consultor. Seguidamente se orde-
nó por el Ayuntamiento, que por mi el
Secretario se redacte una exposicion al Sr.
Director general de obras publicas pidién-
dole de las ordenes convenientes para que
se subasten cuanto antes las obras de repara-
cion de la carretera de esta villa, por cuan-
to ya estan practicados los trabajos de levan-
tamiento de planos y presupuestos, a fin
de que en la proxima invernada tengan
trabajo los jornaleros y labradores. Ulti-
mamente se acordó que por mi el infrasc-
rito Secretario se estudie detenidamente el
modo de establecer una tabla en esta villa
por cuenta del Ayuntamiento tomando
como punto de partida que se han de vedar
(á ser posible) los comunes de la Morcuera
y han de entrar los ganados en las Dehesas
Royales en número de trescientas nada-
mas, con el fin de no perjudicar las caballe-
rias de labor, pues está llamando mu-
chísimo la atención de este Ayuntamiento

N.º 394.701



[Handwritten signature]

y secundario el exceso de precio que lleva la carne en esta poblacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firman todos los Señores asistentes a ella y por los que no el infrascrito Secretario de que certifico.

Leon Navarro Jidencas

Gregorio Anaraz
Domingo Coscolluela *de Tomas Urbon*

Manuel Anin
Basilio Navarro

Por su acuerdo y el de *Felipe Laborda* da que no sabe escribir

Comercio



Sesion extraordinaria del En la villa de Logia de los Caballeros
dia 9 de Julio de 1876. y sus Salas Comistoriales a nueve de Ju

lio de mil ochocientos setenta y seis. Preunidos los Señores *Leon Navarro Alcalde*, *Jidencas* y *Gregorio Anaraz*, *Conientes*, *Domingo Coscolluela*, *Manuel Anin*, *Basilio Navarro*, *Tomas Urbon*, y *Felipe Laborda* Regidores, y asi mismo por un placamiento hecho con la debida anterioridad los S.S. *Juan Sanz*, *Jose Ochera*, *Satornino Ochera*, *Victoriano Berni*, *Basilio Amiralalaga*, *Pisica Ochera*, *Jernando Blanco*, *Juanico* *via*, *Cacto*

[Handwritten flourish]

107.48807
Tragies, Fructuoso Alvarez, Prudencio Mayto,
Jose Alaman, Gregorio Pipamitan, Angel Gar-
cia, Mariano Lopez, Domingo Rogue, Jose
Avilla, Fernando Lumban, Pascual Lopez, An-
tonio Otin, Florencio Garcia, Gabriel Fernandez, Ju-
an Marin, Evaristo Urson, Ramon Vicastillo,
Francisco Adrian, Manuel Capdevilla, Dionis-
io Sumelro, Ramon Sanjurjo, Bartolome Diego
Madrazo, Jose Perez, Juan Alvarez, Ale-
jandro Monquitan, Luis Navas, Justo Mu-
rillo y Marcelino Villanueva, triple numero de
mayores contribuyentes que representan todas las cla-
ses de esta poblacion, y asi reunidos el Señor Presi-
dente Dijo: Que segun ya se habia anunciado en el
oficio de convocatoria el objeto de esta sesion era el
de acordar y escogitar el medio ó medios que se cre-
yera mas convenientes para hacer efectivo el exca-
beramiento de consumos para el año economico
de mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete,
sea el que fuere el tipo que le correspondiera a esta villa
en el referido año; cumpliendo de esa suerte lo dispuesto
en el artículo ciento ochenta y seis de la Instrucion
de quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.
Acto seguido y previa la orden del Sr. Presidente, fue
leida por mi el infrascripto Secretario toda la referida Ins-
trucion y abierta discusion sobre el particular, usaron
de la palabra varios Señores de los presentes, si bien en
su totalidad desaprobando el sistema adoptado en los
años parados de mil ochocientos setenta y cuatro al seten-
ta y cinco y setenta y cinco al setenta y seis en que
se hizo efectiva la contribucion de consumos por me-
dio de repartimiento vicinal por las desigualdades

que á su parecer resultaban á la vista en los repartos;
 pasando á discutir sobre la administracion Municipal,
 tampoco la encontraron dichos S. S. practicable por
 varias razones, entre otras por la posicion topografica
 de esta poblacion, por estar completamente abierta y
 por los infinitos gastos que naturalmente habia de lle-
 var consigo el personal de vigilancia, fiscalos &c. &c. Se
 hablo tambien con mucha detencion sobre los encabeza-
 mientos parciales, y por unanimidad fueron desecha-
 dos por parecerles impracticables. Entrando pues en
 el sistema de arriendos con la esclusiva y despues de
 hacer uso de la palabra algunos de los Señores tanto
 de los Concejales como de los componentes la Junta,
 tambien fue desechado por creer que dicho sistema
 cohera la libertad del Comercio; pasando pues á dis-
 cutir sobre el arriendo con venta libre de las especies
 lo hallaron el mas aceptable y en su virtud por una-
 nidad acordaron: Que para hacer efectiva la
 contribucion de consumos en el año mil ochocientos
 setenta y seis al setenta y siete se arrienden en publi-
 ca licitacion y con entera sujecion á lo dispuesto en
 la repetida instruccion las especies consignadas en
 la tarifa unida á la misma: Que estando tan ade-
 lantada la época y entrado el año economico, se ha-
 ga efectivo el primer trimestre de consumos por re-
 parto vecinal, sirviendo de base el confeccionado pa-
 ra mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis,
 con las modificaciones que sean necesarias ya pa-
 ra enmendar las cuotas que haya mal ajustadas,
 ó ya para aumentarlas ó disminuirlas en general,
 si fuere mayor ó menor el cupo que á esta villa
 correspondiere. Seguidamente usó de la palabra



el Asociado D. Mariano Amiralaga y Cijo: Que segun se habia echado de ver en esta discusion, el mayor de los inconvenientes que se presentaba para hacer efectiva la contribucion de consumos por administracion y aun por arriendo con buenos resultados, era el de ser esta una poblacion abierta, y que á su entender ese unico inconveniente podia salvarse procediendo á circunscribirla del modo que fuera mas equitativo y produjera mayores ventajas, tanto para administrar los consumos como para arrendarlos: Que teniendo como tiene esta villa cierta cantidad de dinero invertida en bonos procedente del producto de los bienes vendidos, podia hacerse uso del dinero necesario para el cerramiento de la poblacion con calidad de reintegro con el exceso que dé de si el arriendo de las especies sobre lo que le correspondia á esta villa satisfacer á la Hacienda por el encabotamiento. Oido lo dicho por el Señor Amiralaga y tomado en consideracion, una vez acordaron lo siguiente. Primero: Han pronto como se supia la cantidad que ha de corresponder á esta villa por consumos un mil ochocientos setenta y seis al setenta y siete, formar como se ha dicho un reparto, impositante la cuarta parte, ó sea un solo trimestre, sirviendo de base el reparto del ultimo año finado con las modificaciones que la Junta que ahora se nombre estime conveniente introducir. Segundo: Proceder á la subasta sin levantar mano de los tres trimestres restantes por arriendo á venta libre de los artículos consignados en la tarifa oficial, con sujecion á lo dispuesto en la Instrucion anteriormente citada. Tercero: Han



N.º 286.675



[Handwritten signature]

Li.º



bien sin levantar mano, que se estudie la forma mas adecuada y conveniente para cerrar la poblacion, por
 vio permiso de la Autoridad y Cuartel. Que si no
 produjeren efecto las subastas dejen de intentadas
 hasta tercera vez, se amplie el repartimiento soci-
 ual por los tres trimestres que han de ser objeto del
 arriendo, con el fin de que en ningun tiempo quede el
 Ayuntamiento en descubierto del pago de consumos pa-
 ra con la Hacienda. Seguidamente se procedio al nom-
 bramiento de la Junta que en union con el Ayuntamien-
 to ha de entender en todos los asuntos de que queda
 hecho mero y procediendo a la votacion fueron elegidos
 por unanimidad los Senores D. Jose Deheia, D. Anto-
 nio Otin, D. Casiano Arribabalaga, D. Alejandro Mon-
 guilan, D. Ramon Vicentillo, D. Jose Alaman, D. Gatermi-
 no Deheia, D. Bartolome Diego Madrazo, D. Prisco De-
 heia, D. Gabriel Fernandez, D. Juan Tenarez, D. An-
 gel Garcia y D. Gregorio Pipanilan. Y asi nombra-
 da la Junta de que queda hecho mero acordaron di-
 chos Senores que por mi el infrascrito secretario
 se saque copia de este acuerdo que se remitira al
 Senor Jefe de la Administracion economica en cum-
 plimiento a lo dispuesto en el ya citado articulo
 ciento ochenta y seis de la Instruccion de consu-
 mos vigente. Y ultimamente dispusieron que
 ademas de la copia anteriormente citada se saque
 otra en el papel correspondiente para que sirva de

[Handwritten flourish]

652.888
cabera de expediente de consumos que necesariamente
mente se ha de formar y en el que se irán estam-
pando las diligencias que se practiquen sobre el par-
ticular. Así lo acordaron y firman todos los Se-
ñores y por los que no el infrascrito Secretario de
que certifico.

Leon Navarro Jidencas

Gregorio Arana Domingo Cocullul

~~Manuel Arana~~
Basilio Navarro José Delma

Tomás Ribón Francisco Vial

Gabriel Fuenzalida

Domingo Abate Pinedaheca

Alejandro Monquivilan José Namay

~~Bartholomé~~

Juan Arana

Florencio Garcia

Evaristo Urbón

Callamp Amabatazo

Saturcio Delma

Fernando Blasco

Ramón Castillo

Luis Navar

Manuel Ganyer

Manuel Capdeilla

Manuel Arana

Marcelino Villanueva

Francisco Muriel

Gonzalo Sanchez

Juan Muriel

Antonio Olvera

Casto Fraguas

Victoria Perini

Mariano Lopez

Jose Perez

Por su acuerdo, y el de D. Felipe Laborda, D. Juan Saur, D. Fructuoso Amador, D. Prudencio Mayeto, que dicen no saber escribir



Como antes
pro

ANO 1876

[Faint, illegible handwriting covering the page]



AMERICAN




N.º 386.674



Sesion del dia } On la villa de Logea de los Caballeros
 10 de Julio de 1876 } y sus Salas Consistoriales a diez de Julio
 de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los
 Señores D Leon Navarro Alcalde, D Fidencio Ses,
 y D Gregorio Arenas, Tenientes, D Domingo
 Cosculluela, D Manuel Otin, D Tomas Orton,
 D Felipe Satorra y D Basilio Navarro Regido-
 res, este ultimo Judio, y asi mismo por em-
 plazamiento hecho con la debida anterioridad los
 Señores D Antonio Otin, D Jose Dehesa, D Ca-
 siano Trirabalaga, D Alejandro Mongui-
 lan, D Ramon Vicastillo, D Bartolome
 Diego Madrazo, D Gabriel Fernandez, D
 Juan Arenas y D Angel Garcia, mayor par-
 te de individuos componentes el Ayunta-
 miento y Junta de consumos de esta
 villa, y asi reunidos el Señor Presiden-
 te Dijo: Que para dar cumplimiento
 to a lo acordado en la sesion de ayer
 en la que se manifiesta la urgencia con
 que han de practicarse los trabajos referen-
 tes a la contribucion de consumos corres-



179.989.07
pendiente al corriente año económico
de mil ochocientos setenta y seis al se-
tenta y siete, se estaba en el caso de discu-
tir y acordar sobre los puntos allí consigna-
dos. Acto seguido y teniendo en cuenta que
nada puede hacerse respecto al primer es-
tremo, ó sea el repartimiento de la contribu-
cion de consumos por lo tocante al pri-
mer trimestre del corriente año económico
de mil ochocientos setenta y seis á mil ocho-
cientos setenta y siete, por quanto aun
no se conoce con exactitud la cantidad
que ha de corresponder á esta villa en el
mencionado año económico mil ochocen-
tos setenta y seis á mil ochocientos seten-
ta y siete, ni tampoco puede hacerse na-
da respecto al segundo, ó sea á la subas-
ta por la misma razon, se pasó á tra-
tar sobre el tercer extremo respecto al cual
acordaron dichos Señores: Que en el
dia de mañana sin falta ni excusa
alguna se proceda á medir la circunfe-
rencia de esta poblacion y por consue-
to el corte de un cerramiento con ci-
miento de mamposteria ordinaria y
dos hilos de teja de tierra, á cuyo que-
to comisionaron á Don Joaquin de Al-
barel de este Ayuntamiento como



Liso, Carjuntero del mismo Ramon Samper y Secretario que suscribe; y que si esta Sub-Comision creyere conveniente asociarse del Ayudante de Caminos Esteban Baró que accidentalmente se encuentra en esta villa, lo haga, puesto que como persona facultativa podrá ilustrar el asunto que nos ocupa, y al cual se le pasará el tanto recado por si tubiere á bien practicar los trabajos indicados. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico.

[Handwritten signature/initials]

Leon Navarro Fideus Le

Gregorio Arana Domingo Cocubulz

Basilio Navarro Tomas Ribon

Alejandro Manquilan Jose Dehesa

Juan Arana Bartolomeo Espinosa

Ciriano Arriabalaga Ramon Escatillo

Antonio Otin Gabriel Ferrader

Angel Garcia Manuel Arin

Por su acuerdo y el de D. J. de Upe Laborada Comisario de D. J. de



Diligencia *luta inutilizada luta plana*

Comme trailo
pero I
per





N. 0.394.704



Ayuntamiento y Junta de asociados del día 13 de Julio de 1876 de los Caballeros y sus Señores Concejales

Navarro J. Yes
 Anarez Erbon
 Arin
 Navarro B.
 Cosculluela
 Gobia
 Laborda

Asociados

Sernauder G.
 Fenolle J.
 Monen C.
 Liso C.
 Cholin M.
 Garcia H.
 Garcia A.
 Dehesa J.
 Cayderilla M.
 Sagaste A.
 Lacasa H.
 Moquel
 Corcútillo
 Hoco
 Ventura

En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Señores Consistoriales a trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen mayor parte de componentes el Ayuntamiento de la misma y así mismo de la Junta de asociados de esta dicha villa, el Sr. Presidente Dijo: Que el objeto de esta sesion segun ya se habia anunciado en el oficio de convocatoria con la debida anterioridad, era el de manifestar a la asamblea de asociados, que la Junta de consumos en sesion del día nueve del actual habia acordado proceder al cerramiento del pueblo para arrendar los consumos con los rendimientos que son de esperar si está cerrado; que por algunos señores de los de la Junta y Ayuntamiento se habia propuesto, y se habia tomado en consideracion la idea de que para el cerramiento se emplee el dinero del que esta villa tiene invertido en Bonos del Tesoro, y que del exceso que resulte entre lo que se pague a la Hacienda por consumos y lo que se saque del arriendo, de ellos se vaya amortizando el capital que se invierte en el cerramiento; mas como para verificar la compra de bonos fue con acuerdo de los P.ºs. preiuntes y demas asociados, es muy claro que ahora

Porraque

deben autorizar la extraccion e inversion, y en su virtud operaba dicho Sr. Presidente que se discutiera sobre el particular y se acordara lo mas conveniente. Tambien expuso el Sr. Presidente que el estado de las escuelas publicas de esta villa era tal, que mas parecia un local insano destinado a contener bestias que personas, y mucho menos niños de tierna edad, y eran tantas las quejas que se le habian producido por vecinos celosos del bien estar y adelanto de los alumnos, que se habia convencido de que es indispensable la recomposicion de las actuales escuelas, y que no contando el Municipio con otros recursos que los bonos del tesoro, opinaba que tambien debian destinarse los necesarios al objeto indicado. Asi mismo hizo presente el Sr. Presidente, que efecto de las circunstancias el Ayuntamiento se encontraba sin poder cubrir infinitas atenciones que tiene que cumplir de varios gastos que por efecto de la guerra y de los malos años se han ido aglomerando al Ayuntamiento, entre otros muchisimos el pago de los Caballos que se llevaron los Carlistas, la cebada para raciones &c y que a su entender o habia que recurrir a la formacion de un presupuesto adicional exclusivamente para los gastos extraordinarios que estan sin cubrir, o habia que tomar el dinero de los mismos bonos

que se ha dicho. Oído todo lo dicho por el Sr. Presidente y abierta discusión sobre las tres proposiciones expresadas: considerando respecto á la primera que efectivamente, si la contribucion de consumos ha de dar los rendimientos de que es susceptible á de ser por medio del cerramiento de la poblacion: considerando que con la medida propuesta en nada se desmembra el capital de los bonos por cuanto del exeso que se cobre ó arriende se ha de reintegrar lo que se invierte en las obras en un periodo más ó menos largo, segun sean los rendimientos y el curso de la Hacienda: considerando respecto á la segunda, que es muy cierto que los locales de las Escuelas públicas estan en un estado deplorable: considerando que en nada que se invierta el dinero ha de ser mas laudable que en la mejora de dichos locales y fomento de la instruccion: considerando respecto de la tercera proposicion, que es igualmente cierto que efecto de las circunstancias por que ha atravesado el pais, este Ayuntamiento ha tenido que atender á una infinidad de gastos imprevistos y por consiguiente no presupuestados de mucha importancia: considerando que la buena administracion de un pueblo lo primero que requiere es que se nivelen sus gastos con sus ingresos, y aun á trueque de un supremo esfuerzo se paguen todos los retrasos con el fin de marchar en lo sucesivo de ahogado; por unanimidad se acordó: Primeramente: Se autoriza al Ayuntamiento por me-



dio de la presente acta para vender bonos de los que esta villa posee, hasta la cantidad necesaria para el cerramiento de la poblacion con cimiento de mamposteria ordinaria y dos hilos de tapia de tierra, con calidad de reintegro con lo que se saque demas del arriendo de los consumos. Segundo: autorizarle asi mismo para vender tambien bonos para la reconposicion de las Escuelas publicas de esta villa con la decencia y comodidad necesarias, sin perjuicio de reclamar del Gobierno la parte que se pueda conseguir para dichas obras. Tercero: En la misma forma autorizarle para pagar con el producto de bonos todos los debitos que tenga contratados el Ayuntamiento no presupuestos o sea de caracter extraordinario; a cuyo efecto se presentará una relacion de ellos sacada por la Secretaria. Asi mismo acordaron dichos S. S. que respecto a los Caballos que se llebaron los Carlistas y el interes del dinero que facilitaron D. Ignacio Ventura y D. Gregorio Nijamilan, no se satisfagan por ahora y se espere a que el Ayuntamiento se encuentre mas desahogado o reciba alguna otra cantidad de consideracion del producto de sus bienes vendidos. Asi lo acordaron y firman de que certifico.

Leon Navarro Jidencio Le

N.º 394.703



Gregorio Alvarez *Domingo Carralero*
Manilio Lavara *Cecilio Migel*
Joaquín Perollé *Tomásarbon*
Florencio Garcia *José María Samuilovich*
Ramon Decartito *Tomé Jim*
Gabriel Fernandez *Stygel Garcia*
Camillo Moron *Manuel Colla*
Manuel Copderillo *Valentin Franqui*
Juan Labra *Comodoro*



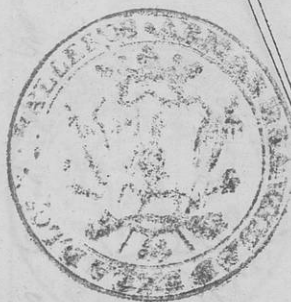
Ayuntamiento del En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a diez y seis de Julio de 1876
Señores y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los S.º del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta del Pantano, el Sr. Presidente Dijo: Que el objeto de esta sesion era el de dar cuenta a los S.º presentes de que por el Sr. Gobernador Civil de esta

Savarro L.
Les
Alvarez
Carbon
Labia
Savarro B.

Cosculluela
Itin
Laborda
Junta del pantano
Conde
Dehesa P.
Arrixabalaga

provincia se le habia remitido una protesta que han presentado los vecinos de Biota contra las obras proyectadas del pantano de S^m Bartolome. Acto seguido y previa orden de dicho Sr. Presidente fue leida por mi el inscrito Secretario la referida protesta; y bien enterados todos los S. S. acordaron, que por D. Candido Conde y D. Prisco Dehesa se estudie con el mayor detenimiento las razones que los de Biota espouen, y hecho que sea se de cuenta a este Ayuntamiento para la oportuna contestacion a la nombrada Superioridad; y asi acordado se les hizo entrega del expediente a los dos dichos Señores. Seguidamente y despues de quedar solo el Ayuntamiento, manifestó el Sr. Presidente que ya era sabido de la Corporacion, que los ganaderos de esta villa habian manifestado el ganado bajo su firma para los efectos de la contribucion y que no habiéndose conformado el Municipio con lo manifestado, habia mandado proceder al cuento de toda clase de ganados, y que a su entender debian examinarse las declaraciones juradas y el resultado del cuento y al ganadero que se le encontrara ocultacion imponerle una multa; abierta discusion sobre el particular uso de la palabra el Concejal D. Manuel Itin y espuso: que a su entender era estemporaneo y fuera de justicia el imponer a los ganaderos las multas que proponia el Sr. Presidente y que si asi lo acordaba la Corporacion

el por su parte salvaba su voto como opuesto a la propuesta; mas apesar de lo dicho por el Sr. Asin, por mayoria acordaron los demas señores que se saque una lista de los ganaderos que se han ocultado y se les imponga a los ganaderos un real vellon por cabeza por cada una que esceda de veinte en las ocultadas y a los pastores un real asi mismo por cada una que hayan ocultado sin ninguna rebaja; y habiéndose procedido por esta Secretaria a sacar la lista de que queda hecho mérito dió el resultado siguiente



<u>Ganaderos</u>	<u>Reses</u>	<u>Multas</u>	
	<u>Ocultadas</u>	<u>Pistas</u>	<u>Cen.</u>
Alejandro Monquiltan Lozano	50	2	50
Antonio Parral Gimenez	50	2	50
Antonio Monquiltod Gante	55	3	75
Andres Rey Duerto	9	2	25
Andres Romeo Ferrer	6	1	50
Bartolomé Diego Madrato	68	5	75
Bernardo Labena Lasilla	50	2	50
Cristoval Baquero Lasobras	4	1	50
Esteban Garcia Berria	8	2	50
Charisto Labena Martinez	8	2	50
Francisco Romeo Triguera	25	5	25
Francisco Triguera Ubad	6	1	50
Fidencio Gimenez Benedicto	50	2	50
Gregorio Gasqued Correjas	38	9	50
Gregorio Romeo Ferrer	6	1	50
Helario Perez Blasco	55	3	75
José Ramon Marto	43	10	75
Juan Gloype Gimenez	35	8	75
Leon Cativela Garcia	2	1	50
Luciano Franca Alvarez	75	5	75

<u>Ganaderos</u>	<u>Reses</u>	
	<u>ocultadas</u>	<u>Mueltas</u> <u>Dietas</u> ³ <u>Cen</u>
Laurencio Lozano Perera	7	1 75
Manuel Manguiledo Sanks	6	1 50
Manuel Labena Lozano	6	1 50
Mariano Meua Lamban	45	10 25
Mariano Gerico 'Belle'	185	46 25
Mariano Lopez Marco	6	1 50
Melchor Lacambra Checa	16	4 "
Miguel Dieto Anareto	17	4 25
Mariano Becaj Ungria	57	4 25
Mariano Perera Labena	6	1 50
Mariano Gimenez Fernandez	10	2 50
Mariano Baquero 'ris	24	6 "
Martin Alonso Barrera	6	1 50
Pablo Meua Garces	11	2 75
Pascual Casale Fernandez	11	2 75
Pascual Lopez Posa	21	5 25
Pedro Maria Arilla Sierra	7	1 75
Romualdo Laborda Falces	16	4 "
Ramon Romeo Sauras	6	1 50
Serafin Nogue Layana	4	1 "
Sisto Anarero Anarero	8	2 "
Vincente Lopez Alonso	67	16 75
Voribio Gimenez Laborda	10	2 50
Guillermo Romeo Urzaugui	2	1 50
Vicente Nogue Roman	15	3 75
Vicente Villa Berges	4	1 "
Pablo Anarero Camil	21	5 25

Terminada la anterior operacion acordaron asi mismo dichos P. que a los labradores que fueron con sus carros



N. 0.394.702



a traer leña para hogueras en las funciones populares llevadas a cabo, se les abonen dos pesetas por mula de las que llevaban en sus carros, y que al pagarles tanto a estos como a los que tienen cuentas con el Ayuntamiento por cualquier concepto, se les advierta, que si son deudores a fondos municipales por repartos u otros conceptos acudan a pagar sus descubiertos en termino de tercero dia pues pasado dicho plazo se les apremiara como a los demas morosos sin ninguna contemplacion. Asi lo acordaron y firman de que certifico.

Leon Navarro *[Signature]*

Gregorio Amador Domingo *[Signature]*

Masilio Navarro *[Signature]*

Estanuel Amador & Tomas Rubio
 Juan Lata *[Signature]*

Pascual de la Cruz *[Signature]* *[Signature]*

Casiano Amador *[Signature]*
 por su acuerdo y D. Felipe Latorre *[Signature]*

Commetrado *[Signature]*



Sesion extraordinaria del } En la villa de Logea de los Ba
 dia 28 de Julio de 1876 } balleros y sus Salas conuitoriales

Senores

Navarro S. ^{Presidente}

Arnanas

Sis

Orbon

Alin

Navarro B.

Roabia

Corcuella

Laborda

Asociados

Miguel @ Belentina

Delera @ Jose

Lino @ Cosme

Moran @ Camilo

Wholin @ Manuel

Garcia @ Florencio

Garcia @ Angel

Sagante @ Antonio

Loco @ Antonio

Urranqui @ Valentin

Vicentillo @ Plamon

Capdevilla @ Manuel

Orbon @ Evaristo

Jernandez @ Gabriel

Jernandez @ Antonio

Bentura @ Pascual

Lopez @ Timoteo

Maro @ Mariano

Gil @ Manuel

a veintiocho de Julio de mil ochocientos se
tenta y seis: Reunidos los Senores del margen
mayor parte de individuos componentes el
Ayuntamiento y Asociados de la misma, bajo
la presidencia de @ Leon Navarro, este Senor
dijo: Que segun ya se habia anunciado en el
oficio de convocatoria hecha con la debida an
terioridad, el objeto de esta sesion era el de po
ner de manifiesto que en sesion de veinte de
Junio ultimo, los mismos Senores presentes
en uso de sus atribuciones habian nombra
do Medicos Cirujanos de esta villa a @ Luis
Diaz, y Gouberoe y a @ German Pijoalles Va
randa, y que si bien el segundo habia con
cumido presuroso a tomar posesion de su car
go, no asi el primero que aun no se ha pre
sentado; y que habiendo trascunido con exceso
un mes desde aquella fecha, se estaba en el caso
de acordar lo que fuera justo y conveniente: Vido
lo dicho por el Senor Presidente y abierta dis
cusion sobre el particular: Considerando que
ya en veinte de Junio fueron clasificados los
documentos presentados en Secretaria por una
unanimidad se acordó: Que se coma la escala
y se nombre al que resultare en dicha fecha
en tercer lugar; y examinadas las notas
de clasificacion y teniendo a la vista los do
cumentos, resultó ser el primer suplente @
Cristoval Delgado y Velero, el cual por una
unanimidad, como se ha dicho, quedo elegido

Medico Cirujano de esta villa. Qui ninuno acordaron dichos Señores que por mi el infrascrito Secretario se remita á dicho Señor la quortuna credencial, recomendandole la mas pronta presentacion á tomar posesion de su destino. Qui lo acordaron y firman los que saben hacerlo y por los que yo yo el infrascrito Secretario de que certifico.

[Handwritten flourish]

Leon Navarro *[Signature]*

[Signature] Hileneo *[Signature]* Tomas V. Lopez

Domingo Acuña *[Signature]*

Gabriel Fernandez

Manuel Moner *[Signature]* Manuel Garcia

Como firo *[Signature]* Basilio *[Signature]* Manuel *[Signature]*



Morencio Garcia *[Signature]*

Jose Delera *[Signature]*

Evaristo V. de On *[Signature]* Ramon Castella *[Signature]*

Manuel Lopez de Villar *[Signature]*

Manuel Coliz *[Signature]*

Juan Labra *[Signature]*

Valentini Urangui *[Signature]*

[Signature] Celestino *[Signature]* Proje *[Signature]*

Por su acuerdo y se de
Diputado Secretario, D. Juan

Don Antonio Fernandez
Don Manuel Ventura, Don Remoto
Don Manuel Marco, Don Ma-
nuel Gil, y Don Felipe Saberoa.
Comme Pariso senol
JG

Ayuntamiento del dia En la villa de Logea de los Caballe
29 de Julio de 1876 ros y sus Salas Constitucionales a veinte

Señores
Navarro L
Arnarez
Les
Navarro B
Añin
Habria
Orton
Alarcos

y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y
seis. Reunidos los Señores del margen, mayor
parte de individuos componentes el Ayunta-
miento de la misma, bajo la presidencia de D
Leon Navarro, este Señor Pije: Fue como de to-
dos es sabido hace algun tiempo se habia dado
orden al Secretario de esta Corporacion para
congruar la tuberia necesaria para el abroba-
dor bajo; y que habiendo traído el ordinario
los tubos caños y bal idraulica que se ha en-
cargado, se estaba en el caso de proceder a ubo-
car la dicha tuberia. Oido lo dicho por el
Señor presidente, y animados todos los Seño-
res del mismo seno, por unanimidad se
acordó: Que se llame a seguida al Alcanil
del Ayuntamiento y de principio a la obra.
Asi mismo acordaron dichos Señores que
se alargue el abrobador cuatro metros mas
por la circunstancia de que es incagnar, pa-
ra abregar las muchas Caballenas que con-
vienen y carros que van con cubos a llenar
agua. Tambien acordaron que para evitar que
se introduzca en el deposito ninguna



N.º 386.673



[Handwritten signature]

inmundicia ni sustancia nociva, se ponga una ven-
tana fuente o losa bien ajustada en dicho depósito,
o se construya una pequeña almenara si fuere ne-
cesario, y que terminada la obra se pase el mismo Atbe-
nil a componer la fuente baja. Asi mismo se acordó
que el día primero de Agosto se establezca la adueta
de noche en trenes, pagando á los duleros seis reales
por cada noche distribuidos entre los que hacen ca-
ballerías, y que esto se publique por bando. Y última-
mente se acordó abonar cien reales á un chico que ha
empleado el cura durante la composicion del orga-
no, por manchar. Dándose fin á la sesion que
firman los que saben y por los que no, yo el infras-
crito Secretario de que certifico.



Leon Navarro *Gregorio Armona*
Vasilio Navarro *Fidencio Le*
Juan Labra *Tomás Urbez*
J. Domínguez

Por su acuerdo y el del Conce-
jal D. Juan Platero, que
no sabe escribir

Comme Bailo
Jeno

Ayuntamiento del día } En la villa de Logia de los Caballeros y sus
10 de Agosto de 1876 } Salas Comunitarias a diez de Agosto de mil

Señores
Navarro S.
Les
Amaru
Asin
Navarro D.
Orton
Saborda

ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del
margen, mayor parte de individuos componentes
el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de
Don Navarro, se dió lectura al acta de la sesion
anterior y quedó aprobada. Tambien se dió lectu-
ra a los Boletines oficiales de los dias intermedios
desde la ultima sesion, de la cual quedaron entera-
dos todos los S. S. presentes. Acto seguido se dió
lectura a una carta del Comisionado que se presen-
ta contra esta villa nombrado por la Exma.
Dijuntacion provincial por debitos del Presupuesto
de dicha Superior Corporacion, en cuya carta expre-
sa que muy pronto volverá a presentarse con el
mismo objeto que lo hizo la vez anterior, y advir-
tiendo que las dietas que le corren ascenderán a
mayor suma que el capital objeto del debito; y bien
enterados todos los S. S. acordaron que en la im-
posibilidad de satisfacer hoy los descubiertos que se
reclaman se conteste a dicho Comisionado que tenga
un poco de paciencia y que se procurará verificar
el pago en un termino breve, y puesto que el Secreta-
rio que suscribe ha de pasar a Zaragoza por or-
den de la Junta de Consumos a consultar algunas
dudas que hay sobre el reparto de dicha contribu-
cion, se lleve consigo el dinero que hay recaudado
por ganaderia y roturacion que aparece ser tres
mil trescientas treinta y tres pesetas y las entregue
a buena cuenta, procurando que se de la Comi-
sion por terminada. Aseguida acordaron di-
chos S. S. acordaron dichos Señores nombrar el

[Handwritten flourish]

Orador que ha de predicar en la funcion religiosa de N.ª S.ª de la Oliva y fue nombrado @ Leandro Palacios, de Arzajona. Se dio cuenta de un recurso presentado por Manuel Gallero Hernandez y otro de Tomas Navarro Guara por los cuales solicitaban un trozo de terreno del comun contiguo a sus respectivas Casas para edificar en ellos; y el Ayuntamiento acordo para la comision de ornato publico con el Alcañil de la villa y si no causan perjuicio a tenero ni a la via publica, se les concedan los terrenos que piden, previa tasacion y pago de un importe. Y no habiendo ningun otro asunto que tratar se levanto la sesion que firman todos los señores asistentes a ella y por los que no saben yo el infrascripto Secretario de que certifico.

Leon Navarro Gregorio Hernandez Felices de

Vasillo de Navarra Tomas de bon
Manuel Ariz J



por su acuerdo y el de D Felipe Laborda que no sabe escribir
Cosme Pardo secretario

Ayuntamiento del dia En la villa de Logro de los Caballeros y 19 de Agosto del 1876. Sus Salas Consistoriales a diez y nueve de

Señores
Les
Amoros
Ariz
Navarro D.

Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los J.ª del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y la Junta de Consumos nombrada con las solemnidades debidas en sesion de nueve del actual, el Señor Presidente @ D.ª Que son varias ya las veces que los Señores presentes

[Handwritten flourish]

Ordon
Cosculluela
Laborda
Alastuey
Señores a la Junta
Ceballos
Ceballos
Fernandez
Vicentillo
Marquitan
Ceballos
Madrero
Garcia
Marquitan
Truarez
Otin

se han reunido con el objeto de proceder a escoger el mejor medio de hacer efectivos los condempnos para el año corriente de 1876 a 1877. Fue en sesion de once de del que rige se acordó que el primer trimestre se hiciese efectivo por repartimiento, sirviendo de base lo consignado en el artículo 213 de la Instruccion de 26 del mes finado, y los tres trimestres siguientes por medio de arriendo a venta libre: mas el don Gabriel principio a las operaciones del reparto se ha hecho de ver que no es posible cubrir el cupo del encabecamiento si no se ponen en la primera clase un numero muy excesivo de vecinos que ni por su posicion les corresponde figurar en dicha clase, ni es logico tampoco el hacerlo; y que de lo contrario aparece un deficit de mas de siete mil pesetas añadiendo dicho tenor, que el tiempo se va entrando demandado para practicar los trabajos, y que tengan los S. S. presentes en cuenta la penalidad ni que incurren con arreglo al artículo 221 de la referida Instruccion. Oido lo dicho por el Señor Presidente y animados todos los S. S. presentes de los mismos tenores, abierta discusion muy libre sobre el particular, tanto respecto de los repartos como del arriendo y de la administracion, usaron de la palabra varios de los Señores y entre ellos el Sr. Alejandro Marquitan y el Sr. Ramon Vicentillo para manifestar que ellos no estan ni estaran nunca por la administracion ni por el arriendo, por los gastos que llevan consigo dichos medios, ni tampoco por el reparto con sujecion al art.º 213 de la Instruccion por la desigualdad que de el resulta, y que su opinion es, y asi quieren dejarlo consignado, que el medio mas equitativo y conveniente, es





N.º 0.386.672



el reparto vicinal, tomando por base las utilidades de cada vecino, segun se ha venido haciendo en los años de 1874-75 y 1875-76, con solo modificar algunas cuotas que la experiencia haya demostrado no estar bien ajustadas: mas á pesar de lo expuesto por dichos señores y considerando que la repetida Instrucción permite adoptar el sistema propuesto por los Señores Monquillan y Vicartillo. Considerando que efectivamente practicando el reparto con sujecion al art.º 213 aparece un deficit muy considerable y gran desigualdad en la imposicion, y considerando que la ley, al establecer la creata de los medios que los pueblos podran adoptar, el primero que fija es el de la administracion con preferencia á todos los demas, acordaron: 1.º anular como anulan por medio de la presente acta todo lo acordado antes de la fecha referente á consumos. 2.º Se establece la administracion de los consumos de esta villa por cuenta del Ayuntamiento, y cuya administracion dara principio tan pronto como sea aprobado el expediente por la Admon economica de esta Provincia. 3.º Se erian cuatro plazas de Guardas de ronda con el sueldo de dos pesetas cincuenta centimos diarios, y una de interventor con el de tres pesetas por dia, quedando los primeros sujetos en un todo al segundo en lo concerniente á su cargo. 4.º Los funcionarios nombrados exigiran del vecidano sin distincion de ningun genero los derechos de las equias de tarifa

con sujecion á la escala siguiente

Por cada res vacuna de hasta cien kilogramos de peso que se destine al consumo 5 pesetas

Por cada res vacuna que no llegue á cien kilogramos de peso destinada al consumo 2. 50

Por cada res de lana ó pelo que se destine al consumo de las muertas en el mercado " 50

Por cada res de las muertas dentro ó fuera de la poblacion de peso de hasta 6 kilogramos " 25

Por cada res de cerda destinada al consumo tanto que se introduzca en muerte como en vivo siendo su peso de hasta 75 kilogramos 6. "

Por cada res de cerda muerta ó en vivo, siendo su peso menor de 75 kilogramos, que se destine al consumo de la poblacion, por peso regulado á racion el kilogramo de " 08

Por cada menudo de res de cualquier clase la tercera parte del impuesto de la res de que proceda ó sea.

Los de vaca mayor 1. 65

Los de vaca menor " 80

Los de res de lana ó pelo " 10

Por cada kilogramo de res de cerda salada " 10

Por cada 12 Kilog. (1 arroba) de aceite 1. "

Por cada litro de aguardiente ó uisques " 12

Por cada carga de uvas de hasta 150 kilos (10 arrobas) " 75

Por cada 12 kilos (1 arroba) muerta ó en cargas menores del mismo fruto " 05

Por cada kilogramo de pescado de mar fresco ó salado " 01

Por cada 100 kilos de garbanzos ó arroz 1 12

Por cada 100 kilogramos de orina que se introduzca en la poblacion 1. "

Por cada hectolitro 19 litros (1 cahiz) de cebada centeno ó maíz	25
Por cada kilogramo de sal común	09
Por cada kilogramo de Jabón	07
Por cada 9 litros 91 centilitros (1 cantaro) de vino de fuera de la poblacion	1. "

5.º Los derechos consignados en la anterior tarifa los exigirán los dependientes en el acto de su presentacion al adeudo, y tanto ellos si exigieren de mas, como los particulares que se negaran al legitimo pago, quedaran sujetos á las penalidades establecidas en el Capitulo 24 de la Instruccion de 24 de Junio ultimo.

6.º En este mismo dia se publicara un bando, á fin de que los que deseen obtener los plazas de visitador ó vigilantes, presenten solicitudes por termino de ocho dias que finaran el 27 del que rige, en cuyo dia se proceeran en las personas que suman mejores condiciones de entre los solicitantes á juicio del Ayuntamiento. 7.º Tanto los vigilantes como el visitador presentaran fianzas á satisfaccion del Ayuntamiento los primeros por doscientas cincuenta pesetas cada uno y el segundo por quinientas pesetas. 8.º A unos y otros funcionarios se les proveera de una copia de la tarifa y de los oportunos libros talonarios y demas registros necesarios para la buena y exacta administracion de los fondos que recauden, de los cuales daran cuenta semanal en la Secretaria del Ayuntamiento, en la que se hara un arqueo semanal á presencia del Jefe del resguardo y de una comision del Ayuntamiento compuesta del Señor Alcalde y Secretario. 10.º Se procedera á seguir da á redactar un pliego con las obligaciones de los cinco empleados de que queda hecho merto, á las



J

cuales deberán regirse estrictamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción del ramo de consumos. S. S. Veniendo en cuenta la situación excepcional del barrio de Pinos y los muchos caseríos ó casas de labor que hay en los terminos de esta villa, se empularará á los diez mayores contribuyentes de dicho Barrio y á los residentes en las mencionadas casas y se procederá á convenir con unos y otros en la manera de hacer efectivo el encabezamiento en la parte que les correspondiera con arreglo al vecindario. 12.º Los empulados practicarán un aforo esempuloso para cerciorarse de las existencias de aceite, jabon, harina, aguardiente, sal, cebada y tocino salado que haya en las casas el día en que empiecen á ejercer sus funciones, para cobrarles en el acto los derechos de tarifa, y respecto de los cerdos vivos, tomarán nota para exigir á los dueños el adeudo el día de la matanza, la cual no podrá verificarse sin permiso de la Administración. Asi mismo acordaron dichos Señores que la adopción resuelta por el Ayuntamiento y Junta se publique por medio de bando y se fige una copia de la tarifa en la puerta de las Salas Comunitarias para conocimiento del vecindario. Y últimamente acordaron que por mi el infrascripto Secretario se saque copia de esta acta que servirá de cabera al expediente de consumos, el cual ultimado que sea se remitirá á la aprobación del Señor Jefe económico de esta Provincia á los fines convenientes. Asi lo acordaron y firman los

N.º 386.671



[Handwritten signature]

que saben y por los que no el infrascripto secretario
rio de que certifico

J. de la Cruz Le Gregorio Arana

Ramon Ocastello

Don Domingo los cultos Tomas y otros

Basilio Navarro
Manuel...

Primo de la Cruz



Alejandro Monreal y Gregorio...

Juan Arana y Jose de la Cruz

Saturanio de la Cruz y Angel...

Gabriel... y Antonio...

Por su acuerdo y el de los concejales
D. Felipe Laborda y D. Juan
Martinez que no saben escribir

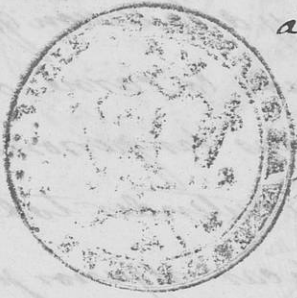
Como antes se ha
[Signature]

Ayuntamiento y Junta de Consumos del día 27 de Agosto de 1876

En la villa de Egua de los badaleros y sus Salas Constitucionales á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma y Junta de consumos, el Señor Presidente Dijo: Fue en el día de ayer se le habian acercado @ Valero Gallero @ Dionisio Sumebro y @ Juan Saurz, propietarios de esta vecindad, y le habian entregado una exposicion firmada por treinta y cuatro vecinos de diferentes clases, en la que piden que se varie la forma de hacer efectivo el encabernamiento de Consumos, pues habiendo adoptado la administracion, no les parecia justa ni equitativa, y á entender á los recurrentes debia adoptarse el repartimiento ó la clasificacion por familias. Dicho lo dicho por el Señor Presidente y previa su orden fue leida por mi el infrascrito Secretario la referida exposicion, y bien enterados todos los S. S. presentes, abierta discusion sobre el particular, usaron de la palabra varios Señores sobre si se tomaba ó no en consideracion la peticion; y Considerando que ya en sesion de diez y nueve del actual se debatió completamente este asunto y tanto el Ayuntamiento como la Junta de consumos adquirieron convencimiento profundo de que el medio mas á proposito, mas equitativo, y mas ajustado á la instruccion era la administracion de las especies, por cuya razon la habian adoptado sin dudar, por mayoria acordaron contestar á los solicitantes no haber lugar á lo solicitado. Acto seguido y teniendo en cuenta que la cobranza de los derechos del pan llamaron mas la atencion del vecindario que cobrandolos de la harina acordaron

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]

por unanimidad que los derechos consignados al fan
 se cobren de la harina únicamente con sujecion á la
 tarifa. Tambien acordaron dichos Señores que se cu
 tienda que los derechos consignados á la cebada y á las
 ubas los han de debengar los que se introduzcan en
 su totalidad y no los que se suponga que se consumen,
 pues ya se ha tenido presente la diferencia del precio
 de tarifa y solo se ha consignado á la cebada veinti
 cinco centimos y á las ubas setenta y cinco centimos
 de presta, aunque la instruccion autoriza mucho mas.
 Y ultimamente acordaron que por via del infrascrito
 Secretario se redacte una oposicion á la Orden Diju
 tacion Provincial, pidiendo autorizacion para cerrar
 la poblacion, y obtenida que sea se saque á subasta el
 ceramamiento por trozos, que deberá ser de nota con
 barra, y si en algun trozo fuer necesario de tapias
 ó adovas se haga como convenga y sea mas economi
 co. Asi lo acordaron y firman los Señores asistentes
 á ella de que certifico



Leon Navarro

Gregorio Hernandez

José de los Angeles

Ramon Cuastello

Tomás Ribera

Don Juan de los Angeles

Gabriel Fernandez

Angel Garcia

José Alaman

Bartolomé Alvarez

Juan Labra

Pedro Lopez

José de Mesa

Saturnino de Mesa

Antonio Oliva

Narciso de Mesa

Comisario de Mesa

Ayuntamiento del dia En la villa de Logua de los Caballeros y sus
2 de Setiembre de 1876 } Salas Constitucionales a dos de Setiembre de mil

Senores

Navarro Leon

Les

Armas

Navarro Amilo

Orton

Boabia

Martinez

Corcuella

ochocientos setenta y seis: Reunidos los Senores del
margen mayor parte de individuos componentes el
Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de
Leon Navarro, y asi reunidos se dio cuenta del
acta de la sesion anterior y fue aprobada. Asi mismo
se dio lectura a los Boletines oficiales de la Provincia
recibidos despues de la ultima sesion, y seguidamen-
te el Sr. Presidente dijo: Que hace bastante tiempo
llama la atencion del vecindario el precio excesivo
a que se vende la carne en las carnicerias de esta
villa: que sin tener hasta la fecha ninguna clase
de inquieto, dicho artículo se expende a mucho mas
precio que en las grandes poblaciones y en las que
apenas tienen ganado, y es muy anomalo que
esto suceda en un pueblo donde una de las princi-
pales riquezas es la pecuaria. Que efecto sin duda
del escaso numero de carnicerias y de la union que
tienen los carniceros, se está vendiendo la carne a
unos precios, que son muy costados las personas
que pueden consumirla. Que a su entender todo
no se remediaba con solo adjudicar algunos pas-
tos de los montes comunes de esta villa a la perso-
na que diera la carne mas barata, de suerte, que
aunque la ganaderia sufriera el desperfecto de pri-
varse de pastar con sus ganados, algun terreno,
en cambio el beneficio recaeria en todo el vecindario,
y principalmente en la clase menesterosa que se ve
privada hasta de alimentar a un enfermo con caldo
por el exhorbitante precio de la carne. Vido lo dicho
por el Sr. Presidente y animados todos los Senores
Concejales a los mismos deseos en bien del pueblo



N.º 386.669



en general; Considerando que efectivamente el precio de la carne es insoportable; Considerando que aunque los ganaderos se priven de algun trozo de terreno del comun, es mucho mas general el beneficio que reporta a los vecinos el acotar algunos trozos de monte comun que el perjuicio que les resulta a aquellos: por unanimidad se acordó: Primero. Pedir al Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia la competente autorizacion para acotar y vedar los comunes titulados de La Marcuera, de arba a arba, con las mismas servidumbres, pasos, cabaneras y abrebaaderos que hoy tiene. Segundo. Obtenida de la autoridad Superior de la Provincia la autorizacion necesaria, se vedaran para toda clase de ganados, los comunes de la Marcuera desde el arba de Póvil a la de Luesia. Tercero. Se establece como precio de la carne el de una peseta y veinticinco centimos la carnicera de carnero y el de una peseta la de barato, entendiendose por tal la oveja, el cordero e Yrasco. Cuarto. Seguida y con las formalidades de costumbre, se abrirá una subasta con el fin de adjudicar los pastos del nombrado terreno de la marcuera a la persona que, expendiendo todo el año la carne a los precios indicados, ofrezca mayor suma de ellos. Quinto. Si de la subasta resultare que hubiere quien mandare cantidad de

alguna consideracion ó lo que fuere, ingresará en las areas del Municipio para sufragar en primer termino los gastos de custodia de los patos, sostenimiento del matadero y pago del Inspector de carnes. Sexto: Sin perjuicio de establecer las reglas necesarias para el buen resultado de este acuerdo, con signaron aqui los Señores presentes dos condiciones precisas y esenciales, á saber: Primera, que en los patos de la Marcuera no podran introducirse mas reses que las destinadas esclusivamente al consumo de la poblacion con prohibicion absoluta de vender ni distraer ninguna res á fuera de esta villa, ni vender en muerto ni en vivo ninguna que no se mate en el matadero y se deshaga en la carniceria del rematante; y Segunda: Que nunca ha de faltar al vecindario carne para el consumo del pueblo, y que la que se ponga á la venta suena las condiciones de sanidad y enserada suficientemente. Setima: A pesar de lo dicho en la regla primera del artículo sexto, si al rematante le sobrasen reses de las destinadas al consumo, podrá venderlas á quien le conviniere, siempre que en la carniceria no falte al vecindario la carne necesaria, ya sea en serada en los patos que ahora se le ceden ya en otro terreno que pudiera convenirle. Octavo: El rematante podrá transferir ó cambiar los patos de la Marcuera, si así le conviniere por otros que juzgue mas á proposito para embalar el ganado destinado al cuellillo, pero siempre dentro de las condiciones expresadas. Y pasando á tratar de otro asunto el Sr. Presidente dijo: Que en se

sion de veinte de Junio último se había reunido el Ayuntamiento y Junta de Asociados con el fin de proceder a la elección de los Médicos de esta villa que examinadas las solicitudes y demás documentaciones presentadas por los aspirantes habían sido elegidos por unanimidad los Señores D. Luis Diaz y D. Herman Priolles: Que el primero de dichos Señores no se había presentado a tomar posesion, habiendo manifestado por escrito que no le era posible aceptar por entonces: Que el mismo Ayuntamiento y Junta siguiendo el orden de las clasificaciones y meritos de los solicitantes había nombrado al que seguia en turno D. Cristoval Delgado y este ultimo Señor si bien se había presentado a tomar posesion, había desaparecido de esta villa sin una razon que lo justificase y había mandado como su sustituto al que le seguia en turno en la clasificacion de meritos y servicios prestados hecha por el Ayuntamiento y Junta de Asociados en la mencionada sesion de veinte de Junio último con Esteban Balleteros y Parz; y como quiera que el referido D. Cristoval Delgado ha remitido a este Ayuntamiento un oficio de renuncia se estaba en el caso de proceder al nombramiento definitivo de la persona que ha de ocupar su vacante. Acto seguido, y teniendo a la vista la documentacion presentada por dichos señores D. Esteban Balleteros y Parz, y teniendo tambien presente que ya la Junta de Asociados en una



de su atencion le clasifico en el cuarto
lugar, por unanimidad se acordo conferir
a D Esteban Dallestens y Parz la plaza de
Medico Cirujano de esta villa, para que en
union con el ya nombrado D German Pri-
polles y Baranda, presten la asistencia
facultativa al vecindario en el uno mil
ochocientos setenta y seis al setenta y siete,
previa la aprobacion de la Junta de Associa-
dos, y con las condiciones que se diran al ra-
tizarse este nombramiento. Con lo que se dio
fin a la sesion que firman todos los Senores
prometes que saben, y por los que no, yo el
infraunto Secretano de que certifico.

Leon Navarro ~~Gregorio Hernandez~~

Don Gregorio Cullud
Comisario de la Real Audiencia
Pedro de la Cruz
Juan Labra

Por mandado de el dho Concejal
D Juan Martiny por quien
que no sabe escribir

Comisario de la Audiencia





N.º 386.670



Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Logro de los Caballeros
 dia 21 de Setiembre de 1876 y sus Salas Comistoriales a cuatro de se-
 ptiembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los
 Señores del margen mayor parte de individuos com-
 ponentes el Ayuntamiento a la misma bajo la presi-
 dencia de D. Gregorio Amador, con asistencia de D. Flo-
 rian Frache oficial de la Secretaria de la Coma Di-
 putacion Provincial y Delegado especial de la Comision
 para girar la visita de inspeccion de que trata el arti-
 culo 73 de la ley Provincial. Inmediatamente fue leido
 por mi el infrascrito Secretario el oficio credencial que
 lo acredita en dicho cargo. Seguidamente ha manifes-
 tado desos de conocer el estado de las cuentas muni-
 cipales y con la mayor satisfaccion ha visto que este
 servicio se halla completado hasta la fecha. Igualmen-
 te ha reconocido y examinado toda la documentacion
 correspondiente a la Admon y contabilidad Muni-
 cipal, debiendo consignar en esta acta la precision y
 claridad con que se cubren todos los servicios y el buen
 orden y metodo en que se hallan coleccionados to-
 dos los documentos del archivo y Secretaria, debido
 todo a la inteligencia y laboriosidad del Secretario,
 pero unicamente tiene que proceder, se formen las
 liquidaciones generales de gastos e ingresos del ejer-
 cicio del ultimo presupuesto, como asi se le tiene
 recomendado especificamente la Comision, con el fin



072.388.0
de arrastrar todas sus resultas á un presupuesto
adicional que deberá refundirse con el ordina-
rio del presente año, como así lo previene tam-
bien la Circular á la Direccion general de Admi-
nistracion de veinte de Noviembre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco. Asi mismo tiene que reco-
mendar la adquisicion de un libro que se lla-
mará de inventarios y en donde se inscribirán
todos los años, todos los bienes, acciones, dere-
chos, títulos, concordias, arbitrios y demás, que
constituyen el patrimonio comunal, cuyo libro
deberá ser firmado por todos los Señores del
Ayuntamiento todos los años. Con lo que dio por
terminada su visita, no sin consignar por se-
gunda vez la satisfaccion que debe caber á los
individuos que constituyen el actual Ayunta-
miento el estado normal de su administracion
de lo cual dá conocimiento con esta fecha á la Comision
Provincial como Autoridad Superior gerárquica á los
Ayuntamientos. En su virtud el Sr. Presidente dio por
terminado este acto firmando con los H. asistentes, de que
certifico

Gregorio Arnanz
Vicencia Le
Francisco Barba

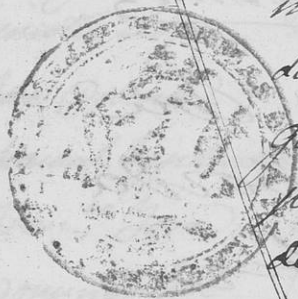
Tomás V. boy
Dean y Procurador
Juan Labra

por su acuerdo y el de los Concejales
D. Juan Martury y D. Felipe La
borde que no saben escribir

Joseme Barba

Aguntamiento del día En la villa de Ego de los Caballeros y sus La
 y de Setiembre de 1846 } las Corporacionales á nueve de Setiembre de

mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los S.^{os} del
Senores margun mayor parte de individuos componentes el
 Navarr Leon Ayuntamiento a la misma, bajo la presidencia de @
 Navarr @ Daniel Leon Navarr este Senor Dijo: Que proximas las
 Coscultu la fiestas de esta villa se estaba en el caso de acordar lo que
 Les fueren justo y conveniente. En su virtud y oido lo dicho
 Amarr por el Sr. Presidente por unanimidad se acordó solem
 Arui nizar el día de N.^{ra} S.^{ra} de la Oliva con los festejos siguien
 Laborda tes. 1.^o En este mismo día por la noche, hoguera en la
 Plaza de la Virgen de la Oliva, salu y Proano con asis
 ternia de la musica é iluminacion general. 2.^o Ma
 ñana diez de los corrientes, Misa solemne y ser
 mon a la hora de las nueve de la mañana anuncia
 da al toque de campanas; por la tarde procesion
 general y por la noche hoguera y musica en la
 Plaza de la Constitucion. 3.^o El día once por la tar
 de comidas de pollos y cucarnas dando fin la fiesta
 del día con la hoguera y musica por la noche. 4.^o
 El día doce por la tarde comidas de burras con al
 bordas y sin cinchas y comidas de mujeres des
 de el Caracol de la Oliva hasta la Plaza de la
 Constitucion, adjudicando en premio al prime
 ro que llegue de una y otra clase cinco pentas, al
 segundo tres y al tercero dos, reproduciendola ope
 racion por tres veces. A seguida la rifa de dos
 onras de oro á beneficio del Hospital local, y por
 la noche hoguera y musica en la plaza como fin
 de las fiestas. Igualmente acordaron que para obse
 quiar á los Senores convidados y Ayuntamiento
 se urande al Cafetero @ Jon @ Cetera tenga propia



rados cuarenta chocolates y cuarenta refrescos
 cada uno de los dos ultimos dias. Asi mismo
 acordaron dichos Ss. que se invite a las festividades
 anteriores a los Ss. Jueces de primera instancia Juez
 Municipal, Promotor Jiscal y Jiscal municipal
 y que con motivo de encontrarsen en una villa los Ss.
 Ingeniero y Ayudantes que han pasado a prac-
 ticar el replanteo para las obras del Cantano
 de San Bartolome, se les invite tambien. Asi lo
 acordaron y firman dichos Senores y por lo que
 no saben yo el infrascripto Secretario que certifico.

Leon Navarro
 Gregorio ~~Navarro~~
 Idencio ~~Navarro~~
 Domingo ~~Navarro~~
 Manuel ~~Navarro~~

Por su acuerdo y el del Con-
 cejal D. Felipe Saborda
 que no sabe escribir

D. Manuel ~~Navarro~~

Ayuntamiento y Junta de En la villa de Logia de los Caballeros
 Asociados del dia y sus Salas Comisionales, a diez de Se-
 10 de Setiembre de 1876 tiembre de mil ochocientos setenta y seis:

Senores Reunidos los Senores del margen componentes el
 Navarro & Ayuntamiento y mayor parte de individuos de la
 Les Junta de Asociados de la misma, el Senor Presiden-
 Amaran te Dijo: Que nombrado Medico de esta villa por
 Consultueta turno D. Cristoval Delgado y Valero, se habia pre-
 Atun sentado en la misma, y despues de ejercer sus fun-
 Habia ciones unos cuantos dias, habia pedido una licen-





N.º 386.668



Orton
 Laborda
 Alastury
 Navarro B.
Asociados
 Ant.º Boco
 Celestino Miguel
 Ramon Picastillo
 Pascual Ventura
 Ant.º Fernandez
 Eusebio Lopez
 Jose Oñena
 Manuel Capdevilla
 Fran.º Vera
 Domingo Gil
 Gabriel Fernandez
 Canuto Monen
 Cosme Lizo
 Manuel Gallero
 Florencio Garcia
 Angel Garcia
 Mariano Marco
 Evaristo Orton
 Manuel Gil

cia para pasar á Madrid y volver en compania de su familia: mas posteriormente se habia recibido una comunicacion de dicho Señor en la que renunciaba al nombramiento por motivos de falta de salud en su familia; y en su virtud el Ayuntamiento en sesion de dos del actual habia nombrado á D Esteban Ballesteros y Paz, por ser el que en la clarificacion de los documentos que presentaron los aspirantes en veinte de Junio, ocupó el cuarto lugar, ó sea el siguiente inmediato al referido Sr Cristoval Delgado; y que al hacer esta Corporacion el nombramiento de que queda hecho mención, lo hizo á reserva de someterlo á la aprobacion de la Junta de Asociados, á la cual no habia conplorado antes de ahora por la premura y urgencia que exigia el nombramiento en virtud del estado sanitario de esta poblacion. Con su virtud esperaba dicho Señor que la Junta resolviera definitivamente lo que tubiera por conveniente sobre este particular. Oido lo dicho por el Señor Presidente y conformes en ello los presentes por unanimidad acordaron aprobar y ratificar el nombramiento de Medico Cirujano de esta localidad hecho por el Ayuntamiento á favor de D Esteban Ballesteros y Paz; si bien tambien por unanimidad se dispuso consignar aqui las condiciones con que se confieren las dos plazas de Medicos Cirujanos de esta villa, y son á saber: Primera



Aquí da principio en 1.º de Julio de 1876 y termina en 30 de Junio de 1877.

El tiempo de la contrata será por un año. Segunda. Si durante este periodo el Ayuntamiento ó alguno de los agraciados deseara rescindirle por falta de cumplimiento, (lo que no es de esperar) será rescindible con obligación de avisarlo mutuamente con un mes de anticipación con el fin de que una y otra entidad tomen las disposiciones convenientes. Tercera. El sueldo de cada plaza será el de tres mil quinientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Cuarta. La obligación de los facultativos visitar á todos los vecinos de esta villa y Pivas sin distinción de ningun genero y á sus sirvientes, criados ó dependientes, debiendo acudir á donde sean llamados con la solícitud que la humanidad exige. Quinta. También prestarán la asistencia facultativa á los vecinos que habiten en los Caserios ó casas de campo, pasando á estas siempre que el estado del enfermo sea tan grave que peligre ó se agrave su enfermedad conduciendolo á esta villa, pero si fuere menos grave, aconsejarán á la familia, sea trasladado á esta población, donde podrá ser asistido con la regularidad debida. Para los efectos de este parrafo se entenderá que de la casa del enfermo han de facilitar caballería con la decencia debida al profesor llamado, y lo mismo harán los vecinos de Pivas. Igualmente prestarán su asistencia los Señores Medicos á los enfermos del Hospital local. Sexta. Con el fin de no lastimar intereses creados, deberá entenderse que el Ministrante que de antemano tiene nombrado el Ayuntamiento, no podrá estralimitarse en lo mas mínimo; que su cargo se

[Handwritten signature/initials]

reduce á practicar lo que los facultativos habian de practicar y dejando en completa libertad á los vecinos para que llamen al Ministrante que tengan por conveniente para las operaciones que llevan anejo el pago, como Sangrias, Sanguijulas &c.

Sétima. Si bien es costumbre en esta villa que cada vecino llame para su asistencia al Medico que tenga por conveniente, será obligacion de estos visitar los dos y consultar en la casa del paciente, sin retribucion ninguna, cuando el estado del enfermo lo exija, en vista de su gravedad.

Octava. Los Señores Facultativos no podrán ausentarse de esta Poblacion por mas de tres dias y esto con permiso expreso del Señor Alcalde si la necesidad fuere muy urgente, pues en otro caso deberá conceder el permiso el Ayuntamiento. Y últimamente se acordó que por mi el infrascripto Secretario se pase atento oficio á los agraciados notificandoles el nombramiento, é invitandoles á que en un termino breve se presenten á enterar en las condiciones anteriores con el fin de que espongan lo que tengan por conveniente, firmando su aceptacion con todos los Señores asistentes que saben, y por los que no el infrascripto Secretario que certifica.



Leon Navarro *[Signature]*
 Domingo Lozano *[Signature]*
 Gabriel Fernandez *[Signature]*
 Manuel Capdevilla *[Signature]*
 Honencio Garcia *[Signature]*

Judencio Lez *[Signature]*
 Tomas Vitor *[Signature]*
 Basilio Navarro *[Signature]*
 Juan Labia *[Signature]*
[Signature]

José de Arce Cosme Lira

Evaristo Ynbo

Ramón Vicartello

Leónidas Monroy

José Gasca

Juan Ortega

Domingo Gil

Manuel Callero Celis

Por memoria y de los concejales @ Felipe Satorda y
@ Juan Martini y de los Asociados @ Antonio Koco
@ Pascual Ventura, @ Antonio Jernandez, @ Simón
Lopez, @ Mariano Mares y @ Manuel Gil que
no saben escribir

Cosme Baio

[Handwritten signature]



N.º 386.667



Ayuntamiento del *[En la villa de Ejea de los Caballeros y sus salas Consistoriales]*
dia 17 de Setiembre de 1876

- Señores
- Navarro L
- Les
- Aruarero
- Urbon
- Coscultuela
- Loabia
- Laborda
- Navarro B.

a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los S.ºs. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Leon Navarro, se dio lectura al acta del anterior y quedo aprobada. Ato seguido el Sr. Presidente Dijo: Que los dos S.ºs. Medicos titulares de esta villa se le habian acercado y manifestado que algunos enfermos estan en un estado de miseria que no pueden en manera alguna alimentarse en sus enfermedades, y creen necesario que se les auxilie de un modo u otro, ya remitiéndoles alguna limosna a domicilio, ya conduciéndolos al Hospital local. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y bien enterados todos los S.ºs. acordaron: Que en manera alguna se remita cantidad ninguna a domicilio porque seria sentar un mal precedente de funestas consecuencias, que se ordene a los S.ºs. Medicos, que cuando pasen a visitar a alguna casa, y observen señales claras y evidentes de miseria, falta de recursos e imposibilidad de poder ganar el



589.88807
sustento á causa del padecimiento, orde-
nen el pase al Hospital donde se asis-
tirán los enfermos con el casero que se
acostumbra, y si faltaren recursos al es-
tablecimiento citado procurará el Ayun-
tamiento allegar los fondos que haya ne-
cesidad. Así mismo acordaron dichos
Ss. que se pague á algunos vecinos que se
les adeuda aun, por traer plantones
para las arboledas y paseos públicos.
Tambien acordaron dichos Ss. que se es-
criba á Madrid, por conducto del Sr.
D. Esteban Ballesteros á fin de que pro-
cure activar la resolucion conveniente
sobre las obras que hay en proyecto
del recarque de la carretera, por la cir-
cunstancia de que la clase jornalera esta
muy necesitada y urge proporcionarle
trabajo. Tambien se acordó que la cuenta
que ha presentado D. Jose Casas de los
gastos ocasionados con motivo de un baile
que se dió en obsequio al Ingeniero que
fué á esta villa al replanteo del Santa-
no, se adicione á la cuenta de Juan Sanz,
sobre el gasto general que dicho Ingeniero
y sus compañeros han hecho en la posada.
Igualmente acordaron que puesto que
algunos vecinos han solicitado permiso
para hacer cama en la Paul de Ribas.

[Handwritten signature]

se les consienta á condicion de que la han de hacer dallada y de ningun modo redida. Tambien se acordó en vista de una carta del Administrador de la Casa-hospicio de Karagoza en la que reclama las pensiones que se le adeudan, que se conteste á tanta carta que pronto se le pagará alguna pension. Asi mismo y teniendo en cuenta que el difunto D. Antonio Miguel ó sea sus herederos adeudan al Ayuntamiento cierta cantidad, procedente del treudo de un horno y otras particulares, se acordó conferir poderes al Procurador D. Matias Placaj para que á toda costa y por los trámites de justicia haga efectiva la indicada deuda sin ninguna contemplacion. Asi mismo se acordó nombrar Maestro interino del Banio de Pilbas á D. Alfredo Villanueva con los mismos emolumentos que disfrutaba D. Yldfonso Perez, que segun noticias ha fallecido en Gallur; y Maestra á D^a Lourada Baudres, hasta que se presente la propietaria D^a Maria del Pilar Escapa, esposa del Perez, y que marchó con él á causa de la novedad de su fallecimiento; pues desde la ausencia de ambos conyuges estan abandonadas las Escuelas. Ultimamente acordaron dichos S^{ts}. que se evacue el informe que pide la Diputacion Provincial referente



[Handwritten flourish]

á una instancia presentada á dicha
autoridad sobre acotamientos en la mis-
ma forma que se hizo en veintidos de
Agosto último ó sea con el siguiente acuer-
do

"El Ayuntamiento de la villa de Ejea
de los Caballeros en sesion de hoy, vista la
instancia que precede: Considerando que
de acotarse los montes comunes, saldrian
saldrian de su naturaleza y quiza po-
drian pasar al catálogo de vendibles,
cayendo bajo el peso de la ley de desamor-
tizacion con gravisimo perjuicio del ve-
cindario en general: Considerando que
si bien en sesion de quince de Junio
acordaron aunque no de una manera
definitiva, acotar algunos terrenos del
comun, posteriormente han recapa-
citado sobre las consecuencias que tal
medida pudiera acarrear y se han
informado sobre el particular, de per-
sonas competentes, acuerdan no ha-
ber lugar á lo solicitado, sin perjuicio
de hacer el uso que convenga á esta Corpo-
racion sobre la esactitud ó inexactitud
de las firmas estampadas en el recurso
ordenando á la vez se devuelva original
á los firmantes á los usos que pueeda con-
venirles. Ejea de los Caballeros veintidos

[Handwritten signature]



N.º 386.666



de Agosto de mil ochocientos setenta y seis = Leon Navarro = Fidencio Les = Gregorio Arnau = Manuel Asin = Basilio Navarro = Tomas Urbon = Domingos Coluella = Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir = como vailo serio,

Asi lo acordaron y firman los que saben y por los que no el infrascripto secretario de que certifico.

[Signature]
Leon Navarro

[Signature]
Fidencio Les
Gregorio Arnau



[Signature]
Tomas Urbon
[Signature]
Domingos Coluella
[Signature]
Basilio Navarro
[Signature]
Juan Labria

Por su acuerdo y el del Concejal D. Felipe Laborda que no sabe escribir

[Signature]
como vailo serio

Ayuntamiento del dia En la villa de Ejea de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a diez y nueve de Setiembre de 1876. y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta

Les
Aguarero
Coculluela
Orton
Navarro B.
Laborda
Asociados
Bentura P.
Fernandez G.
Lopez A.
Perez Jb.
Dehesa J.
Candevilla M.
Fernandez A.
Fenolle J.
Monen C.
Liso C.
Choliz M.
Garcia J.
Marco M.
Orton C.
Lacasa F.
Molsa J.
Gil M.
Labena B.
Gera F.

ta y seis: Reunidos los Ss. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma y Junta de asociados, el Sr. Presidente dijo: Que ha tenido noticia de que los vecinos de Biota despues de la protesta que presentaron contra el Pantano de San Bartolomé, han mandado recado por conducto del Ayudante Sr. Montero, diciendo que retiraran la protesta siempre que la villa de Biota entre en un arreglo sobre la modificacion de los derechos que tiene desde tiempo inmemorial a las agreas que discurren por el Rio Arba: Que el Ayuntamiento encuentra el asunto sumamente grave y se cree incompetente para tratar asuntos de tal trascendencia, y que si bien hay una junta nombrada de antemano compuesta del Sr. Alcalde, D. Basilio Navarro, D. Juan Labia, D. Basilio Arribabalaga, D. Candido Conde y D. Prisco Dehesa, dichos Señores tambien se creian insuficientes para tratar con los vecinos de Biota: Que el referido Señor Presidente era de opinion de que nada absolutamente se perderia con oír a los peñonarios, pues tales podian ser

las proposiciones que hicieran que fueran
 ventajosas para los intereses de Ejea, pero
 que á su entender debía ampliarse la
 Junta con personas que por su posicion
 y condiciones fueran muy competentes.
 Oido lo dicho por el Sr. Alcalde y Conside-
 rando que efectivamente nada se pierde
 con oír á los vecinos de Biota, por unani-
 midad acordaron: ampliar la Junta
 del Pantano, ingresando en ella á los S.^{os}.
 D. Celestino Miquel, D. José Dehesa, D. José
 Salaman, D. Ignacio Buntura, D. Gregorio
 Ripamilan y D. Alejandro Monquiban, á los
 cuales se pasará atento oficio, notificándoles
 su nombramiento. Así mismo acordaron,
 que la junta nombrada como queda hecho
 merito, se concrete á oír las proposiciones
 de la de Biota; sin ultimar de un modo
 definitivo ningun asunto que se roce con
 los derechos del pueblo de Ejea, hasta dar
 cuenta de la petición y despues de que esta
 sea sometida á la aprobacion de la ge-
 neralidad de este vecindario. Así lo acordaron
 y firman de que certifico.



Leon Navarro Gregorio Arroyo

Domingo Castellón & Tomas Urboys
 Basilio Navarro y Idencio Le

Manuel Capdevilla Manada (raiz)

Honorio Garcia

Jacinto Jenzelli los me fino

Bonabé Labay

Jose dehesa Sabri Jenzelli

Evaristo Urbon Fran^{co} Jera

Camilo Moner

Por su acuerdo y el de los au
tados D Pascual Ventura D
Hipolito Lopez D Hilario Perez
D Antonio Ferranzer, D Ma
riano Marco, D Quintino
Lacaro, D Juan Nulua,
y D Marius Gil. y por
el del Concejal D Felipe
Labor da, que no sabian escribir

Cometario
Jera





N.º 386.665



Señores Sesion ordinaria del } En la villa de Gija de los Caballeros y sus Salas
dia 23 de Setiembre de 1876 } Consistoriales a veintitres de Setiembre de mil

Señores
Navarro Jefe
Les
Urbon
Navarro Sr.
Bosculluela
Zabala
Alastuey
Saborda

ochocientos setenta y seis. Reunidos los Ss. del margen, mayor parte de componentes el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente dijo: Que no cumpliendo cual era de desear el dulcero de esta villa, se estaba en el caso y proponia su destitucion, la cual aprobada por el Ayuntamiento se acordó que se anuncie la vacante hasta el dia veintinuebe del actual, y se provea la plaza en la persona que reúna mejores condiciones, siendo la paga del Dulcero dos pesetas por cada caballeria. Tambien se acordó vedar todas las Dehesas royales menos Abreños. Asi mismo se acordó pagar a D. Pascual Clemente ciento sesenta pesetas que se le adeudan por trabajos extraordinarios que practico en la Secretaria del Ayuntamiento como temporero con motivo de la quinta de cienmil hombres. Asi mismo se acordó pagar a D. Bartolomé Diego Madrazo la cuenta que se le adeuda de sellos y papel sellado para el servicio de la Secretaria. Igualmente se acordó pagar a los Medicos de esta villa, los meses de Julio y Agosto ultimos puesto que se lo tienen que distribuir entre tres que han desempeñado las plazas hasta los nombramientos definitivos. Asi mismo se acordó liquidar su cuenta y la de su difunto esposo a la Maestra de Ribas, por lo perteneciente al año mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis. Tambien se acordó gratificar a D. Florencio Grache oficial de la Diputacion



Provincial con cien pesetas por los servicios extraordinarios prestados a este Ayuntamiento en los reconocimientos de cuentas y documentacion. Tambien se acordó pagar al Sr. Promotor Fiscal veinticinco pesetas por la suscripcion a la Coleccion legislativa de mil ochocientos setenta y cinco. Se dió cuenta de que la suscripcion a la Gaceta en lo sucesivo costará ochenta pesetas. Tambien se dió cuenta de que del depósito hecho para los gastos del replanteo del proyecto del Pantano, quedaban sobrantes en la seccion de Fomento de Saragosa ciento noventa y siete pesetas, y se acordó que las recoja el Agente Repollés y las abone en sus cuentas al Ayuntamiento. No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion firmando los S^{es} que saben de que certifico.

Leon Navarro

Juan Laba

Tomás Urbon y Silencio
Domingo Castellano

Masillo Navarro
por D. Felipe Saborda y D. Juan Carlos
truy que no caben escribir
Comme Brulo
Jeno

Ayuntamiento del dia 23 de Septiembre del 1876, extraordinaria

En la villa de Gija de los Caballeros y sus de

las Consistoriales a veintitres de Septiembre de mil

Señores

ochocientos setenta y seis. Se reunieron los S^{es} del margen,

Navarro

mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y

Seg

Junta del Pantano, bajo la presidencia de D. Leon Navar-

Urbon

ro y este Sr. Dijo: Que segun ya se habia anuncia-

Navarro D.

do en el oficio de convocatoria redactado con la debida

Cosculluela
 Labia
 Abastuey
 Laborda
 Bonde
 Arribabalaga
 Moonguilan
 Aplaman
 Dehesa J.

anterioridad el objeto de esta sesion era el de oír a los S.^{os} de Biota que
 habian pedido una entrevista para exponer algunas razones referentes al
 Pantano de S.^{ta} Bartolome. Que a entender del Sr. Alcalde, nada absolu-
 tamente se perdía con escuchar sus preterisiones y despues contestar
 les lo que se juzgara conveniente: Que dicha comision estaba
 en la plaza, y si los S.^{os} Concejales y junta opinaban por
 darles audiencia como ya se habia acordado anteriormente, se es-
 taba en el caso de mandarlos pasar adelante. Aceto seguido y previa
 la aquiescencia de todos los presentes, penetraron en el salon de sesio-
 nes los S.^{os} D. Angel Abad, D. José Lozano, D. Joaquin Vilellas, D. Ma-
 riano Marcellan, D. Eugenio Aibar, D. Eugenio Cortes, D. Blas Piqueo
 y D. Pascual Durin, todos propietarios, vecinos de la villa de Biota. Des-
 pues de los preliminares de urbanidad, y de tomar asiento, usó de
 la palabra D. José Lozano, Secretario de Ayuntamiento de la re-
 ferida villa, y Dijo: Que próximo el dia en que esta villa vá a dar
 privilegio a las obras del pantano que tiene proyectado, esperaba
 el pueblo de Biota que el de Gija amularia los derechos que tiene y bie-
 ne poseyendo a las aguas que discurren por el Rio Arba de
 Luesia cinco dias con sus noches en cada semana, desde S.^{ta}
 Roman abajo: Que a su entender la villa de Gija nada
 perdía con eso, y en su lugar la de Biota haria otras garan-
 tias importantes. Aseguida habló el Abogado D. Angel
 Abad para hacer la historia de los derechos indica-
 dos, y que a su entender sino' abolirse por completo
 debian modificarse algun tanto por convenir así a
 ambas poblaciones. Aseguida usó de la palabra
 D. Candido Bonde para rogar a la prudencia que
 puesto que la peticion de los Señores de Biota
 era a su entender de tal magnitud, podia



retirarse el Ayuntamiento y Junta de Bja,
á deliberar á solas y luego se daría la contes-
tacion: Del mismo parecer fue D. Casiano Ari-
zabalaga, y en su virtud quedó el Ayuntamien-
to en sesion secreta con la Junta; y puesta á
discusion la proposicion de los Comisionados
de la villa de Biota por completa unanimi-
dad se acordó contestarles: Que la villa de Bja,
y en su nombre los que suscriben, no cede ni ce-
derá un ápice de los derechos que tiene des-
de tiempo inmemorial á las aguas que
discurrén por el Rio Arba de Luesia des-
de Sⁿ Roman abajo cinco dias con seis
noches en cada semana, y que todo quanto
intenten los vecinos de Biota en el sentido
de suprimir ni modificar los derechos
indicados, es inutil é inadmisibile y ni
siquiera se pondrá á discusion: y habiendo
abierto nuevamente la sesion pública, se
notificó así mismo á los S^s. Comisionados
de Biota, los cuales bien enterados die-
ron por terminada su comision, y el Sr.
Alcalde declaró tambien terminada la
sesion, firmando esta acta el Ayunta-
miento y Junta del Pantano de que cer-
tifico. Leon Casiano y Tomas Vobos.

José María de Arce y
Gaspar Sarracino y
Juan Zabala y
Jesús Le



N.º 386.664



[Handwritten signature]

José Maman *Candido Torralba*
Alejandro Morquenda *por D. Felipe Blanes*
José D. Muga *y D. Juan Alastuey*
Caciano Arriabalagoitia *que nos saben cumplir*
Leon Navarro
Juro

Ayuntamiento extraordinario } En la villa de Gija de los Caballeros
del día 23 de Setiembre de 1876 } y sus Salas Consistoriales a veinti-

Señores titres de Setiembre de mil ochocientos setenta y
Navarro P^{te} seis. Reunidos los S.ºs. componentes el Ayuntamiento,
Les to, y que van designados al margen, bajo la presidencia
Urban del Alcalde D. Leon Navarro, manifestó este que en
Navarro P^d reuniones anteriores se habia acordado realizar los
Bosculluela intereses vencidos y no satisfechos hasta el día, de
Loabia todas las clases de Deuda del Estado que posee la
Alastuey Corporacion, para atender con el producto al pago
Laborda del adelanto que tiene hecho y reclama el agente
de la villa D. Felix Repollés, satisfacer al fondo
de presos pobres la cantidad que arrebataron los car-
listas, pagar los intereses del dinero que hubo de tomarse
para entregar la suma exigida por los mismos, y
llevar a efecto la reparacion de las Escuelas públicas.
Que para cumplir todos estos acuerdos habia pedido
precios de los indicados valores enagenables, y entre
todos los propuestos, lo que encontraba mas ventajoso.



588.588.0.71
to era la oferta hecha por el mencionado Sr. Repollés, expresada en los siguientes números.

Por 86047 r. ^o con a que ascienden los intereses del 2. ^o semestre de 1873, 1. ^o y 2. ^o de 1874, y 1. ^o de 1875 de las carpetas de la 3. ^a parte del 80 p ^o de Propios consignada en la Caja de Depósitos	44,744	44
Por 730 r. ^o 84 centimos intereses de Inscripciones anteriores a 1. ^o de Enero de 1875	292	33
Por 87,782 r. ^o 21 cen. ^o de intereses de igual clase desde 1. ^o de Enero de 1875	55,078	58
Por 12500 r. ^o cupones de los tres últimos semestres de consolidado interior	24,300	"
Por 24000 r. ^o en cupones de bonos	58,240	"
<u>Total a entregarse en metálico</u>	<u>sol. 655</u>	<u>35</u>

Abierta discusión y después de ligeras observaciones reducidas a conocer el tipo de negociación de los enunciados valores, se acordó por unanimidad realizarla en los términos expresados por el Sr. Alcalde y propuestos por Repollés, autorizar a D. Leon Navarro y D. Cosme Baído para que recobren el saldo que aparezca después de satisfechos los adelantos hechos por el agente, y que se libre y entregue al mismo, copia

autorizada de esta acta para que pueda justifi-
car la cesion que le hace el Ayuntamiento de los
indicados valores, donde, como y cuando convinieren
a su derecho. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firman todos los
Ss. que saben hacerlo y por los que no el infrascen-
to Secretario de que certifica.

Leon Navarros ~~Tomás Urbon~~

Doningo Cosculluela ~~Juan Labria~~

Basilio Navarro

por su acuerdo y el Sr. D. Juan Martiney
y D. Felipe Laborda, que en taben etra bin
Orme Paulo uno

Ayuntamiento del dia en la villa de S. J. de los Caballeros y sus Salas con
29 de Setiembre de 1876. } Historiales a veintinueve de Setiembre de mil ocho-

Señores
Navarro ^{pte}
Seytenarez
Urbon
Navarro B.
Cosculluela
Laborda

cientos setenta y seis. Reunidos los Ss. del margen mayor
parte de individuos componentes el Ayuntamiento de
la misma, el Sr. Presidente Dijo: Que habiendo tenido
noticia de que algunos vecinos de esta villa tie-
nen en sus Casas pino verde, se estaba en el caso de
proceder contra los morosos; y en su virtud se acordo
solicitar permiso del Sr. Juez Municipal
para penetrar en los domicilios de las personas
que se crea conveniente; lo cual se hizo, pasando
a dicho Sr. Juez el oportuno oficio. Seguidamen-
te se acordo que se pague a D. Gabriel Fernandez
su cuenta de cera que ha presentado al Ayun-

tamiento, y que se pague así mismo á Juan
Agueroas lo que se le viene adeudando por sus
trabajos de hojalatería. Que se entregue á
Bernardino Lacina, cien pesetas á cuenta
de lo que se le adeuda por Montero de esta vi-
lla. Que se pague así mismo lo que se adeuda
á D. Fermín Abella por suscripción al Con-
sultor de los Ayuntamientos y que se abone
también con calidad de reintegro, dos recibos
de raciones de cebada á D. Serafin Escudero
Capitan de la Guardia Civil.

Leon Navarro *Proprietario*

Tomás Vobors *Titular*
Domingo Corcuera
Masilio Corcuera

Cosme Gallo
Pro



N.º 386.663



Session extraordinaria -
del dia 2 de Octubre 1876

Amores
Les
Arnavaz
Navarro
Laborda
Zabia
Corcuella
Orbon

En la Villa de Logroño de los Caballeros y sus tablas Consistoriales a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis; Preunidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el señor presidente Dijo Que en el día de ayer recibió una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia por la cual se admite la dimision presentada por el señor Don Leon Navarro, del cargo de Alcalde y concejal que tiene presentada y nombra en su lugar a Don Gregorio Pipamitan y Murillo. Oído lo dicho por el señor presidente y leída la comunicacion, de que queda hecho merito, se paso atento oficio al agraviado y presente en el acto fue enterado de la orden del señor Gobernador y habiendo manifestado su conformidad le fue cedida la presidencia por el Teniente Alcalde Don Feliciano Les; y ocupada por el señor Pipamitan, expreso con las mas atentas frases su agradecimiento y manifesto a los señores Concejales que contaba con la asistencia y cooperacion de todos para que le ilustrasen e indicasen lo que crean conveniente en bien del pueblo en general. Y así reconstituido el Ayuntamiento, se acordó poner el acto de la renuncia de posesion del sueldo señor Alcalde en conocimiento del señor Gobernador. Con lo cual relevanto la sesion



809.886.57
permando todos los señores que sabien
hacerlo, y por los que no el infras-
crito Secretario de que Certifico.

Yden en fe ^{Gregorio Arnaner}

Tomás Urbon
Domingo Corcuella

de
Basilio Navarro
Juan Labia

por su acuerdo y el de D. Felipe Sa-
bonda y Juan Atarney que no saben
escribir

Corne Balis
Jeno

Ayuntamiento y Junta de
Consumos de la P. de
octubre de 1876

En la Villa de Egea de los
Caballeros y sus labes Con-

señores
Mijamilar
Les
Arnaner
Labia
Urbon
Sabonda
Navarro P.
Corcuella

istoriales a dos de Octubre de mil-
ochocientos setenta y seis. Preun-
dos los señores del margen mayor
parte de individuos componentes
el Ayuntamiento y Junta de los
señores de la misma, el señor
presidente dijo: Que como de to-
dos es sabido, en la noche pasada
se presentaron en la plaza al-
gunos grupos de hombres que
si bien no dieron gritos subver-
sos ni insultaron a nadie en la
plaza, a tenido noticia dicho señor
Alcalde de que en algun otro pun-
to habian insultado a los depen-

Junta
Dehera Jose
Fernandez
Madrazo
Arnaner
Garcia Angel

Quintillo
Olin

[Handwritten signature]



dientes del Municipio y habian obli-
gado a los trabajadores a no salir
de la poblacion unos cuantos grupos
colocados en los puentes en la mañana
na de este dia, añadiendo dicho señor
que él esta resuelto a sostener el orden
y los principios adoptados por el Ayun-
tamiento y Junta de Consumos,
puesto que al parecer la causa de
los tumultos es el haberse adoptado la
Administracion de las especies de los Con-
sumos. Vido lo dicho por el señor pre-
sidente y asi mismo todos los presen-
tes de los mismos deseos por una-
nidad se acordó sostener el orden a
toda costa haciendo uso de la Guardia
Civil y de los dependientes del Muni-
cipio, si uno y otro es necesario. Po-
ner en conocimiento del señor Go-
bernador lo sucedido en la noche
pasada y mañana de este dia. Pa-
sar el tanto de culpa al Jurgado de
primera instancia y reformar los
vigilantes y cobradores del consumo,
agregando a cada uno un montero a cada
uno y sostener de cual quier modo
que sea lo acordado antes de ahora
por el Ayuntamiento y Junta.
Asi lo acordaron y firman todos
los asistentes a ella que salien

[Handwritten flourish]

hacerlo y por los que no el in-
fringido secretario de que
Certifico.

~~Gregorio Jimenez~~ ~~Gregorio Jimenez~~
Tomás Dobon y devese le
Basilio Navarro
Ramon Cicastello
Doningo de Cullula
de
Gabriel Sanchez Juan Labia
Eugdo. Garcia
E. E. #

Juan Suarez Ion dehua
Antonio Otero

por su acuerdo y el de D. Felipe
Saborda y D. Juan Martiny que
saben e libran

Donme Ocio
D. O. #

Ayuntamiento y
Junta de Comandantes - En la Villa de Logroño de los
del día 9 de Octubre 1876) Caballeros y sus talas -
Consistoriales a nueve de Octu-
bre de mil ochocientos setenta y
seis se reunieron los señores del mar-
gen mayor parte de individuos com-
ponentes el Ayuntamiento y Jun-
ta de Comandantes de la villa
bajo la presidencia de D. Federico

Señores
Don
Les pre-
Navarro B.
Labia -
Suarez
Lobon

[Handwritten signature]



N.º 386.660



Dehera S.
Dehera S.
Otin A.
Garcia A.
Alcanan
Monquitan
Vicartillo
Dehera C.

Leí y este señor Dijo: Que habiendo sido remitido el expediente de Consumos a la aprobación del señor Jefe económico, habiéndose ya recibido con la completa aprobación y en virtud se estaba en el caso de acordar lo que procediera. Oído todo lo dicho por el señor presidente por unanimidad se acordó: Que inmediatamente en un aforo general de todas las especies sujeta al impuesto de Consumos: Que con el objeto de que a la vez que se practica el aforo no supra alteración la vigilancia de las puertas, lo lleve a efecto el empleado Mariano Dehera acompañado del uno u dos Alguaciles ó de algún Montero y que en el supuesto de que el Jefe del Pordim Basilio Navarro Salvatierra ha hecho renuncia de su cargo, se nombra desde luego Jefe al referido D. Mariano Dehera Murillo, y para la vacante de este a Pelis Catibielá que la tiene solicitada. Así lo acordaron y firman los que se han hecho y por los que no el infrascripto secretario de que Certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Basilio Savarros & Juan Zabala

~~Angel G. ...~~
~~Antonio ...~~
Alejandro Monguillan
Jose Delera
Antonio Delera
Ramon Castillo
Tomás V. ...
Juri ...
Don ...

Ayuntamiento del día
20 de Octubre de 1876

Señores
Mispamilton V.
Ler
Orbon
Cosullueba
Asin
Arnaves
Laborda

En la Villa de Ica de los Caballeros y sus Pals Consistoriales, a veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes del Ayuntamiento de la misma, el señor presidente dijo: Que por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia se le habia remitido la comunicacion siguiente: "Este Gobierno de provincia en uso de las atribuciones que le estan conferidas, ha acordado relevar del cargo de concejal de este Ayuntamiento a Don Basilio Savarros y Don

Juan Alarcón y nombrar para es-
 tas vacantes y dos mas que existen
 en la corporacion a los señores an-
 tedor al margen. = Lo comunico a su-
 ted para su conocimiento, el de la Mu-
 nicipalidad e interesado, dandome
 cuenta de haberlo así verificado. =
 Dios que a todos muchos años. Vera-
 gas a 18 de Octubre 1876. = Federico
 de Larrea. = Los Alcaldes de Ejea de los
 Caballeros = Al margen D. Gabriel
 Fernandez Casanova = D. Isidro Dehesa
 Diputado = D. Hipamilan = Jose Deha Perer = Manuel
 Vicastillo Alonso,

Acto seguido y previa la orden de dicho
 señor presidente, se pareo atento oficio
 a los señores nombrados y habiendose
 presentado, se les dio lectura inte-
 gra del referido oficio, y bien ente-
 rados todos los señores, uso de la pala-
 bra D. Gabriel Fernandez y dijo: Que
 agradece en el alma la alta distincion
 con que le honra el señor Gobernador,
 pero que a su entender es incompatible
 el cargo que desempeña de suplente de
 la fiscalia Municipal, con el que ha
 ora ha sido nombrado, y en su vir-
 tud optaba por el que ya viene desem-
 peñando, y aun que consentimiento
 ponía en manos del señor Alcalde
 su dimision. Seguidamente uso de
 la palabra el señor presidente para



[Handwritten signature/initials in the left margin, possibly 'Gabriel' or similar, with a long line extending downwards.]

manifestar que no podía en man-
ra alguna admitir la dimisión al
señor Fernandez, por dos razones,
la primera por no desairar al
señor Gobernador, y la segunda
por que si entender ubi es incom-
patible el cargo de concejal con el
de suplente de fiscal Municipal
segun se desprende de la lectura
del artículo treinta y nueve de la
Ley Municipal, por cuya razón
esperaba que el señor Fernandez
desistiera de la negativa, por pa-
triotismo y por el interés general
que ha de reportar al vecindario,
el que todas las personas de orden
y de respetabilidad están unidas.
Acto seguido expresaron los S.
D. José Dehesa, D. Ramón Bicasti-
llo, y D. Prisco Dehesa, su agrade-
cimiento, quedando como tales
concejales dichos S., y ofreciendo
toda su cooperación al señor Al-
calde. Y habiendo dado la orden de
que por mi el infrascripto secretario
se redacta la comunicación que ha de
poner en conocimiento del Excmo.
señor Gobernador este acuerdo, se le-
vanta la sesión, firmando todos los
señores de que certifico.

proprio
Tomás Vicos Gregorio Tenarez

Domingo Escudella

Manuel Martínez Idencio Sáez

por D. Felipe Taborda que
no sabe escribir

Comendado Prop



N.º 386.662



[Handwritten signature]

En la villa de Logea de los Caballeros y
 sus Salas Consistoriales a veinte de Octubre
 de mil ochocientos setenta y seis: ante el
 Gregorio Pyramilan Alcalde con presen-
 cia de el Sr. D. Prisco Delera Pyramilan Admi-
 nistrador Subalterno de rentas estancadas
 de este Partido con asistencia de mi el infras-
 crito Secretario, comparecieron los Señores
 D. Jacinto Ses en representacion de el Sr. Pablo
 Andreu, D. Gabriel Fernandez, D. Fernando
 Olaso, D. Francisco Lacortena en representa-
 cion de la viuda de el Sr. Manuel Berni, D. Fran-
 cisco Gaca, D. Jose Casas, D. Victoriano Ber-
 ni, D. Vicente Gdogpe, D. Domingo Coscollue-
 la, D. Juan Hernandez, D. Angel Garcia, D.
 Ventura Huarte viuda de el Sr. Camarero Fernan-
 dez, D. Valentin Oranqui, D. Luciano Ma-
 to, D. Cipriano Uris, D. Manuel Gallina,
 D. Honorio Garcia, D. Victoriano Puyo, D. Ma-
 ta Jimeno, D. Pedro Hernandez, represen-
 tado por su hijo D. German, D. Ramon



[Handwritten flourish]

Sanjurjo, D. Gregorio Agajita, heredero
de D. Mariano Luceo, D. Bruno Uragues
heredero de D. Pedro, D. Pascual Guzman,
D. Matias Laviaro en representacion de
D. Jose Delera, D. Juan Marin, D. Jose Perez,
D. Martin Bern, D. Luciano Berni, Lucia
no Abad, y D. Camarao Perez, y asi reu-
nidos el Sr. Presidente dijo: Los pro-
cedentes de la Admon economica se ha-
bian recibido en esta Alcaldia por oficio
sus fechas diez y seis de Setiembre y tres
de Octubre respectivamente, en los cuales se
ordena terminantemente que sin demora
se proceda a celebrar una reunion de se-
ñores Comerciantes e industriales de esta
villa que por medio de convenio sa-
tisfaga la cuota de trescientas veinte y
cinco pesetas por los sellos de ventos
que se dispone en la instrucion de
veintisiete de Julio ultimo: Añadió
dicho Sr. Presidente que á su entender
era muy conveniente el concierto pro-
puesto por la Admon economica, por
cuanto de un modo se evitaban las
consequentis investigaciones e inter-

sension de la Hacienda; por consiguie-
 te, los estimulaba y llamaba á la concilia-
 cion para que se agromasen y concerta-
 sen apoyados en lo dispuesto en el articu-
 lo veinticuatro de la referida Instruccion.
 En su virtud se suspendió la sesion por quin-
 ce minutos con el objeto de que los Señores
 Comerciantes é Industriales se pusiesen de
 acuerdo. Reanudada la sesion nuevamen-
 te, pasado el tiempo que se ha dicho usó
 de la palabra el Sr. D. Francisco Ses y Ojeda
 que por su parte como industrial se co-
 metió á lo que hicieran y á la distribu-
 cion que practicaran con arreglo á su con-
 ciencia los Señores D. Francisco Gila, D.
 Juan Oromar, y el Secretario de la Cor-
 poracion dentro del tipo de las trescientas
 setenta y cinco pesetas que exige la Haciaen-
 da en su comunicacion de diez y seis de
 Setiembre anteriormente citada. Oido lo di-
 cho por el Sr. Ses y encontrandola acepta-
 ble todos los Señores presentes por una
 unanidad se acordó autorizar por medio
 de lo presente acta á los Señores D. Juan
 Oromar, D. Francisco Gila y Secretario
 D. Corne Dailo para que practiquen



la distribución de que queda hecho me-
rito y se comprometen a satisfacer en el
acto las cantidades que les pudiesen corres-
ponder. Así lo convinieron y firman
de que certifico.

Q No tiene efecto este acuerdo

cosme d'ails sin
[Signature]



N.º 386.661



Ayuntamiento y Junta de Consumos del día 21 de Octubre de 1876

- Señores
- Piipamillan H.
- Les.
- Urban
- Conculluela
- Aiin
- Muarez
- Laborda
- Dehesa J.
- Dehesa S.
- Otin - A
- Garcia - A
- Alainan
- Monquitan
- Vicentillo
- Dehesa - P.

En la Villa de Igua de los Caballeros y su solar consistoriales a veintey uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los señores del Margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de Consumos de la misma el Señor presidente dijo: Que la experiencia á demostrado ser insuficiente el numero de empleados para la administración de los Consumos, y en su consecuencia esperaba se procediera á nombrar un jefe mas, con el fin de practicar asequida el aforo, pues como de todos es sabido el pueblo esta pagando un comisionado planton hace algunos dias, oido lo dicho por el Señor presidente y animados todos los señores de los mismos deseos, por unanimidad se acordó nombrar jefe de los Consumos á Don Camilo Monen, con las mismas atribuciones y sueldo que disfruta Don Mariano Dehesa: Que se haga comparecer asequida á ambos jefes y se les de orden de que procedan en el dia de mañana sin falta ni excusa alguna á practicar el aforo para con su producto pagar el primer trimestre y despachar el comisionado: Que se publique un bando haciendolo saber al vecindario: Y ultimamente acordaron que tambien se publique por bando, que



133.388

las especies gravadas que llegen a las entradas de la poblacion despues de ocurrido no pesen en ella sin dar previamente aviso a los empleador; entendiendose que las que se introduzcan sin dar conocimiento a los Jefe, o subalternos, seran consideradas como del comi-
10. Asi lo acordaron y firman de que Certi-

fico
Gregorio Pizamilan
y Tomas Urbos
Domingo Concullela
Stuget Garcia
Joaquin Alaman

Alejandro Mosquilar
Jose Dehua
Saturio Dehua
Ramon Castillo
Pablo Dehua
Antonio Otero
Corne Pardo
Jero
por D. Felipe
Labor de Comendado

Acuerdo del dia 2 de Octubre de 1876. En la Villa de Egea de los Caballeros y sus salas Comitoriales a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: Membrados los señores del margen mayor parte de individuos componentes, el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Gregorio Pizamilan etc. señores Dijo: Que reconstituido el Ayuntamiento con el nombramiento de cuatro H. concejales, y siendo

Señores
Pizamilan
Dehua
Concullela
Alin

uno de los señores salientes el Regidor Sindi-
 co, se estaba en el caso de proceder a nombrarla
 persona que lo habia de sustituir en dicho cargo.
 Acto seguido y puesto de acuerdo los señores pre-
 sentes se procedio al nombramiento con su-
 gesion a lo dispuesto en la Ley Municipal
 vigente y resulto elegido por unanimidad el
 Señor D. Jose Dehesa y Heron. Seguidamente
 fueron puestos de manifiesto por mi el infras-
 crito Señor las cuentas del Municipio con el fin
 de que los señores entrantes conocieran el estan-
 do economico del Ayuntamiento, y leído por mi
 los libros de intervencion fueron enterados de ellos
 todos los presentes, y en su virtud acordaron: Que
 se conigue por medio de esta acta la satisfacci-
 on que han experimentado por lo admirable-
 mente bien que se encuentran las cuentas y la
 exactitud de su cargo y data; por cuya razon
 dan un voto de gracias al secretario que sus-
 cribe; rogandole que continúe como hasta
 aqui. Para su satisfaccion y la del Munici-
 pio. Acto seguido por el concejal D. Frisco Dehe-
 sa Mijangilán, se expreso el deseo que tenia
 de conocer la causa por que se habia ordena-
 do al Agente D. Felix Mejolles, suspender la
 compra de bonos para que estaba autorizada,
 asi como quien habia mandado la continua-
 cion de la compra; pues si bien suponía que
 todo habia sido hijo del mejor deseo, le pare-
 cía muy conveniente que se conociera la causa
 de la determinacion de que queda hecho meri-
 to. Acto seguido y tomada en consideracion
 la proposicion del referido Señor Concejal
 y considerando que el Agente D. Felix Mejolles,
 debe conservar en su poder la correspondencia
 que se le dirige, por unanimidad se acordo
 escribir a dicho Agente ordenandole remi-
 tar sin demora copia de la carta por la cu-
 al se le ordeno la suspension, y otra de la
 en que se le dijo continuara la compra de



Bonos, con una nota expresa de los perjuicios o
utilidades que pudo resultar a esta Villa tal medida, pa-
ra en su dia tratar extensamente sobre el particular.
Asi lo acordaron y firman los señores que saben
sacarlo y por los que no el infrascripto secretario
de que Certifico.

Gregorio Pyramitan

J. de Henes

Diego de los Rullueta

Juan Labra

Abanulatin

de
Primo de Pecca

Jose de Henes

Jose de Henes

de



N.º 386.659



Aguntamiento y Junta del Santano del día 26 de Octubre 1876

En la Villa de Logroño de los Caballeros y sus salas Consistoriales a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

- ~~Señores~~
 Mepanidan H.
 Los
 Dehera - J.
 Arin
 Dehera - D.
 Dobon
 Labarda
 Vicentillo
 Zabia
 Señores de la Junta
 Arriocabala
 Alaman
 Ventura
 Miguel

Prevenidos los señores del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento y Junta del Santano, bajo la presidencia de D. Gregorio Mepanidan este señor Dijo: Que segun noticias fidedignas que tiene el expediente referente al Santano de San Bartolome esta en muy buena disposicion y proximo a pasar a Madrid y en su virtud se estaba en el caso de acordar lo que procediera. Oido lo dicho por el Señor presidente por unanimidad se acordo. Primero = escribir a D. Simon de Saranda para que tenga al corriente de todo lo que ocurra al Ayuntamiento y principalmente el dia en que el expediente pase a Madrid, para acordar entonces lo que proceda. Segundo segundamente y teniendo en cuenta que la Junta del Santano, al nombrarse, no tubo mas objeto que tratar sobre la contestacion que habria de darse a la protesta presentada por el pueblo de Priota, y ese punto estaba ya terminado, se dispuso que quedase sin efecto



17.0386.02

dicha Junta hasta que nuevamente
 se nombra para tratar los asun-
 tos que cuando vuelva el expediente
 de Madrid se presente a la discusion
 y afecten a la generalidad del vecinda-
 rio: Y ultimamente para ocuparse
 el Ayuntamiento del interes que ha
 de devengar el dinero que se detiene
 a la construccion de dicho Pantano.
 Y considerando que si bien el Ayun-
 tamiento es el Administrador de los
 bienes, y Capitales del pueblo y deve
 representarlos dignamente: Consi-
 derando que a la vez que mire
 por los bienes que administra debe
 tambien cuidar por la clase agricul-
 tora y fomentarla cuanto sea posi-
 ble, deseos esta corporacion de con-
 ciliar los intereses de todos, por una
 unanidad se acordó tener el tipo
 del cinco por ciento anual de intere-
 ses al capital que por cualquier
 concepto se invierte de la constru-
 cion del Pantano de San Bartolo-
 me. Asi lo acordaron y firman de que
 Certifica

J. P. Ramirez
 J. de la Cruz

Tomas de Ben Ramon Cuartello
 Juan La Pa Yonais Bantana
 Jose de los Rios Manuel
 Pinadilla

Antonio Marquez

Ceciano Antibalaga

por D Pascual Ventura

y D Felipe Labrador

Jose Alaman

Cosme Vauts

Jeno

Aguntamiento del dia En la villa de Egua de los Caballeros y
23 de Octubre de 1876. En sus Salas Consistoriales á veinte y ocho de

- Señores
- Rijamilan Presid.
 - Delusa @ Jose
 - Delusa @ Prisco
 - Vicartilla
 - Les
 - Labia
 - Corcullata
 - Orton
 - Trin

Octubre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los S.S. del margen mayor parte de individuos com-
ponentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la
presidencia de D Gregorio Rijamilan, este Señor dijo:
Que por el correo de este dia se habia recibido una co-
municacion del Judio de la Casa de Ganaderos
de Bauste en el que manifiesta que ha tenido no-
ticia de que los dependientes de esta villa habian
mandado salir los ganados de aquella sabiendo
el derecho de alero que vienen disfrutando, y que
en lo sucesivo no se les incomode. Dicho lo dicho
por el Señor Presidente por unanimidad se acor-
do contestar, que no es cierto que la salida de los
ganados haya obedecido á ordenes emanadas
de la Alcaldia y si á las de la Guardia Civil que
se ha hecho cargo del plan de aprovechamientos
forestales aprobado por S.M. y las disposicio-
nes de dicha fuerza son extensivas tanto á los
ganados de Bauste como á los de Egua. Segui-
damente dió cuenta el Sr Alcalde de haber-
se presentado el Ejecutor D Vicente Ramos:
y en su virtud le fueron entregadas á dicho Ege-
cutor dos listas de ~~los~~ ~~ganados~~ por comu-



—————

mos y Roturacion y Guadalupe de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis: la primera consistente en ochocientos cincuenta y ocho pesetas y treinta centimos; y la segunda en siete mil quinientas setenta y cinco pesetas y cuarenta y nueve centimos; con orden de que sin contemplacion de ningun genero los haga efectivos por la via de apremio. Acto seguido se dio cuenta de que los vecinos @ Pascual Lopez y @ Pascual Larazo adeudan al Municipio doscientas cincuenta pesetas cada uno procedentes el primero de la tercera parte de la yerba de Valdeocapar; y el segundo por adelanto que se le hizo para llenar el pozo del hiel: y al siguiente, considerando que uno y otro debieran haberlas satisfecho hace mucho tiempo, acordó se les pare recado (como asi se hizo) para que en el termino de tercero dia satisfagan dichas sumas, pues en caso contrario se les exigirá por la via de apremio. Acto seguido y teniendo en cuenta que cobrando de la traza en las entradas de la poblacion por talegas o sacos, da lugar al fraude con perjuicio de la administracion de los consumos, se acordó se ordene a los Jefes del resguardo que desde este mismo dia se cobre a todo el que penetre en la poblacion con harina a razon de un centimo por kilogramo o sea tres centimos por arroba. Tambien se acordó que sin demora pasen los dependientes del Ayuntamiento a los Caseros y Casas de campo a recordar a los habitantes de ellas la obligacion en que estan de satisfacer la

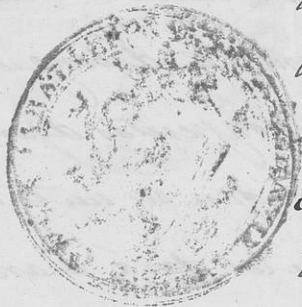


N.º 386.658



[Handwritten signature]

mitad del ajuste parcial que hicieron con el Ayuntamiento, referente á Consumos, y que el mismo recaudo se pase á Prisas por medio de atento oficio á su Alcalde, advirtiéndolo á unos y otros que si en un termino muy breve no satisfacen sus cuotas, se les exigirá por la via de apremio. Tambien se dió cuenta de una comunicacion de la Coma Diputacion Provincial referente á una reclamacion de D. Candido Bonde y otros para que se lleven á efecto los acotamientos de los montes comunes, y se acordó contestar, que el acuerdo de quince de Junio á que se refiere el Sr. Bonde, carece de base, por cuanto partia del principio de que los ganaderos se habian de reunir para ponerse de acuerdo, y ni se reunieron ni se convinieron. Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma Superioridad referente á la denu-
cion que alega Jose Doricat para eximirse del servicio y se acordó contestar declarandole nuevamente soldado como siempre lo ha hecho este Ayuntamiento. Seguidamente se dió cuenta de la Real Orden por la cual se hace obligatoria á los Municipios la insercion á la Gaceta Agrícola, y en su virtud se acordó dar por hecha dicha insercion desde el dia quince del actual. Asi mismo y cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad se acordó que se celebren las conferencias agrícolas en la forma que se halla mandado. Se dió lectura á un resumen de Francisco Atrian Gi-



[Handwritten flourish]

menes solicitando una lactancia para un niño hi-
jo del recurrente que se ha quedado huérfano de
madre y está en la mayor miseria; y el Ayunta-
miento acordó conceder dicha lactancia por con-
ducto del Hospital, haciéndolo saber al interesado
para su satisfacción. También se acordó distribuir
entre los dependientes de este Ayuntamiento, con ome-
glo a sus haberes diez mil quinientas pesetas que
el Secretario de esta Corporación ha conducido desde
Saragosa procedentes de los intereses de los bienes
vendidos. A continuación entraron a discutir
dichos Señores sobre la custodia de los montes co-
munes de esta villa; y considerando que habien-
do tomado a su cargo la Guardia Civil el cumpli-
miento del plan de aprovechamientos forestales, in-
dudablemente será mas esquisita la vigilancia, y
por consiguiente deber de la Autoridad local es apo-
yar en un todo a la referida Guardia Civil. Con-
siderando que el sueldo ó haber que disfrutaban los
cuatro monteros es insuficiente, y no pueden cum-
plir bien su misión sin faltar a sus deberes, por
unanimidad se acordó: Primero que desde el día
primero de Noviembre próximo viniente debenguen
los Guardas Monteros el jornal de dos pesetas diarias.
Segundo: Los referidos Guardas quedan en un todo
a disposición del Señor Alcalde que les dará diaria-
mente las órdenes y gestiones referentes a la custo-
dia de los montes, conservación de pajaros y otros
trabajos de interés del Municipio. Tercero: queda
terminantemente prohibido a los Guardas monteros
ocuparse en un solo momento en todo el año en
trabajos propios dentro ni fuera de la población,

bajo pena de separacion del cargo, y principalmente
causar danos en los montes con roturaciones u otras
analogas; y habiendo sido llamados a presencia del
Ayuntamiento los referidos Monteros y enterados de las
anteriores condiciones, digeron que las aceptaban en to-
das sus partes y se sometian a ellas. Finalmente
se paso a nombrar la Junta amillaradora y resul-
taron elegidos: El Señor Alcalde, D Gregorio Anarón,
D Jon Ocherá, D Ramon Vicastillo, D Domingo Coscollue-
la y D Juan Labia componentes la mitad del Ayunta-
miento. D Ignacio Ventura, D Casiano Arrabalaga, D
Manano Coscolluela Murillo, D Jon Ataman, D Justo
Murillo y D Candido Longas propietarios mayores,
medios y menores. D Carlos Pocatalada, D Angel
Ramirez y D Luis Guerin, Veratamientos: D Cristoval
Juan Salvia Registrador. y D Priso Ocherá y D Da-
silio Navaró como agrimensores. Y no habiendo mas
asuntos que tratar se levantó la sesion firmando
los asistentes a ella de que certifica.

Gregorio Anarón
Domingo Coscolluela
Manuel Ocherá
Ignacio Ventura
Casiano Arrabalaga
Manano Coscolluela Murillo
Jon Ataman
Justo Murillo
Candido Longas
Carlos Pocatalada
Angel Ramirez
Luis Guerin
Cristoval Juan Salvia Registrador
Priso Ocherá
Dasilio Navaró

Tomos de los
Juan Labia
Pino de Uca

Jose Ocherá Ramon Vicastillo

Comme Bailo Jm
[Signature]



[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

Ayuntamiento del día En la villa de Egea de los Caballeros
2 de Noviembre de 1876. y sus Salas Consistoriales, á día de No-

Señores biembre de mil ochocientos setenta y seis. Reuni-
do los Señores del margen mayor parte de indivi-
duos componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo
la presidencia de D. Gregorio Riquamilan, este Señor
Dijo: Que la experiencia ha demostrado que es per-
judicial y desigual el cobrar de cada res que se ma-
ta en el matadero cincuenta centimos de peseta por la
circunstancia de que al peso que unas arrojan un
peso de ocho ó nueve kilogramos, otras tienen hasta
treinta ó treinta y cuatro. En su virtud se acordó
pasar una comunicacion á los Jefes del resguardo
ordenándoles que desde este día se exija en el mace-
lo por cada res que se mate á racion de cinco centi-
mos de peseta por cada kilogramo que pesen, y lo
mismo á las que se introduzcan en la poblacion por
cualquier concepto, que sean destinadas al consumo.
Acto seguido se procedió á vender ochenta y cuatro
arrobas y doce libras de harina que procedente de
la destinada á raciones, habia existente en un gra-
nero de la Casa llamada de la Virreina poniéndole
el Ayuntamiento el precio de tres pesetas y cincuen-
ta centimos por cada arropa en atencion á ser algo
rancia y tener un gusto algo desagradable; y vendi-
da en el acto entre los dependientes del Municipio
que la solicitaron verbalmente, produjo doscientos ve-
venta y cinco pesetas y catorce centimos que ingresa-
ron en el acto en Depositaria. Seguidamente se acor-
dó que algunos vecinos que tienen creditos contra este
Ayuntamiento procedentes de traer con sus carros plan-
tones de arboles y otras causas, y á la vez aduadan



N.º 386.657



ellos al Municipio, paguen lo primero sin perjuicio de discutir despues sobre la procedencia de lo que reclaman, y pagarles si fuera justo. Tambien se dio cuenta de que el Militar retirado Señor Vila adeuda al Municipio cincuenta y tres pesetas por concepto de consumos, pero que segun manifiesta, no puede satisfacerlas a pesar de su deseo, por la circunstancia de que se le estan adeudando catorce meses de su paga; y en su virtud se acordó pasar atenta comunicacion al Señor Administrador de rentas estancadas de este Partido para que cuando proceda á entregar al Señor Vila sus respectivas mensualidades, le retenga tres pesetas por cada mes hasta completar el pago de las referidas cincuenta y tres pesetas. Asi mismo acordaron dichos Señores que puesto que á los cuatro monteros se les ha señalado un jornal diario de dos pesetas á cada uno, no se permita ni consienta que ninguno dia del año degen de ocuparse en trabajos juramente del Municipio con exclusion absoluta de sus faenas propias, á cuyo efecto autorizan los Señores jurantes al Señor Alcalde primero y á los dos Veredentes para que diariamente les distribuyan el trabajo por conducto del Secretario de la Corporacion. Ato seguido usó de la palabra el Concejal D. Prisco Pelera Pizamilan y dijo: Que hace mucho tiempo viene observando que en la vicera de esta villa se acogen infinitas Caballinas de diferentes clases, que

por la ley estan escluidas de penetrar en las De-
 licias royales, por cuanto estan destinadas esclusi-
 vamente para las caballerias de labor; en su vir-
 tud proporia, que tomando en consideracion lo
 que acaba de decir, se acuerda lo que en justicia pro-
 cele. Oido lo dicho por el Senor Ochoa y anima-
 dos todos los Senores de los mismos deseos, se acor-
 do tomar en consideracion la proposicion y dila-
 ran- do para otra sesion la discusion de tan importan-
 te asunto. Con lo qual se dio fin a la presente
 firmandola los asistentes a ella de todo lo que cer-
 tifico.

Gregorio Ripamillan

Tomos V. bono

Y. de la Cruz

Ramon Escartelloy

Don Juan de los Rios

Abanuelo

Quinto de la Cruz

Jose de la Cruz

Por D. J. de la Cruz

Comme Paulo

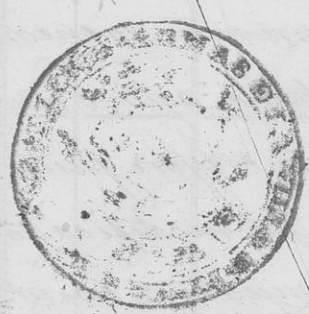
Ayuntamiento del dia en la villa de Loga de los caballeros y
 20 de Noviembre de 1876 sus Salas Consistoriales a veinte de No-

Senores
 Ripamillan Presid.
 Los
 Arnares
 Losculluela

viembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Senores del margen componentes el Ayun-
 tamiento de la misma, bajo la presidencia de D.
 Gregorio Ripamillan este Senor Dijo: Fue el objeto
 de esta sesion era el de dar cuenta a la Corpora-
 cion de las ultimas operaciones practicadas en

Ordon
 Dehesa @ Jose
 Dehesa @ Prisco
 Gobia
 Alun
 Saborda
 Fernandez
 Vicastilla

virtud de acuerdos anteriores respecto a la inversion del metatlico que dio de si el libramiento de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes vendidos; y el de los intereses de los diferentes capitales que esta villa posee de la misma procedencia, ó sea de sus bienes de amortizados. Que ante todo, y aunque se remita a actos ya discutidos, aprobados y sancionados, recordaran los Senores presentes que vendido el libramiento de la tercera parte del ochenta por ciento, dio un producto de doscientas ochenta y ocho mil ciento once pesetas y veinticinco centimos, con cuya cantidad se cubrieron infinitas atenciones que sobre el Municipio pesaban, y se destinaron a la compra de Bonos cientos cuarenta mil pesetas; si bien por circunstancias especiales solo se han invertido cientos diez y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos, quedando por consiguiente una existencia de veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas y veinticinco centimos. Que ademas de las nombradas veintitres mil trescientas treinta y tres pesetas y veinticinco centimos, tenia esta villa veinticinco mil seiscientas sesenta y tres pesetas y ochenta y cuatro centimos procedentes de los intereses debengados por todos conceptos hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis y primero de Julio del mismo, segun la clase de valores, que al todo componen un total efectivo de cuarenta y ocho mil novecientas noventa y siete pesetas y ocho centimos. Que deducidas catorce mil trescientas sesenta y dos pesetas y ocho centimos que se adeudaban al Agente @ Felix Regules por pagos llevados a cabo por dicho Senor de orden del Ayuntamiento, y cuyas cuentas han sido presentadas y aprobadas; deducidas



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish or signature]

en un mismo día diez mil quinientas pesetas que el
Secretario D Cosme Paulo condujo desde Zaragoza y
entregó á esta Corporación: y deducidas ultimamen-
te cinco mil seiscientas dos pesetas giradas á fa-
vor de D Felix Ochoa que se adeudaban al fondo de
Pobres pobres por haberlas embatado los Cortistas quan-
do invadieron esta villa, quedan todavía en poder del
referido Agente diez y ocho mil quinientas treinta
y tres pesetas. Continuó dicho Señor Alcalde ma-
nifestando que en atención á las infinitas obligacio-
nes que pesan sobre el Municipio y en vista de las
razones expuestas, se debía proceder á discutir sobre el
particular, y aprobar, si los Señores presentes lo encon-
traban conforme, todo lo practicado hasta aqui, ó en
caso contrario poner los reparos que se creyeran justos.
Anadió el repetido Señor Presidente, que modificado
parcialmente este Ayuntamiento y completado con al-
gunos Señores que han ingresado recientemente, debía
abrirse una nueva etapa y tenía una verdadera satis-
faccion en poder poner de manifiesto á sus compa-
ñeros de Municipio el estado económico del mismo, que á
su entender es tan alagüeño como se puede desear, por
la circunstancia de que estan en su casi totalidad, cu-
biertas todas las atenciones del año económico de mil
ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y
seis y algunas de mil ochocientos setenta y seis á mil
ochocientos setenta y siete, y existe un remanente en
poder del Señor Piquolles de diez y ocho mil quinien-
tas treinta y tres pesetas. Quiso ostendese dicho Se-
ñor Alcalde en poner en conocimiento de la Corpora-
cion las clases de valores que la misma posee de di-
ferentes denominaciones, si bien todos ellos procedentes

N.º 386.656



del producto de los bienes vendidos; y al efecto presento el siguiente estado de los valores que posee la villa de Egua de los Caballeros procedentes de la tercera y de las dos terceras partes del ochenta por ciento de propios, capital nominal que representan y fecha hasta en que estan cobrados sus intereses

Inscripciones no transferibles de la deuda consolidada interior

Numº	Numeracion	Capital		Interes anual con que figuran los titulos		Interes que hoy debengan		Fecha hasta en que estan cobrados los intereses		
		Reales S.	Céntimos	Reales S.	Céntimos	Reales S.	Céntimos	Dia	Mes	Año
1	969	27.201.	62	816.	06	272.	01	1º	Julio	1876
1	28472	79240.	40	2377.	22	792.	40	#		
1	29605	16377.	98	491.	32	163.	77	#		
1	29925	156042.	31	4681.	26	1560.	42	#		
1	33341	4362.	01	130.	86	43.	62	#		
1	33562	35783.	58	1072.	50	357.	83	#		
1	33747	31902.	68	957.	08	319.	02	#		
1	46507	373787.	37	11.213.	62	3.737.	87	#		
1	51566	23438.	20	703.	14	234.	38	#		
1	47247	272312.	87	8169.	40	2.722.	12	#		
1	47534	922881.	54	27.866.	44	9.288.	81	#		
1	63307	4352.	44	130.	56	43.	52	#		
1	63863	7829.	32	234.	86	78.	29	#		
Suma...		1.961.513.	32	58845.	30	19.614.	07			

Titulos del 3% consolidado interior

1	Serie A	137.894	1.000.	30.	10.	1º	Julio	1876
2	Serie B	15.004 y 14876	8.000.	240.	80.	#		
1	Serie D	38.231	20.000.	600.	200.	#		
27	Serie E	69419 a 69445	2.700.000.	81.000.	27.000.	#		
Suma			2.729.000	81.870.	27.290.			

Bonos del Tesoro

300	1ª Serie	bonificados en el talon. 61	600.000.	36.000.	32.400.	30	Junio	1876
100	1ª Serie	en el talon n.º 32	200.000.	12.000.	10.800.	#		
Suma...			800.000.	48.000.	43.200.			

Ree

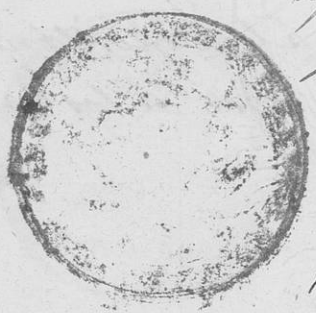
	Capital		Interes anual con que aparecen los títulos		Interes anual que hoy debengan		Total	
	Reales S.		Reales S.		Reales S.		Reales S.	
			<u>Sumen</u>					
Inscripc. no transferibles	1.965.413.32		58.845.30		19.614.07			"
Títulos del 3 p/o	2.729.000.		81.870.		27.290.			"
Bonos del Tesoro	800.000.		48.000.		43.200.			"
<u>Total general</u>	<u>5.490.413.32</u>		<u>188.715.30</u>		<u>90.104.07</u>			"

Oído lo dicho por el Señor Presidente, y bien enterados todos los presentes, abierta discusión sobre el particular, y dilucidados todos los puntos expuestos anteriormente por unanimidad se acordó Primero: Queda aprobada en todas sus partes la venta e inversión del libramiento de la tercera parte del ochenta por ciento de propios que se estrajo de la Caja general de Depósitos. Segundo: Lo queda así mismo el cobro e inversión de los intereses procedentes de los valores anteriormente nombrados. Tercero: En la misma forma se ratifica la aprobación de las cuentas presentadas por el Agente D. Felis Repolles hasta esta fecha. Cuarto: Se aprueba la compra de Bonos por valor de cientos diez y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos efectivas que representan un capital nominal de doscientas mil pesetas. Quinto: Del mismo modo se aprueban las gestiones practicadas y negociación de los intereses producidos por los capitales nominales que esta villa posee procedentes de sus bienes de propios vendidos; y cuyos intereses quedan cobrados hasta el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis y primero de Julio del mismo, según la distinta clase de valores. Seis: Queda el Ayuntamiento enterado de que satisfechas todas

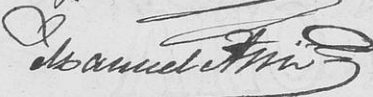
sus obligaciones, existen en poder del Agente D. Felix Pe-
 gollas diez y ocho mil quinientas treinta y tres pesetas
 acordando a la vez, pase a Zaragoza el Secretario de esta Cor-
 poracion a entregarse de ellas y conducir las a esta villa para
 su inversion, librando el oportuno recibo y copia de esta acta pa-
 ra mayor satisfaccion de todos. Y ultimamente acordaron di-
 chos Senores que los cuatrocientos Bonos del Tesoro de que ya se
 ha hablado anteriormente importantes doscientas mil pesetas
 nominales y que se hallan consignados en la Sucursal del Banco de
 España a nombre de D. Felix Pegollas, se consignen a nombre de este Agun-
 tamiento pues no era justo apareciesen a nombre de dicho Sr. Pegollas
 como si fueren de su propiedad, siendo unicamente mandatarios a la
 Corporacion; y que a fin de evitar los inconvenientes y molestias de tener que
 presentarse el Sr. Alcalde o algun Sr. Concejil cada semestre a cortar el
 cupon de los Bonos, se autorizaba al Sr. Pegollas para cortar y retirar
 dichos cupones semestrales, y remitirlos a los precios corrientes de co-
 tiracion señalados en la Bonta de Madrid. Con lo cual se dio fin
 a esta Sesion que firman todos los Senores asistentes a ella que
 saben hacerlo y por los que no el infrascripto Secretario que cer-
 tifica

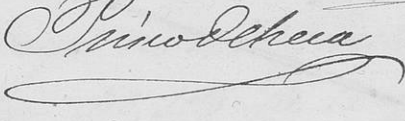
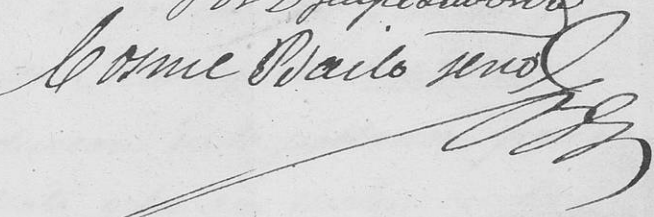


Gregorio Nijamitan  Gregorio Hernandez 



Tomas Urban Ramon Urastides
 Domingo Corcuella de Juan Labia

Juan Deluna Gabriel Hernandez
 Manuel Marin 

Pedro de Hevia  por D. Felipe Laborda
 Manuel Pardo 

Diligencia

La pongo yo el infrascrito Secretario para acreditar que haciendo uso de la facultad que se me concede en el acta anterior, me persone en la ciudad de Haragora y recibí del Agente @ Felix Reyolles las diez y ocho mil quinientas treinta y tres pesetas que resultan del saldo de la cuenta, las cuales me entregó dicho for en la forma siguiente:

	Pesetas	S.
En tres cartas de pago por el primer trimestre de Consumos de 1846 al 47.	5901.	53
En una carta de pago por el primer trimestre de Provinciales de 1846 al 47.	2400.	50
En un recibo contra @ Prisco Delera	127.	89
En metálico	10.000	"
En un recibo satisfecho á @ Florencio Frachu	100	"
En metálico	3.	08
Suman las mismas.	18.532.	"

De las cuales, á mi regreso á esta villa, hice entrega en union con @ Prisco Delera en sesion solemne, de cuya entrega se hizo cargo la Corporacion y se pasaron dichas cantidades á la Depositaria con los oportunos cargamentos. Egua de los balleros fecha como antes.

Conforme
El Alcalde

José María Pizamilán

Comisario
Jesús Q.



N.º 386.655



Ayuntamiento del día En la villa de Egosa de los Caballeros y sus
 10 de Noviembre de 1876 Salas Consistoriales a diez de Noviembre de

Señores

Prizamidán Prud.

Les

Arin

Laborda

Corcuella

Delva @ José

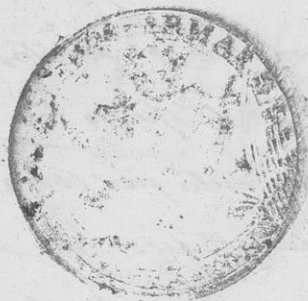
Delva @ Prisco

Orson

Jumander

Wicustillo

mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del margen mayor parte de individuos componen-
 tes el Ayuntamiento de la misma, el Señor Presidente dijo: Que hace algunos días se le acercaron los Jefes de las puestas, encargados de la administración de los consumos, y le habian manifestado que sus Subalternos no pueden en manera alguna estar al intemperie por la mucha cruidera de las noches; y en su virtud debia adoptarse alguna disposicion. Oido lo dicho por el Sr. Presidente y abierta discusion sobre el particular, por todos los Señores de la necesidad de proporcionar algun albergue don-
 de puedan cobijarse los empleados de consumos, por unanimidad se acordó dar las órdenes oportunas al Alcañil de este Ayuntamiento @ Cosme Liso para que sin demora proceda á construir cuatro casillas, con la mayor economia posible, en las cuatro entradas de esta poblacion: hechas de adoves y cubiertas con teja, utilizando al efecto los maderos de que se pueda de las maderas que haya en el Deposito de Capuchinos, y los que fal-
 ten, del soto de la villa. Acto seguido se acordó que los cerdos que se introduzcan en la poblacion para el consumo inmediato y los que maten en las



casas particulares, satisfagan ocho centimos por
Kilogramo, en vez de un tanto por cada uno que
han venido satisfaciendo. Tambien se acordó por
venir a los que maten carnes en el Macello, que el
pago de cinco centimos que satisfacen por cada Kilo-
gramo por via de consumos, no los releva del pago
de los cincuenta centimos que vienen obligados a pa-
gar por derechos de macello. Acto seguido se acordó
pagar a D. Carlos Navarro veintiocho cuartillos de vino
que facilite para raciones por cuenta del Ayunta-
miento. Tambien se acordó pagar a Pascual Lopez,
las dietas que debengó con motivo del cuento del ganado
para el reparto de la contribucion. Asi mismo se acordó
que D. Pascual Larero satisfaga al momento doscientas
cincuenta pesetas que se le adelantaron para comprar
el Kilo; no admitiendo su proposicion de que se le degen
para el año venidero. Seguidamente se hizo presente
por el Sr. Alcalde que se le habian acercado algunos
vecinos, entre otros Manuel Gallero y Pedro Bracaj, ma-
nifestandole que no cultivan la tierra que los puntos
les midieron en el monte, y por consiguiente que se les
excluyera del reparto; y el Ayuntamiento por una
unividad acordó que sin perjuicio de rectificar en
su dia la medicion u obrar segun proceda se les obli-
gue al pago a todos en general; pues es mas equi-
tativo y justo dar credito a los puntos que a las re-
clamaciones quiza infundadas que se presentau.
Acto seguido, y teniendo en cuenta la escasez de ce-
bada que se experimenta, y que continuamente está
pidiendo raciones la Guardia Civil y tropa, y la
imposibilidad de encontrar de pronto quien la

se acordó, que por cuenta del Ayuntamiento se com-
 praran diez, o doce cahises de cebada y se tengan alma-
 cenados para facilitar las raciones que se vayan pidiendo. Seguidamente usó de la palabra el Concejál D.
 Prisco Dehesa y Dijo: Que ha tenido noticia de
 que D. Leon Navarro, siendo Alcalde de esta villa, se
 adjudicó ciertos terrenos procedentes del monte comun,
 y se pretexto de llevarlos amillanados individualmente
 y de fecha muy reciente, habia pedido y obtenido su ins-
 cripcion en el Registro de la Propiedad de este Partido.
 Anadió dicho Señor que el hecho ademas de ser ab-
 solutamente ilegal y perjudicial para el vecindario en-
 volvia un abuso, que á ser cierto, debia tratar de corre-
 girse sin demora, y en su virtud proponia que se ab-
 riguara lo que tubiere de cierto en el asunto, y se to-
 maran las medidas necesarias para remediarlo, tan-
 to ahora como en lo sucesivo. Oido todo lo dicho por el
 Señor Dehesa y encontrandolo todos los Señores muy raso-
 nable, por unanimidad se acordó tomar en considera-
 cion la proposicion, y en la primera sesion informarse
 detenidamente y resolver lo que haya lugar. Con lo cual
 se levantó la sesion que firman los S^{tes} que se encuentran
 y por los que no yo el infrascripto secretario que certifico.

Gregorio Pizarro

[Handwritten signature]



Manuel Ruiz Prisco Dehesa
 Jose Dehesa
 Domingo Coscolluela Tomas Rubio
 Ramon Custodio
 Gabriel Fernandez por D. Felipe Labrador
 Comte Paulo

Ayuntamiento del día En la villa de Logia a los Caballeros y
22 de Noviembre de 1876 sus Salas Consistoriales á veintidós de No-

Senores
Pipamilan Presid.^{te}
Luz
Jernandez
Dehua @ Prisco
Dehua @ Jose
Kabria
Cosaulluela
Saborda
Ordon
Vicentillo
Añin

viembre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen, componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de @ Gregoria Pipamilan, este Señor Dijo: Que ha tenido noticia de que algun dependiente de los de los Consumos no obedece y respeta cual es su deber a los Jefes, y que es ademas de ser en extremo perjudicial para la recaudacion, rebaja el principio de autoridad, por cuya razon se estaba en el caso de proceder a lo que hubiere lugar. Visto lo dicho por el Señor presidente se mandó comparecer a los Jefes del Consumo, y por unanimidad se les ordenó, que en lo sucesivo, siempre que alguno de sus dependientes falte en lo mas minimo a su obligacion y principalmente a la ciega obediencia de sus Jefes, no desatengan sin ninguna contemplacion, dando despues parte al Ayuntamiento para la provision de la plaza ó plazas que resulten vacantes. Seguidamente se acordó que el Guarda montero Cristoval Salapruca se destine desde este dia a auxiliar a los Jefes de los Consumos y en la carga y descarga de los artículos que se presentan al aduado en el fielato ó en el servicio que por dichos Jefes se les encomiende. Acto seguido y a presencia del Ayuntamiento se llamó al Depositario a fondos municipales y se le hizo entrega, previo el oportuno cargamento de setecientos setenta pesetas por restas de Roturacion y Guadalupe de mil ochocientos setenta y cinco al setenta y seis. Seguidamente por el Sr. Concejal @ Prisco Dehua



N.º 386.654



y Secretario que suscribe se dio cuenta del resultado de su viaje á Zaragoza manifestando que habiendo visto y hablado con D. Simon Varanda sobre el estado del Pantano, les habia contestado que se estaba trabajando sin descanso, y muy pronto estaria el expediente en disposicion de pasarse á Madrid para su resolucion definitiva. Tambien se dio cuenta por dichos Señores de que habian pagado en la Tesoreria de Hacienda el primer trimestre de consumos y en la de la Diputacion el mismo trimestre del contingente provincial, á cuyo efecto presentaron las oportunas cartas de pago que lo acreditaban. Asi mismo dieron cuenta de la ultimacion de lo de D. Felix Repolles y cuyos particulares se expresan en acta separada tan completa como son de desear. Seguidamente se acordó pasar recado á los dueños de las tierras de la orilla de la Ulla para que en un termino breve combren las cunetas en sus confrontaciones de la carretera del Molino alto y que si se niegan se haga la operacion por cuenta del Ayuntamiento utilizando el estiercol que contienen dichas cunetas. Seguidamente se acordó que el Alcaide D. Cosme Lizojuan á reconocer y descubrir los arcanduces y depósitos de la fuente alta y se practiquen las obras necesarias para volver el agua si es posible asegurada y tino con el fin de que este dispuesto todo para cuando manen y vergan las aguas de costumbre

y que se estudie á la vez la manera de llevar
el agua de dicha fuente reunida por un solo con-
ducto, hasta la fuente, en cuyo punto se hará
el sobredador. Seguidamente y por acuerdo del
Ayuntamiento en su totalidad se mandó compe-
ner al Tesor. D. Celestino Miguel y se le dió or-
den de estudiar y enterar al Ayuntamiento de
los medios que haya de valerse y recursos que de-
berán contarse para que los terrenos que se inscri-
bió D. Leon Nacero indevidamente, vuelvan á
su primitivo estado de comunales, de cuyo asun-
to quedó enterado el referido Señor Tesor. prome-
tando estudiar la cuestion y contestarla á su tiem-
po. Tambien se dió cuenta de que el voz pública
de esta villa habia manifestado á que en estado de salud
no le permitiria perder las noches y dedicarse á la vigilancia de
los consumos; y el Ayunt. acordó relevarle del compromiso de por
la noche pero con la obligacion de asistir á los Jefes en lo que le
manden durante el dia, despues de cumplir con su cargo se
pregonera rebajandole por consiguiente uno de los dos reales que
se le aumentaron y dejandole otro real diario de sobre sueldo. Y
no habiendo ningun otro asunto que tratar se levantó la sesion que
firmen los S. S. asistentes que sobre y por los que no el infrascripto. Secre-
tario que certifica

Gregorio Pijamilla

Antonio Lopez Urban

Manuel Hernandez

Ramon Castella

José de la Cruz Juan Labea

Juan Gonzalez y Pineda

Gabriel Pando por D. Felipe Sabrosa

Donme Pardo

[Signature]

Ayuntamiento del } En la villa de Ejia de los Caballeros y
 dia 25 de Noviembre de 1876 } sus salas Consistoriales á veintinueve
 de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis:
 Reunidos los S. S. del margen, mayor parte de in-
 dividuos componentes el Ayuntamiento de la
 misma bajo la presidencia de D. Gregorio Pipanin
 lan, este Sr. Dijo: Que algunos vecinos haciendo caso
 omiso de lo dispuesto por la Superioridad, y en la
 suposicion de que las órdenes emanadas del Ayun-
 tamiento no dan importancia á la prohibicion es-
 tablecida de algun tiempo á esta parte con mas ri-
 gor que el que se venia observando sobre las leñas;
 y en vez de concretarse á traerla de la Barde-
 na baja la traen de algunos otros puntos con gran
 riesgo de ser apenados. Vido lo dicho por el Sr. Pre-
 sidente, se acordó que en este mismo dia se pu-
 blique un bando haciendo saber al vecindario nue-
 bamente la obligacion en que está de obedecer las
 disposiciones superiores, y que se dará parte de
 las faltas que en to sucesivo se cometan, al Jur-
 gado competente. Seguidamente por el Con-
 cjal D. Prisco Dehesa se hizo presente, que ve-
 nia observando que el Sr. Teniente Alcalde
 D. Gregorio Tanarez no concurría á ninguna se-
 sion y en su virtud proponia que se quisiera
 en conocimiento del Sr. Gobernador. Abierta de



curion sobre el asunto se opusieron á ello los Concejales D. Gabriel Fernandez y D. Manuel Asin manifestando que lo primero que á su entender procedia era que se le multara y pasar un oficio; mas habiendo opinado como el Sr. Dehesa el resto del Ayuntamiento se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador. Se dió cuenta de un oficio de la Guardia Civil denunciando á Manuel Sarria Fernandez, de esta vecindad por traer leña de diferente punto que el señalado en el Plan de los aprovechamientos forestales, y se acordó pasarlo al Jurgado Municipal para que le imponga la pena que le correspondia. Se acordó oficiar á Hcaute manifestando que habiendo salido con viruela el ganado de Manuel Catiuela de esta vecindad, se le ha señalado el Salobrar de Turca para que pase la cuarentena. Tambien se acordó pagar su cuenta á Juan Saur Alonso por el gasto que hicieron en su casa los Ingenieros que vinieron á practicar el replanteo del Pantano, y que asi mismo se pague á Francisco Violeta veinte pesetas por la luz que suplió en la catedral de esta casa Consistorial en el año finado. Se dió cuenta de que el vecino Valentin Marco, se negaba á satisfacer los derechos pertenecientes á los Cervascos, y el Ayuntamiento





N.º 386.653



to acordó que se exija á dicho Marco
 los derechos de tarifa; y si no los satis-
 face en término de tercero día se le impon-
 ga veinticinco pesetas de multa por
 primera vez. Se dió cuenta de que el pre-
 gonero de esta villa no podía en ma-
 nera alguna asistir á ninguna clase de
 trabajo de los Consumos; y el Ayuntamiento
 to acordó, que queda relevado dicho pre-
 gonero de todo cumplimiento que no sea
 anejo á su cargo, y que no uide absoluta-
 mente nada mas que de su empleo de
 pregonero, dejándole reducido el sueldo
 á una peseta diaria. Liquidamente
 y teniendo en cuenta que el Farmacéutico
 D. Manuel Asin prestó su asistencia
 de Medicinas á doscientas personas po-
 bres de esta villa y Ribas se acordó se-
 ñalar por dicho servicio al referido Sr.
 Asin ciento cincuenta pesetas anuales
 que principiarán á contarse desde el pri-
 mero de Enero de mil ochocientos ochenta
 y siete para mayor claridad, sin per-
 juicio de practicar una liquidacion de
 los retrasos; entendiéndose que desde la
 fecha indicada, el Sr. Asin se satisfará



por aumenta la contribucion indus-
trial que el Ayuntamiento le ha
venido satisfaciendo. Asi mismo se a-
corio entregar al Depositario del Sr.
Hospital de esta villa, doscientas cin-
uenta pesetas para que atienda
con ellas a las más apremiantes
necesidades de dicho establecimien-
to. Aceto seguido se acordó que a la bre-
vedad posible se construyan las casi-
llas para los empleados de los Consumos, y que se hagan precisamente en los
sitios en que haya de levantarse el ce-
ramiento de la poblacion, debiendo adver-
tir, que las referidas obras se lleven
a efecto bajo la direccion del Alba-
ñil del Ayuntamiento D. Cosme Liso
el cual podrá transmitir las en todo
ó en parte a Gerónimo y Casimiro Be-
ricat, puesto que segun han mani-
festado se encuentran sin trabajo.
A continuacion y previo el oportuno
permiso del Sr. Alcalde, penetró
en el salon de sesiones el vecino
de esta villa D. Leon Suria el cual
expresó que le habia causado algu-
na extrañeza el haber visto entrar
á practicar algunos trabajos, por
orden sin duda del Ayuntamiento,
en huerto de su propiedad contiguo
al camino de Ribas, sin que precediera
aviso ni consentimiento. Cido lo dicho

por el Sr. Luna, el Sr. Alcalde en nom-
 bre y por acuerdo de todo el Ayuntamiento
 fué le contestado: Que si bien es cierto que se dió
 principio á los trabajos á que se refie-
 re el Sr. Luna referentes á la escabacion
 y descubrimiento de los alcanduces de
 la fuente, sin previo aviso, se hizo bajo
 el supuesto de que el pueblo tiene un de-
 recho adquirido sobre el terreno del hue-
 to que ocupan los alcanduces depositos,
 y nacimiento de la fuente; y esto lo prue-
 ba las mismas obras de silleria que des-
 de tiempo inmemorial hay fabricadas,
 y lo demuestra tambien que siempre
 que se nota algun entorpecimiento en
 el curso de las aguas de la fuente, se pro-
 cede y se ha procedido sin ninguna con-
 templacion á reparar el daño y conducir
 las aguas á toda costa; mas esto no
 obstante, con el fin de no crear entorpeci-
 mientos y sin que por esto se entienda
 por abdicacion por parte del Ayuntamien-
 to ni por la de D. Leon Luna á los dere-
 chos que respectivamente tienen en
 el hueco, el primero por la servidum-
 bre que en él hay establecida y el segun-
 do por su legitima adquisicion; con el
 fin de que la poblacion sufra el menor
 tiempo posible el perjuicio grandisimo



mo de la falta del agua para el
 uso comun, se convino en que sin
 interrupcion de ningun género
 se lleven adelante las obras prin-
 cipales de desmonte y descubri-
 miento de los conductos y depósitos
 de las aguas; y terminava que sea
 dicha operacion se acordará por el
 Ayuntamiento si se han de poner
 tubos ó que clase de obras se han de
 hacer; entendiéndose; que en caso
 ú otro caso se abonará a D. Leondu-
 na todos los perjuicios que se le trayan
 causado, tanto en las verduras, como
 en los abrigos ó en el terreno. Y conve-
 nido y conformado con lo dicho por
 el Sr. Presidente, el Sr. Luna, se re-
 tiró del salon de sesiones. Y última-
 mente se hizo entrega al Deposita-
 rio D. Felix Vichesá de las canti-
 dades siguientes:

Recibidas de Manuel Bonra-
 les, escribiente de la Secretaria co-
 mo reintegro en parte de sus
 mil reales que se le adelanta-
 ron para eximirse del servicio
 de las armas - - - - -

Pesetas ln.

652 50

De D. Valero Galliro su cuota por
 roturacion y ganaderia de 1878 al
 76. - - - - -

456 10

N. 0.386.652



[Handwritten signature]

Resistencia

De D. Juan Arvarez a cuenta de lo que
 corresponde a esta villa por el 2.º de re-
 cargo de la contribucion territorial en el
 2.º trimestre de 1876 al 77. ----- 2232 "

De D. Juan Arvarez por liquidacion
 del recargo de la contribucion indus-
 trial de 1875 al 76 ----- 57 90

De D. Fidencio Les por el 3.º trimestre
 del arriendo del Macello perteneciente a
 1875 al 76 ----- 250 "

De D. Camilo Monon por concepto
 de lo que van recaudando de los con-
 sumos de este año ----- 905 53

Con lo cual se levanto la sesion que firman to-
 dos los Sd. conuigo el Secretario de que certifico.

[Signatures: Gregorio Luján, Fidencio Les, Gregorio Arvarez]



[Signatures: Gabriel Fernandez, Tomas Vabon, Jose Dehesa, Ramon Castillo, Domingo Acullado, Pina dehesa]

[Signature: Comte Paul]

Ayuntamiento del día } En la villa de Egua de los Caballeros
6 de Diciembre de 1876 } y sus Salas Comisionales a seis de Dicie-

Señores

Pijamulan Prind^{te}

Les

Arman

Orton

Arin

Jernanden

Uabria

Dehua @ Prisco

Cosculluela

Dehua @ Jose

bre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del margen, mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Sr. Presidente @ Gregorio Pijamulan Dijo: Que por @ Jose Ataman, Mayordomo de la Cofradia de Nuestra Señora de la Oliva se le habia hecho presente, que estimaria que el Ayuntamiento se dignara asistir a una funcion religiosa que en un dia proximo se ha de celebrar por encargo de una persona de inmediato parentesco con el Sr. Ataman, con cuyo motivo invitaba a la Corporacion. Oido lo dicho por el Señor Presidente, se acordó contestar al referido Sr. @ Jose Ataman, que el Ayuntamiento aceptaba la invitacion, y el dia señalado concurriria al templo indicado. Acto seguido y previa la orden del Señor Alcalde, penetró en el Salon el Guardia Civil de primera clase Basilio Lopez Botés y manifestó que como encargado de la custodia de los montes, deseaba se le hiciera entrega de las Dehesas royales con el fin de ejercer sobre ellas la vigilancia que se le tiene recomendada. En su virtud se acordó nombrar las convenientes comisiones para pasar a los citados terrenos a ponerlos a disposicion del referido Guardia en cuenta a su custodia, y enterarle de las murgas o hitos, quedando nombradas en la forma siguiente. Para las Dehesas Arenos, Valdecojar y Paul de Pivas @ Jidencio Les, @ Gregorio Arman, y @ Tomas Orton. Para

los Boorales y Paul de Jacomon @ Juan Labia, @ Ga
 briel Fernandez, y @ Domingo Corcuella, dejando al
 Corcejar de la Puerta para otro dia en que se acuerde
 lo que proceda. Seguidamente se hizo presente por
 algunos Señores que las referidas Ciberas royales de
 Jan mucho que desear en cuanto á su administra
 cion, y no no era logico ni conveniente á los inter
 ses generales de la poblacion que así siguieran con tal
 desigualdad en el disfrute de ellas, y animados todos
 los Señores del dho de regularizar dichos disfrutes,
 se acordó por unanimidad nombrar una comision que
 proceda á estudiar la forma que era mas convenien
 te para el aprovechamiento general de las referidas
 Ciberas, con el fin de proponerlo al Ayuntamiento
 y proceder á su pronta discusion, y habiendo procedi
 do al nombramiento, fueron elegidos @ Jose Cibera,
 @ Prisco Cibera y @ Ramon Vicatillo. Acto seguido
 se expuso por el Sr. Presidente, que puesto que en la con
 ciencia de todos está que la forma mejor de hacer efec
 tivos los consumos es la administracion de las especies,
 era indudable que no daria buenos resultados si no
 se cerraba la poblacion. Tomada en consideracion la
 proposicion del Señor Alcalde, se acordó por unani
 midad nombrar una comision para que sin demor
 ra estudie la forma mas conveniente mas equitativa
 y mas brase de cerrar la poblacion, tomando como
 punto de partida el ocupar lo mas que se pueda
 á la clase jornalera, puesto que el año que venimos
 atravesando es tan sumamente malo; es decir que
 las obras sean cuanto rusticas puedan ser á fin
 de que se emplee la nombrada clase; y habiéndose



parado á nombrar la comision, fueron elegidos
D Prisco Dehera, D Jose Dehera, D Fidencio Les
y D Manuel Arin, asistidos del infrascripto
Secretario; cuyos Señores daran cuenta al Ayun-
tamiento de sus estudios referentes á este Ayuntamiento.
Seguidamente se acordó que se paguen doce
cuentas que se adeudan á la viuda de Ma-
riano Sagaste, asi como á D Mariano Pardo
su haber de Inspector de carnes en el año mil
ochocientos setenta y cinco al setenta y seis. Tam-
bien se acordó ordenar á D Pascual Larrea pa-
que lo que adeuda y que pasados unos dias
se le entregue la misma cantidad de doscientas
cincuenta pesetas para el nuevo empramien-
to de hielo en el año actual, pues el deseo
del Ayuntamiento es que no queden cuentas
retrasadas. Seguidamente se dio cuenta de una
carta de D Eduardo Portabella en la que ma-
nifiesta que el cuadro que se le encargó para
obsequiar á D Simon Varanda, lo tenia ya ter-
minado, preguntando si lo habia de traer di-
cho Señor, y si el marco ha de ser dorado ó
negro, y se acordó contestarle que no se indolite
en conducirlo, pues ya se le dará orden al
Agente Repolles para que lo reciba en nom-
bre del Ayuntamiento y le pague su valor, y
que en cuanto al marco sea negro con filite
dorado. Ultimamente se trató de los debitos que
á favor de este Ayuntamiento pesan contra
el difunto D Antonio Miguel Carpinter, y
se acordó por unanimidad proceder contra





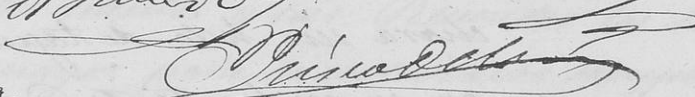
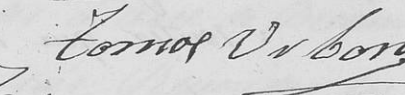
N.º 386.651



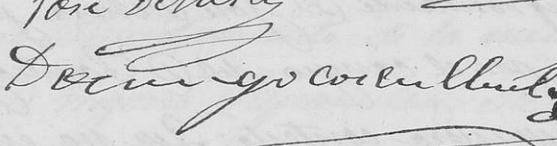
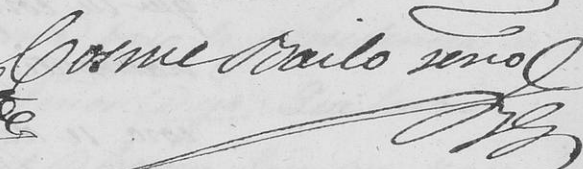
los bienes del citado difunto sin ninguna contemplación por la vía de apremio. con lo cual se dio fin á la sesion firmando los Señores asistentes á ella de que certifico.

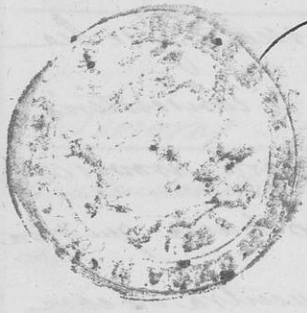
Gregorio Pijamitan  Gregorio Amorós 

Manuel Arin  Juan Zabala 

Gabriel Fandi  Tomas Urbon 

José dehesa  Prisco 

Don Gregorio Colubul  como síndico 



Ayuntamiento del día En la villa de Logea de los Caballeros y sus 8 de Diciembre de 1876. Salas consistoriales á ocho de Diciembre de


mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del Señores margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, el Señor Presidente Dijo: Que en vista del mal año y teniendo en cuenta la poca cebada que se recolectó en el Verano pasado, sería muy conveniente que se reservaran los prados de las adulas para despues de vedados acordar lo que proceda para que resulte en beneficio de todo el vecindario. Oido lo dicho por el Señor Presidente y hallando muy justo y razonable lo expuesto, por unanimidad se acordó que se publique un bando vedando desde

Pijamitan Presid.
Lpez
Dehesa @ Prisco
Urbon
Laborda
Arabia
Fernandez




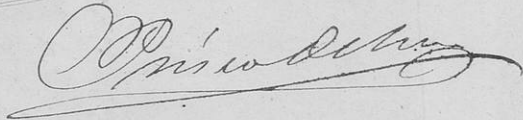
133.888


Luego los jurados de Arenos, la Paul de Pivas y Val-
descojar, bajo las mas severas penas á las personas
que desobedecan esta disposicion, haciendola extensi-
va á los vecinos del Barrio de Pivas. Seguidamente
se hizo comparecer ante el Ayuntamiento al vecino
de esta villa D Santiago Murillo basale, al cual se le
manifestó por el Señor Alcalde, que en el supuesto
de que esta corporacion está posesida de la idea de pro-
ceder á cercar la poblacion para los efectos del con-
sumo y puesto que el cerramiento para precisamente
se por la mota de un campo de la propiedad de
dicho Señor Murillo, sito en el ruero perteneciente á
la vega de Suchan, si tendria inconveniente en con-
sentir que se reformara la nombrada mota y se he-
chase un hilo de tapia sobre ella, y si consentiria
que su confrontante D Jon Dehera pasara provisio-
nalmente por el campo del D Santiago hasta que otra
cosa se dispusiera, contestó: Que no encuentra incon-
veniente ni pone obstaculo alguno para que el Ayun-
tamiento lleve adelante su proyecto y refuerce la mo-
ta y la levante con hilo de tapia, ni tampoco lo po-
ne en cuanto á que su convecino D Jose Dehera pa-
se por el campo del que habla á las faenas pro-
prias de la agricultura, pero esto ultimo con carac-
ter como si ha dicho provisional y sin que por
eso se entienda que adquiere derecho de ninguna
especie sobre un finca en la cual no trata de im-
poner servidumbres nuevas con caracter definitivo.
Oido lo dicho por el Señor Murillo y despues
de darle el Ayuntamiento las mas comple-
tas seguridades de que su finca no ha de su-
frir ninguna clase de deterioro ni tampoco

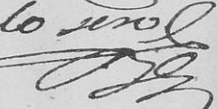


señalumbra perpetua, se dio fin á la sesion que fir-
maran todos los Señores asistentes á ella incluso el
referido Señor Muñillo de que certifico.

Gregorio Pizarrillo  Silencio se



Fernando de la Cruz
Gabriel Fuentes  Juan Zateria

por Felipe Tabares
Comte Basilio 



Ayuntamiento del dia En la villa de Logia de los Caballeros y sus
12 de Diciembre de 1876 Salas Consistoriales á doce de Diciembre de

mil ochocientos setenta y seis; Reunidos los Señores
del margen mayor parte de individuos componentes
Señores del margen mayor parte de individuos componentes
Pizarrillo del Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de
Les Don Gregorio Pizarrillo, este Señor Dijo: Que habien
Amann dole manifestado el Alcañil Don Luis que para
Dehera llevar adelante las obras que se estan practicando
Prieto se necesita bastante yeso y que en esta villa cuesta
Atin á tres pesetas el cahiz, se estaba en el caso de proce
Vicastillo der á lo que se creyera mas conveniente, ya sea traer
Dehera lo de Bauste ó buscar el mejor medio, puesto que
Jose los que se dedican en Logia á la fabricacion del re
Cosculluela pendo articulo y al de la cal, han elevado los pre
Fernandez cios fundados en la carencia de lena ó sea en la
Habia observancia de las disposiciones referentes á los apro
vechamientos foratales. Dado lo dicho por el Señor
Alcalde se acordó, que puesto que dichos fabrican
tes ofrecen el yeso á diez reales vellon el cahiz, si
se les concede permiso para traer lena, se les conceda



tan solo para cocer el necesario para el Ayuntamiento ó sea para las obras del cerramiento; y en cuanto á la cal que se necesita se encarga de conducirla desde Bauste el Concejal @ Ramon Vicastillo. Tambien se acordó dar subsidio al cerramiento de la poblacion, y con el objeto de que se ocupen los jornaleros en esta invierno, que todo lo que queda hacerse por medio de desmonte se suprima la tajia y solo se haga esta en lo puramente indispensable, y que á los peones se les paguen á sus reales diarios, llamandolos por riguroso turno para que todos disfruten del jornal con la mayor igualdad posible. Tambien se acordó que el encargado de dichas obras lo sea el Concejal @ Prisco Perea, quedando desde luego á su disposicion los peones y Albariles que concuerdan á trabajar y el numero que dicho Señor determine. Acto seguido por el Ejecutivo @ Vicente Pinos y Alguacil Fernan Bericat se dió cuenta de que al pasar hoy á embargar á algunos vecinos que se hallan en descubiertos por el reparto municipal de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, á pesar de ir provistos de la competente licencia para penetrar en los domicilios, se negaron á dejarlos entrar; y por unanimidad se acordó que desde luego pasen á las mismas casas los nombrados dependientes acompañados de fuerza de la Guardia Civil, sin perjuicio de ponerlo en este momento en conocimiento del Juzgado Municipal á los efectos que procedan. Tambien se dió cuenta de que la vecina de Pirvas Lucia Martiny viene hace tiempo reclamando



do cierta cantidad que se le adeuda por un trozo de tierra no que se le ocujo cuando se construyo el cementerio de dicho Pinar, y se acordó que se le entregue desde luego la mitad, y tan pronto como se pueda se le concluya de pagar. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion que firman todos los Señores asistentes á ella de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Gregorio Pizamilan

Gregorio Arnan

J. de en en

Ramon Vicastello

Manuel Arnan

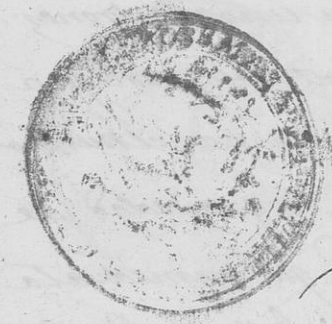
Gabriel Ferrudo

José Desea Juan Labria

Primo de...

Domingo...

Comercio...



Ayuntamiento del dia En la villa de Logro de los baballeros y sus 13 de Diciembre de 1876 Salas comunitarias a tres de Diciembre de

mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del Señores margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de Gregorio Pizamilan, este Señor dijo: Que hallando se descubierta la fuente alta, ó sea la caneria que conduce las aguas á dicha fuente se estaba en el caso de resolver sobre la forma en que se ha de cubrir; y el Ayuntamiento, considerando que de cubrir lo desce...



082 888 V
Villacastilla

Dehesa @ Jose
Boscelluela
Fernandez,
Xabia

buelto con caneria de material no seria duradera y continuamente se tendra un censo, acuerdo que se pase a Baragona y se compare caneria de sieno y se hara el gasto de una vez; y en cuanto a las obras de Albañeria, que se practiquen con toda la solides, posible y con la decencia que requiere asunto tan importante como el de proporcionar aguas potables al vecindario. Acto seguido, por el Sr. Concejal @ Prisco Dehesa se dio cuenta de que hallandose en el dia de ayer al frente de los peones que trabajan en el desmunte para el cerramiento de la poblacion segun se le tiene encomendado, los jornaleros Pascencio Baquedano y Fermín Gonzalez, le habian faltado al respeto murmurando los actos del Ayuntamiento, diciendo que son unos ladrones y alcahuetes, y que la Guardia Civil solo protege a los ladrones y otras mil barbaridades, por el mismo estilo; y el Ayuntamiento, conocida la gravedad de lo expuesto, acuerdo por unanimidad que inmediatamente se ponga en conocimiento del Jefe del Puerto de la Guardia Civil a fin de que obre con la justicia que le caracteriza por lo que a dicha fuerza tocan los insultos mencionados; y por lo tocante a los inferidos al Ayuntamiento, se trate de averiguar si hay testigos bastantes que se presten a decir la verdad y se ponga el hecho en conocimiento del Jefe competente; manifestando dichos Señores que ahora y siempre que se observe o se averigüe que alguna persona falta al Ayuntamiento, lo rebaja en lo mas minimo, lo calumnia o trata de alterar el orden por cualquier concepto, se ponga a disposicion del Jefe sin ninguna contemplacion.

juces en el ánimo de todo el Ayuntamiento está, y así lo expresa que las instituciones sean reputadas como deben sin que por eso se entienda que se trata de cerrar la puerta á las justas reclamaciones que todo vecino puede hacer con sujecion y por los medios que las leyes conceden. Ultimamente se hizo comparecer al Depositario de este Ayuntamiento y se le hizo entrega de las cantidades y por los conceptos siguientes

[Handwritten signature]



	Pecas. S.
Recibidas de Manuel Gonzalez, escribiente de la Secretaria como reintegro en parte de seis mil reales que se le adelantaron para estarse del servicio de las armas	652 50
Recibidas de D Valero Gallero por su cuota de rotacion y ganaderia de 1875-76	456 "
Recibidas de D Juan Arnaner, á cuenta de lo que corresponde á esta villa por el 4 p/o de recargo de la contribucion territorial en el 2.º trimestre de 1876-77	2232 "
Recibidas del mismo Señor Arnaner, por liquidacion del recargo de la contribucion industrial en el año economico de 1875-76	17 80
Recibidas de D Fidencio Los por el tercer trimestre del arriendo del Macelo perteneciente al año 1875 al 76	250 "
Recibidas de D Bernabé Monen por concepto de lo que van recaudando por el impuesto de los consumos, y como reintegro de la cantidad que este Ayuntamiento tiene entregada á la Superioridad en laragosa por el 1.º trimestre de este año	5901 53
Suma	9509 83

bon

lo cual se dio fin á la sesion firmando todos
los asistentes á ella de que certifica.

Gregorio Pyramitar

Gregorio Amador

Manuel Amador

Ramon Escudillo

Gabriel Amador

Juan Labra

Domingo Corbelli

Diego de

Jos. Dehesa

Comte Bado

Ayuntamiento del dia En la villa de Logia de los Caballeros
18 de Diciembre de 1876 y sus Salas Consistoriales á diez y ocho
de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. Pre-
sentes los Señores del margen individuales componen-
tes la totalidad del Ayuntamiento de la misma el
Señor Presidente Dijo: Que como de todos es sabido
el Ayuntamiento llevado del deseo de evitar el frau-
de en la administracion de los consumos, y á la vez,
con el fin de dar trabajo á la clase jornalera, ha-
bia acordado practicar las obras del cerramiento prin-
cipiando por hacer un desmonte del terreno que cir-
cumbala el barrio del Cuco y la Corona: que aun-
que dicha operacion fuese mas costosa que cerrar-
dolo con una tapia, esta idea tenia la ventaja de
que se ocuparian los jornaleros que estan agovia-
dos y necesitados á causa del mal ano: Que al
efecto se habia dispuesto que se avisara por vige-
roso turno á cincuenta personas, no ocurriendo
en manera alguna que fueran mas que los avi-
sados; pero con sorpresa de todo el Ayuntamiento



se ha observado que acuden muchos mas de los
 llamados, produciendo el desorden consiguiente con
 perjuicio de los intereses del Municipio; y que espera
 ba dicho Señor que se acordara lo procedente. Visto lo
 dicho por el Señor Presidente y considerando que no
 debe consentirse que acudan al tejo mas peones que
 los que se llaman por lista. Considerando que el hecho
 constituye una desobediencia a la autoridad y consi-
 derando que con ese procedimiento se perjudican no-
 tablemente los intereses del comun y la moral públi-
 ca por unanimidad se acordó: Que en este mismo
 día se publique un bando haciendo saber al vecinda-
 rio que nadie acuda a los trabajos si no es avisado
 por lista. Que esta se componga de cincuenta jorna-
 leros que no tengan mas de sesenta y cinco años ni
 menos de diez y ocho; y que en el día de mañana
 se persone todo el Ayuntamiento en el sitio donde se
 practican las obras, y sin contemplacion de ningun
 genero se espulle a los que acudan sin ser llamados
 y sostener a toda costa la Autoridad del Ayuntamien-
 to relajada ya por los hechos de los dias pasados, y
 habiendo recomendado muy encarecidamente el Sr.
 Presidente a todos los Señores concejales, la asisten-
 cia en el día de mañana a las siete en punto de
 ella, con el fin de cumplimentar en un todo lo acor-



dado anteriormente, se dio fin á la sesion que firman todos los Señores á escepcion del Concejál Don Felipe Laborda que no sabe hacerlo, firmando por su acuerdo el infrascrito Secretario que certifica.

Juan Pizarro

Gregorio Alvarez

Adencio Le

Manuel Ariza

Tomás V. Bon

Juan Labra

Ramon Castillo

Francisco Cullunda

de Pineda de

Juan de Huesca

Gabriel Alvarez

Comodoro

Ayuntamiento del dia En la villa de Loga de los Caballeros y sus
19 de Diciembre de 1846. Salas Comisionales á diez y nueve de Di-
 ciembre de mil ochocientos setenta y seis: Reuni-
 dos los Señores del margen componentes el Ayun-
 tamiento de la misma, el Señor Presidente dijo:
 Que se crea relevado de dar cuenta á sus compa-
 ñeros de Municipio de lo sucedido en el dia de
 hoy, por cuanto todos lo habian presenciado;
 Que los jornaleros de esta villa, y algunos que no
 lo son, haciendo caso omiso del bando publica-
 do ayer, se habian aglomerado en el sitio de los
 trabajos del ceramiento y habian impedido á vi-
 va fuerza que se continuaran, faltando abiertamen-
 te á la Autoridad. Oido lo dicho por el Señor Pr

Se

sidente y enterados por si mismos todos los Señores
 Concejales de lo sucedido en el día de hoy, juento
 que todos lo han presenciado: Considerando que
 la Autoridad ha sido ofendida, despreciada y deso-
 bedecida sin ninguna contemplacion: Consid-
 rando que el Señor Alcalde ha rogado, ha supli-
 cado y ha tratado de disuadir a los alborotadores
 con toda su elocuencia y que todo ha sido inutil: Con-
 siderando que a pesar de las promesas de la Auto-
 ridad de que en el día de mañana se anadiria el
 numero de peones, estos no han hecho caso, y con
 palabras obscenas y descompuertas se han burlado
 del Ayuntamiento y de sus ordenes: Considerando
 que contra lo dispuesto se han puesto a trabajar
 sin orden ni método, en tropel y sin ninguna di-
 reccion, quedando en una palabra la jurisdiccion
 a merced y voluntad de los alborotadores: y Consi-
 derando ultimamente que el hecho gravisimo de
 que se trata afecta al orden publico, a la propiedad,
 a la familia y a la sociedad con sus funestas conse-
 cuencias, por muy sensible que sea a los benignos y
 humanitarios sentimientos del Ayuntamiento, te-
 niendo en cuenta que una Corporacion Municipal
 no se pertenece y debe desprenderse de los sentimien-
 tos de su corazon para vigorizar el principio de Au-
 toridad que representa, por unanimidad se acordó
 Primero: Que pase a presencia de los que se hallan
 trabajando violentamente el Alguacil Fernin Oeri-
 cat acompañado del Oficial de la Secretaria @ Con-
 stantino Monterde y de orden de la Autoridad les
 intime por ultima vez, que se retoren a sus casas,
 manifestandoles que la desobediencia podria tenerles



funestas consecuencias; y que si se negaran á obedecer, traigan lista de todos ellos, suspendiendo entre tanto la Sesion hasta ver el resultado de esta última tentativa de contemplacion. Segundo. Reunida esta Sesion á la media hora, los referidos dependientes dieron cuenta de que los trabajadores no les habian querido obedecer y seguian trabajando á su capricho; en su virtud se resolvió definitivamente poner el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador con todos sus detalles acompañandole nota de los nombres de las personas que mas se han señalado, á fin de que dicha Superioridad disponga lo que tenga por conveniente; y Tercero: que en la noche próxima se redoble la vigilancia, encargandose los dos Tenientes de Alcalde de formar dos patrullas compuestas de todos los dependientes del Municipio incluso los Serenos y los empleados del Consumo, con orden expresa de que á toda costa se mantenga el orden y la tranquilidad del vecindario. Así lo acordaron y firman todas las Señoras que soben y por los que no el infrascripto Secretario que certifica.

Gregorio Nizamilan

Gregorio Anzorza

Manuel Asin

Tomás V. Lora

Juan Labra

Ramón Escartillo

José María Corcuera

José María de

José de Mesa

Antonio de Mesa

José María de Mesa

Cosme de Mesa

[Handwritten signature]



Ayuntamiento del día En la villa de Egua de los Caballeros y 23 de Diciembre de 1876 sus Salas Comisionales á veintitres de Diciembre

- Senores
- Rizamillan Prind.
- Les
- Arnaraz
- Corcuella
- Dehesa @ Prisco
- Orbon
- Orcastillo
- Fernandez
- Goabra
- Alin
- Saborda
- Dehesa @ Jose

bre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Señores del margen componentes el Ayuntamiento de la misma se expuso que procedentes de los bienes vendidos en virtud de las leyes de desamortizacion y con destino á la construccion de un Plantano, tiene esta villa depositados en el Banco de Boragoza dos millones setecientos mil reales ó sea seiscientos setenta y cinco mil pesetas nominales. Que próximo á terminarse el año natural de mil ochocientos setenta y seis, se estaba en el caso de cortar el cupon vencido de los intereses de dicho capital, y en su virtud manifestaron dichos Señores que autorizan y dan todo su poder tan amplio como necesario fueren menester al Agente de este Ayuntamiento @ Felix Regollas y Giarque, vecino de Boragoza, para que en nombre y representacion de esta Corporacion se presente en el establecimiento anteriormente nombrado, y previa la presentacion de la copia de este acuerdo, que ahora se le librará en el papel correspondiente, proceda á cortar el cupon del semestre que vence en treinta y uno del actual, del capital nominal antes nombrado, y á su conversion á metálico á los precios señalados en la Gaceta de Madrid, dando cuenta sin demora del resultado de la operacion para tranquilidad de este Ayuntamiento



[Decorative flourish]

miento. Asi lo acordaron y firman dichos Se-
ñores, de todo lo que yo el infrascrito secreta-
rio certifico.

Gregorio Nijamulan

Gregoria Anovera

Jidencio Les

Abonuel Am

Tomas Vaborz

Ramon Cuastillo

Juan Labra

Domingo Corcullu

Prudencio

Jose Dehesa

Gabriel Amador

Simon Prado
Jeno

Ayuntamiento del dia } En la villa de Logia de los caballeros y
25 de Diciembre de 1876 } sus Salas Comisionales a veinticuatro de
Señores } Diciembre de mil ochocientos setenta y seis: Presen-

- Nijamulan Prud^{te}
- Les
- Amador
- Ortiz
- Corcullu
- Labra
- Dehesa @ Prud^{te}
- Am
- Laborda
- Guerrero
- Cuastillo
- Dehesa @ Jose

dos los Señores del margen componentes el Ayunta-
miento de la misma, el Señor presidente Dijo: Que
con motivo de la festividad del dia, siempre ha si-
do costumbre entregar a los dependientes del Munici-
pio alguna cantidad a cuenta de sus haberes; y en
su virtud era de opinion de que se les podia dar
algun dinero. Oido lo dicho por el Señor Presidente
y animados todos los Señores de los mismos deseos,
si bien teniendo en cuenta la escasez de recursos
con que cuenta este Ayuntamiento, se acordó entre-
gar a cada uno de los sirvientes veinticinco pe-
setas a buena cuenta de sus pagas. Seguidamente
se dió cuenta de que D Simon de Coranda ha-
bia escrito una carta en extremo satisfactoria para
el Ayuntamiento y oculario, en la que manifiesta

que los trabajos de la ampliacion del proyecto del Can-
tano de San Bartolome, estan completamente termi-
nados y en disposicion de presentarlos al Excmo Sr
Gobernador Civil de esta Provincia, con cuya noticia que-
do el Ayuntamiento complacido. Acto seguido y pre-
via la orden del Sr Alcalde, se presento el Comisio-
nado D Juan Gaspar Saldana por debitos de consu-
mos, y habiendo presentado su nombramiento, se fir-
mo por todos los Senores la notificacion, quedan-
do enterados de la mision u objeto de la venida
de dicho Comisionado. Con lo cual se dio fin a la
sesion firmando los que saben y por los que no
el infrascripto Secretario que certifica.

Juan Gaspar Saldana  Gregorio Anonima 



Antonio Jidenero Sr
 Juan Labra Tomas de Borja
 Gabriel Fernandez Ramon Castillo
 Jose D. Mesa Plinio de...
 Domingo de Bullen...
 Cosme de la...
 Senor...

Ayuntamiento del dia En la villa de Vega de los Caballeros
31 de Diciembre de 1876 y sus Salas Consistoriales a treinta y uno
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. Reuni-
 dos los Senores del margen mayor parte de individuos
 componentes el Ayuntamiento de la misma, y asi mismo
 por cumplimiento hecho con la debida anterioridad
 los Senores D Alejandro Monquilan, D Antonio Car-
 ses.

Senores
 Piramitan
 Ochoa P Priso
 Ochoa P Jose
 Ses.



Arzobispado
de
Orson
Vicatello

dona, D Antonio Otin, D Bartolome Diego Ma
draro, D Candido Conde, D Candido Longes, D
Cosme Lino, D Dionisio Sumelro, D Fructuoso Ar
narez, D Jose Ramon, D Joaquin Cubenas, D Ju
lian Navarro, D Jose Roca, D Matias Roca,
D Mariano Cosculluela, D Mariano Lopez, D Ma
riano Pardo, D Carlos Navarro, D Ramon Roca,
D Ramon Sanjer, D Saturnino Dominguez, D Sa
turnino Dehesa, D Valero Gallero, D Vicente Gdoype,
D Juli Dehesa, D Marcelino Villanueva, D Juan
Arnarez, D Cristobal Juan Salvia, D Marcelino Ace
na y D Fructuoso Mena, no habiendo compareci
do a jurar del llamamiento los Senores D Angel
Esteban, D Angel Garcia, D Amato Olid, D An
tonio Koco, D Basilio Navarro Galindo, D Blas Ab
ba, D Domingo Aragies, D Celestino Miguel, D Gerardo
Aragies, D Gasiano Arribabalaga, D Guimiro De
rial, D Domingo Cosculluela Roca, D Domingo
Voguel, D Fernando Bentura, D Fulgencio Cam
pos, D Francisco Via, D Fidoro Marques, D Igna
cio Bentura, D Jose Casas, D Jose Aleman, D Jose
Moarro, D Jose Peron, D Jacinto Fenolle, D Justo
Munillo, D Julian Gallero, D Juan Saur, Alonso,
D Jose Omedas, D Lion Navarro Galindo, D Lucia
no Abad, D Luciano Demis, D Manuel Cayde
villa, D Mariano Gineo, D Mariano Galvo, D Luis
Navarro, D Mariano Salcaterra, D Manuel Calli
zo, D Pablo Andrau, D Pablo Munillo, D Pascual
Bentura, D Pedro Longes, D Pedro Olid, D Pruden
cio Alayto, D Pascual Clemente, D Santiago Mu
nillo, D Simon Munillo Jimenez, D Sergio Coscu
lluela, D Simon Gorman, D Valentin Oranqui





Handwritten signature or scribble on the left margin.

D Victorian Berni, D Salome Coscolluela, Luciano
 Franca, D Mariano Recaj, D Juan Braton, Lucia
 no Mateo, D Juan Antonio Lopez, D Fernando Blasco
 y D Mariano Navarro, y así reunidos el Señor Presi-
 dente Dijo: Que sin que se entienda ni de el carácter
 de oficial á esta reunion, y si unicamente de pura con-
 ciliacion, habian sido convocados los Ss. presentes con
 el objeto de que entre todos se acordara una candida-
 tura para las próximas elecciones, en la cual se coloca-
 ran personas que por su arraigo, su prouidad y su
 adhesion á la causa del orden, procurasen el bien de
 la poblacion en general: Que ante todo debia mani-
 festar dicho Señor Presidente que lo que mas lejos es-
 taba del animo del Ayuntamiento era el imponerse
 á nadie, ni tampoco iniciar ningun nombre y que
 puesto que todos los presentes estaban en completa
 libertad de manifestar sus ideas en este punto, solo
 ansiaba que las personas que sustituyeran á la corpo-
 racion actual fueran adictas al Gobierno de S. M. y
 representaran el orden y la buena administracion
 local, con cuyas condiciones podian contar los elegi-
 dos con todo el apoyo de su Señoria y de todos sus com-
 pañeros de Municipio. Usó asquida de la palabra
 D Dionisio Sumbras y Dijo: Que él queria un Ayun-
 tamiento completamente nuevo de personas que no
 hubiesen sido nunca Concejales, cuya proposicion fue



Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

apoyada por D Antonio Olm. Aseguida ha-
blo D Candido Bonde para manifestar que á su
entender esta reunion era ilegal y no podia en ma-
nera alguna el Ayuntamiento provocarla, y que
en su virtud se retiraba, como asi lo hizo. Hablo
tambien D Saturnino Dehesa para expresar, que á
su entender el Ayuntamiento actual tenia pendien-
tes asuntos del mayor interes, como el de la construc-
cion del Pantano y otros, y que ademas habia demos-
trado antes de ahora un gran respeto á las ordenes
Superiores y grande energia para el sostenimiento
del orden, por cuyas razones se atrevia á suplicar-
les, que aun haciendo un supremo esfuerzo conti-
nuase en su puesto. A este pensamiento se agrega-
ron varios Señores, entre ellos D Mariano Pardo,
D Ramon Sampedro, D Bartolome Diego Madraro, y
D Felix Dehesa. Seguidamente hablo D Joaquin
Cubernas para manifestar que su opinion era
que antes de proceder á votar esta ó la otra pro-
posicion debia deliberarse sobre otros muchos pun-
tos y nombrar una comision que propusiera una
candidatura que llenara las aspiraciones del ve-
cindario. Aseguida el Sr. Presidente, viendo que
la mayor parte de los presentes no daban im-
portancia á la reunion, ni optaban por una
ni por otro de lo propuesto por los Señores que
usaron de la palabra y convencido de la frialdad
con que se miraba un acto de tan alta im-
portancia, dijo que disuelto la reunion, dando an-
tes las mas expresas gracias á los Señores que
habian tomado parte en la discusion y encar-
gando á todos que disuelto como se halla á



sostener a toda costa el principio de autoridad y la mayor libertad en las elecciones, pondra inmediatamente el oportuno remedio alli donde vea que se falta a la ley, o que no se respetan las instituciones, el orden y las disposiciones de la autoridad, con lo cual se dio por terminada la reunion de que certifica.

1846

Gregorio Pipanilan
 Manuel Arin
 Mateo Rancuj
 Antonio Otin
 Alejandro Monquilar
 Candido Gongal
 Valero Gallizo
 Ramon Gonzalez
 Juan Amorez
 Saturnino Dehua
 Joaquin Culebras
 Marcelino Villanueva
 Manuel Portueta
 Gregorio Amorez
 Juan Labia
 Tomas Sobon
 Ramon Vicaitello
 Cosme Lira
 Domingo Sanchez
 Carlos Navarro
 Pablo Hernandez
 Felix Dehesa
 Roque Pardo
 Manuel Portueta



Maximiliano Lopez

Julian Navas

Pisoddu

Joaquin Culebras

Ramon Portueta

Apuntamiento del dia } En la villa de Logua de los Caballeros y sus Salas Comisionales a treinta y uno de Diciembre de 1846.

Señores } bre de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos los Señores del margen componentes el Ayuntamiento de la misma, se espuso; que procedentes de los bienes vendidos en virtud de las leyes de desamortizacion y con destino a la construccion del Pantano, tiene esta villa depositados en el Banco de

Decorative flourish at the bottom of the page.

Cosculluela
 Dehesa (Prisco)
 Urbon
 Zabala
 Vicatillo
 Hernandez
 Laborda
 Dehesa (Jose)

Baragosa dos millones setecientos mil reales, ó sea
 seiscientos setenta y cinco mil pesetas nominales: Que
 proximo á terminarse el año natural de mil ochocientos
 setenta y seis, se estaba en el caso de cortar el cupon que ven-
 ce el primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, así
 como el de primero de Julio del mismo año; y en su vir-
 tud manifestaron dichos Señores que autorizaran y dan
 todo su poder tan amplio como necesario fuere me-
 nester al Agente y Apoderado de este Ayuntamiento
 D. Felix Regules vecino de Baragosa para que en
 nombre y representación de esta Corporación, se personase
 en el Establecimiento anteriormente nombrado y previa
 la presentación de la copia de este acuerdo que ahora se
 le librará en el papel correspondiente, proceda á cortar
 el Cupon de los semestros expresados, y de los que venzian
 en lo sucesivo hasta que por otro acuerdo se dispusiere lo
 contrario. Con lo que se dió fin á la sesion que firman di-
 chos Señores de que certifique.

Gregorio Luján
 Silencio
 Domingo Cosculluela
 Prisco

Gregorio Arriaga
 Tomas Urbon
 Ramon Vicatillo

Jose Dehesa
 Gabriel Fernandez
 Manuel Arriaga

Juan Zabala
 por D. Felipe Laborda
 Comte Paulo Ferrer



N. 0.828.800



Ayuntamiento del día } En la villa de Logea de los Caballeros
 35 de Diciembre de 1876 } y sus Salas Constitucionales á treinta y uno
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis: Reu-
 nidos los Señores D Gregorio Pujamillan, Alcalde, D Fi-
 dencio Les y D Gregorio Armaran, Conientes, D Donin-
 go Coscolluela, D Manuel Arin, D Juan Tobia, D To-
 mas Orton, D Felipe Laborda, D Ramon Vicastello, D Ga-
 briel Fernandez, D Prisco Dehesa y D Jose Dehesa, Abse-
 gadores, este ultimo Síndico, se puso a discusion la conve-
 niencia de establecer reglas fijas á que atenderse para
 la buena administracion de los pastos que producen las
 Dehesas royales de esta villa: usaron de la palabra va-
 rios de los Señores presentes, entre ellos el Concejial D Pris-
 co Dehesa, el de igual clase D Ramon Vicastello y el Sin-
 dico D Jose Dehesa, para manifestar que los referidos
 terrenos estan solicitados del Gobierno para las caballe-
 rias de labor exclusivamente, y cedidos tácitamente con
 dicho objeto, demostraron los expresados Señores que
 en manera alguna los disfrutaban dichas caballerias,
 y si infinitas de las destinadas á la especulacion
 ó al regalo, y que á su entender debia corregirse ese
 abuso en beneficio de todo el vecindario, y principal-
 mente de la Agricultura. Haciendo la historia los
 nombrados Señores de lo que ha venido sucediendo
 en esta localidad, se veia de ver que la clase que
 menos disfruta de los pastos de las Dehesas royales

es la agricultora, siendo la llamada por la ley á dis-
frutarlos en mayor proporcion; y es que las caballerias
que han de dedicarse á trabajos pesados no puede
 prescindirse de mantenerlas con cebada, al paso que
 las de regalo y las destinadas á la cria ó al recreo se
 mantienen con muy poca cebada y la asistencia quo-
 tidiana á los pastos: Mas en el caso actual en que
 ningun labrador ha recolectado cebada y la generali-
 dad estan imposibilitados de comprarla, deber del Ayun-
 tamiento es, proporcionar á dicha clase algun alivio
 en su angustiosa situacion, y esto se consigue, á en-
 tender de los que hablan, con solo administrar bien
 las Dhesas de que se trata, con lo cual, ademas de es-
 perimentarse un beneficio inmediato, abre un nuevo
 horizonte al porvenir, pues segun el parecer de los
 tres repetidos Señores, aun quando el terreno que compo-
 nen las Dhesas no excede ni alcanza lo que se requiera á man-
 tener las caballerias de labor que son necesarias para
 el cultivo de las tierras abiertas, habida considera-
 cion á que la mayoria no hace uso de los pastos por
 las razones que ya son expuestas: Considerando tam-
 bien que la clase ganadera llevara su abnegacion
 hasta el extremo de ceder algun trozo del comun
 para el mayor fomento de la Agricultura, aun
 quando para ello se vea precisada á retirar al-
 gun tanto sus ganados: Considerando que si bien es
 indispensable la acogida en las Dhesas vacantes de
 las caballerias de labor para neutralizar en parte
 la falta de cebada, lo es tanto ó mas la creacion
 de una vierra donde se acojan las yeguas de
 vientre y los cerillos de recreo, asi como los bueyes
 y vacas de engorde: Considerando que nada hay

mas laudable que el juramento de proporcionar a un labrador medios sencillos para reponer con economia sus caballerias por medio de la cria de lechales, puesto que la generalidad de aquellos cuando se les muere una mula se encuentran imposibilitados para reponerla por lo excesivo del precio; y considerando ultimamente que por el sistema que se ha venido observando hasta la fecha, el mayor aprovechamiento de las Dehesas voyales ha sido para el mas oido ó para el que con mas fortuna ha contado para la especulacion, los tres Señores Concejales de que antes se ha hecho mérito, proponen á la consideracion de sus compañeros de municipio, las siguientes Basas para la administracion de los pastos de las Dehesas voyales: Primera: Las Dehesas voyales de esta villa son seis, denominadas: Valdecojar, Arenos, Paul de Pinos, Coscojar de la Puerta, Boarales y Paul de Hacomon. Segunda El Ayuntamiento por unanimidad, y bajo su mancomunada responsabilidad, prohibirá terminantemente que en dichas Dehesas se roture, se tene ó se extraigan sus productos naturales. Tercera: Para conocimiento de los guardas encargados de su custodia, y de todo el vecindario, el mismo Ayuntamiento dispondrá que se renueven y levanten los mojones ó hitos divisorios de las nombradas Dehesas, asi como la construccion de algunos abrebaderos, ó el saneamiento de alguna de ellas, si lo creyere necesario. Cuarta: El dia primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, se establecerán en esta villa dos viceras, llamadas la primera vicera de Derechos y la segunda vicera de pago. Quinta: En la vicera de derechos se acogeran todas las caballerias de labor, entendiendose por tales las destinadas á la Agricultura y Bogaeria, incluso las burras de los

jornaleros; y que segun el calculo formado al efecto, tomando por base los cabices de tierra que se cultivan, y aplicando 20 = cabices á cada junta, podrá com- ponerse dicha vicera en su maximun de cien caballerias mayores y cien menores. Sesta. En la vicera de pago se acogeran todas las yeguas de vientre, cerriles, caballos de regalo, bueyes de engorde y vacas de leche, hasta completar un total de cien de cuyo número nunca podrá exceder. Setima. El Ayuntamiento tendrá un especial cuidado de que la admission de las caballerias á que se refiere la regla anterior, guar- de la debida proporcion entre el vicindario; pero si por cualquier circunstancia no se presentasen bastantes, queda autorizado para admitir todas las que se pre- senten aunque sean de un solo dueño, pero siempre sin exceder del número de ciento. Octava. Cada una de las dos adulas irá custodiada por dos vira- leros nombrados por el Ayuntamiento á su completa sa- tisfaccion, quedando la Corporacion obligada á satisfacer- les sus haberes á los cuatros. Novena. Para pagar sus salarios á los viraleros se practicará un repar- to por cada vicera entre todas las caballerias que concurren á cada una de ellas; debiendo advertir que un solo dia que concurre cualquier caballeria, que dará obligada al guardiage de todo el año. Décima. Las burras pagaran por guardiage la cuarta parte que las caballerias mayores. Undecima. Cada una de las caberas que se acijan en la adula de pago, satisfará á los fondos municipales, ademas del guardiage, la can- tidad de veinte juntas en cuatro plazos iguales, uno el dia primero de Enero, otro el primero de Abril, otro el primero de Julio, y el último el primero de



Octubre, quedando obligados los dueños al pago de una
 anualidad entera cualquiera que sea la época en que
 presenten sus caballerías de acogida. Duodécima. Los
 lechales de cualquier clase quedan relevados de todo pa-
 go mientras no se desvecen, y para mayor claridad, se
 establece que principiarán á pagar la yerba y el guardia
 ge desde el día primero de Enero siguiente al año en que
 hubieren nacidos. Décimatercia. Si la aglomeracion de
 caballerías á la vicera de pago fuera muy numerosa, ó la
 escasez de pastos fuera tal que causara graves perjuicios
 á las caballerías de labor, el Ayuntamiento queda auto-
 rinado para disponer, que en ciertas épocas del año, sal-
 ga de las Dehesas royales, destinandole algunos trozos
 del monte comun, ya sea en las Varellas de Mayago,
 ya en las Fontanaras, ó ya en fin donde se juzgue mas
 conveniente sin detrimento de la ganaderia; á la cual
 para desprendense de los terrenos de que se trata, se le
 hará entender el laudable fin que guia al Ayunta-
 miento á redactar estas bases, que no es otro que el fo-
 mento de la Agricultura en general sin menoscabo
 de los demas intereses locales. Bien enterados todos los
 Señores presentes de lo propuesto por los Concejales de
 que se ha hecho mérito, y encontrando muy justas y
 equitativas las bases anteriores, por unanimidad se
acordó aprobarlas en todas sus partes y darles todo el
 caracter de acuerdo definitivo y solemne; disponiendo
 se forme un expediente que lo encabezará una copia de

esta acta, y se reberará con las demas diligencias ne-
cesarias hasta su terminacion, y principalmente con
una lista que comprenda las caballerias de labor, ó sea
las exentas de pago; adicionando relacion de las parte-
necientes á la adula de pago, con union de los recursos
que necesariamente habrán de presentar los que desean
les sean admitidas sus caballerias: copia del bando
en que se anuncie al público esta determinacion: soli-
citudes de los viraleros: provision de las plazas y toma
de posesion: nominas de estos y comprobantes de sus
haberes: cantidad que por las caballerias acogidas in-
grese en las arcas del Municipio; y en una palabra,
cuantos datos sean necesarios para el mayor esclare-
cimiento y buena administracion de asunto de tan
vital interés. Ahi lo acordaron y firman dichos
Señores de que certifico.

Gregorio Pizarro

Ramon Nicastillo

Prisco de la Cruz

Tomás V. Borja

Gregorio Truena

Comme Paolo Ferrer

DEL SELLO

1876

esta carta, y u verifique con los señores dejenados, en
varias hasta en los señores, y principalmente con
una lista que comprando los caballeros de labor, e sea
las cuentas de pago, que se han de cobrar de las partes
mientras a la orden de pago, con orden a los señores
que sucesivamente hablan de pagar, los que deben
de ser identificados con caballeros, que del banco
no sea se anuncie al publico esta determinacion, por
estado de los señores, personas de las partes y tema
a punto de vista de ellos y compromisos de sus
labores, cantidad que por los caballeros se pide en
que en las cosas del Monasterio, y en sus partes
mientras debe ser necesario, para el mayor beneficio
comune y buena administracion de los señores de las
partes, entre la comunidad y personas de las
partes de que se trata.

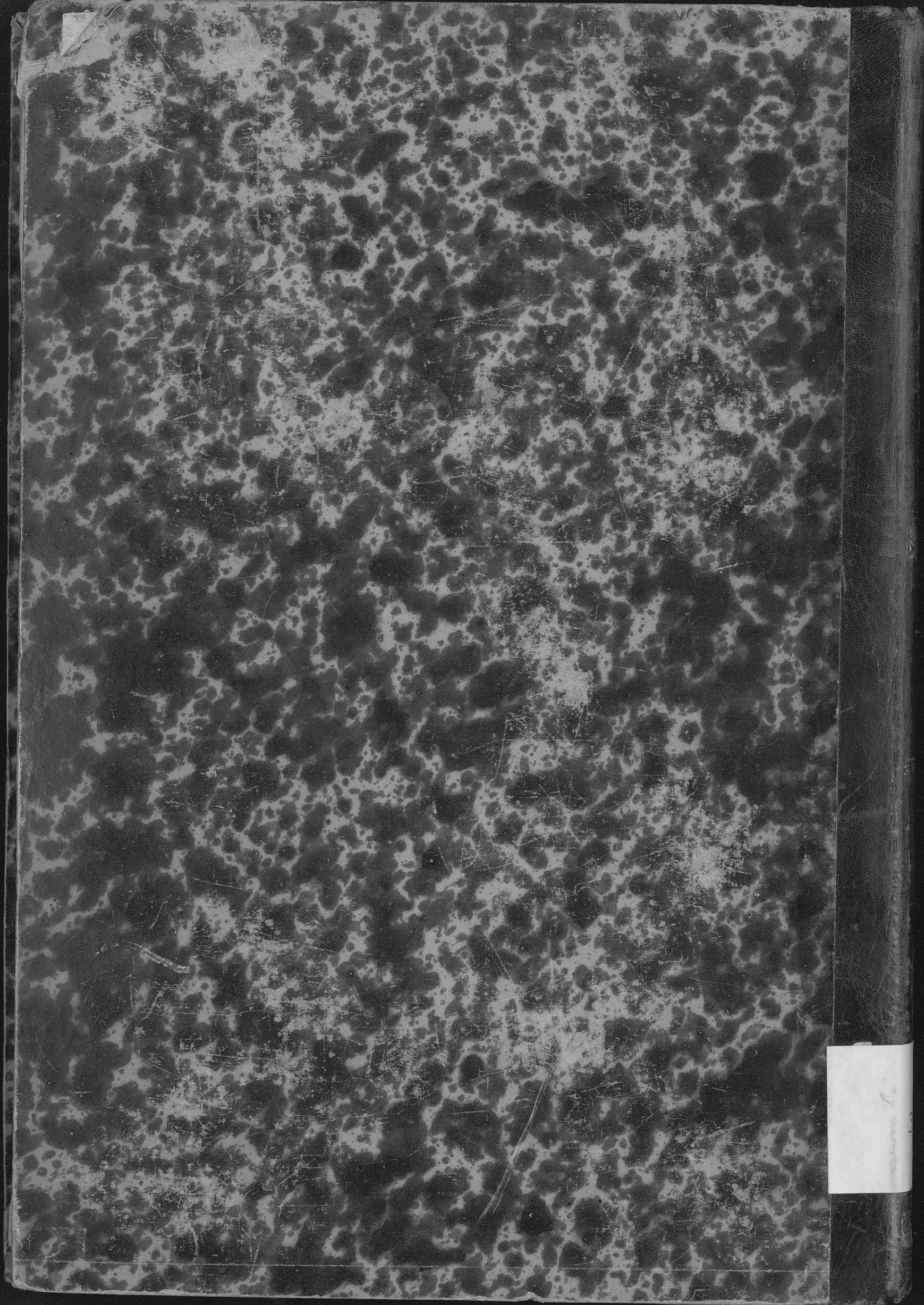
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey





68



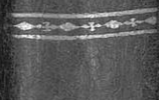


EJEA

ACTAS

DE

1876



C

359

